



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 7 de octubre de 2021

Número 233

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) por reformulación de calendarios y transferencias que afectan a diversos programas . 9
- Área de Hacienda:
Reglamento de las bolsas de empleo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal. 13
Modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal. 21
Modificación del reglamento de organización y régimen interior del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal. . . 22
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Nombramiento de los miembros permanentes de la mesa de contratación. 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 755/19; número 4: autos 6/21, 70/21, 8/21, 32/21 y 298/18; número 7: autos 132/21, 518/21, 662/21 y 282/21; número 10: autos 1178/19, 43/21 y 38/20; número 10 (refuerzo): autos 426/14 y 1126/17. 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Cuenta general ejercicio 2020 34
Inclusión de aspirante en la lista de admitidos de la convocatoria para la provisión de dieciocho plazas de Técnico de Administración General 34
Bases de la convocatoria «Educar en igualdad». 35
- Albaida del Aljarafe: Expedientes de modificación de créditos . 43
- Alcalá de Guadaira: Creación de una bolsa de empleo de Trabajador Social 44

— Alcolea del Río: Corrección de errores.	51
— La Algaba: Expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados.	53
— Castilleja del Campo: I Plan de igualdad de oportunidades	56
— El Castillo de las Guardas: Bases para la selección de nueve Peones de limpieza y mantenimiento en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.	68
— Gines: Expediente de modificación presupuestaria	73
— Mairena del Aljarafe: Reglamento de honores y distinciones. . .	73
— Marchena: Cumplimiento de sentencia.	76
— Osuna: Expedientes de modificación de créditos	76
— Los Palacios y Villafranca: Plan de despliegue de red de fibra óptica.	77
— Pilas: Bases de la convocatoria para la selección de personal especializado en asesoramiento jurídico.	77
— La Puebla del Río: Estudio de detalle del sector INV.	80
— Salteras: Expedientes de modificación de créditos	85
— Umbrete: Expedientes de modificación presupuestaria	85

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Montealbor Alimentación, S.A.U., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «proyecto de ampliación instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Montealbor Alimentación, S.A.U.», Con una potencia total instalada de 200 kW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 287.329.

R.E.G.: 4.347.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Montealbor Alimentación, S.A.U., por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «proyecto de ampliación instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Montealbor Alimentación, S.A.U.» con una potencia total instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira, (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Montealbor Alimentación, S.A.U. (CIF: A41100637).
Domicilio:	Calle Polysol Cinco, número 11, 41500 Alcalá de Guadaira, Sevilla.
Denominación de la instalación:	«Proyecto de ampliación instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Montealbor Alimentación, S.A.U.»
Términos municipales afectados:	Alcalá de Guadaira, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Calle Polysol Cinco, número 11, 41500 Alcalá de Guadaira, (Sevilla). Cubierta propiedad de Montealbor Alimentación, S.A.U.
Coordenadas:	UTM: 37.350916, -5.825911.
Referencias catastrales:	9577408TG4397N0001OP.
CUPS:	ES003110101458748002ESOF.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características de la instalación solar fotovoltaica existente (Potencia instalada: 100 kW):

Existe una instalación solar fotovoltaica previamente puesta en servicio de 100 kW de potencia y legalizada a través del aplicativo PUES, con comunicación de ficha técnica descriptiva de fecha 22 de enero de 2019, según los trámites establecidos por la Junta de Andalucía para instalaciones de autoconsumo de hasta 100 kW en baja tensión. Cuyas características son las siguientes:

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 370 módulos fotovoltaicos modelo EX270P-60 marca Exiom de 270 Wp distribuidos en cuatro agrupaciones, de potencia resultante 99,84 kWp.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos modelo Optima® de Adiwatt.
- Inversores: 4 inversores trifásicos marca Kostal de 20 kW.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red (según artículo 4 del RO 244/2019).
- Potencia instalada (pico) de generación: 99,84 kWp
- Potencia nominal de la instalación: 100 kW
- Punto de conexión:
 - En una de las salidas en BT del CT
 - Embarrado principal del cuadro general de BT en el interior de la instalación.
- Documento técnico: Proyecto técnico redactado por técnico titulado Francisco Ayala Maldonado – Ingeniero Industrial número colegiado: 2612, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Presupuesto estimado: Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco euros (56.875,00 €).

Características de la instalación solar fotovoltaica de la ampliación proyectada (Potencia instalada: 100 kW):

Se planea una ampliación para esta instalación fotovoltaica que garantice la producción eléctrica para la que ha sido planteada de otros 100 kW con un total de 200 kW, cuyas características son las siguientes:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 351 módulos fotovoltaicos modelo EX285P-60 marca Exiom de 285 Wp distribuidos en una agrupación, de potencia resultante 100,035 kWp.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos modelo Optima® de Adiwatt.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Inversores: Ampliación: 1 inversor trifásico marca Sungrow de 100 kW.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red (según artículo 4 del RO 244/2019).
- Potencia instalada (pico) de generación: 100,035 kWp.
 - Potencia nominal de la instalación: 100 kW.

- Punto de conexión:
 - En una de las salidas en BT del CT.
 - Embarrado principal del cuadro general de BT en el interior de la instalación.
- Documento técnico: Proyecto técnico redactado por técnico titulado Omar González García, Ingeniero Industrial, colegiado número 3178 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias COIIAS.
- Presupuesto estimado ampliación: noventa y un mil quinientos noventa y cinco euros (91.595,00€).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 6 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-7574-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Garita Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Fv Garita Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 285.509.

R.E.G.: 4.260.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Garita Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Garita Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Garita Solar, S.L. (CIF B88245923)

Domicilio: Calle Villanueva 2 B, escalera 1, planta SM CP 28001 Madrid.

Denominación de la instalación: «FV Garita Solar», con una potencia instalada de 45,99 MWpico, e infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona» 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: X: 271.732, Y: 4.161.017.

Polígono 21, parcelas 13 y 14.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación:

1) Parque solar fotovoltaico:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 97.851 paneles fotovoltaicos, de 470 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 84 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 42 módulos fotovoltaicos, albergando 3 strings de 28 módulos cada uno.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 10 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.775 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4.100 kVA, 620/30.000V.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador. Consiste en una red radial soterrada formada por dos circuitos de alimentación en media tensión AC 30 kV, permitiendo evacuar la energía total generada por la planta fotovoltaica «Garita Solar» a través de la misma tras su elevación a 30 kV en los transformadores. Cada circuito enlaza cinco conjuntos inversor/transformador.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 45,99 MWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 37,75 MW (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 37,75 MW.
- Tensión de evacuación: 30 kV.

- Punto de conexión: «SET Guillena 400 kV» (Red Eléctrica de España, S.A.U.).
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 271.732, Y: 4.161.017.

2) Infraestructura de evacuación media tensión:

- Red de media tensión AC 30 kV de evacuación de la planta «Garita Solar», formada por las dos líneas soterradas en media tensión AC 30 kV, que enlazan los conjuntos inversor/transformador con la sala de MT de la subestación eléctrica transformadora SET Azora Carmona 30/220 kV, con una longitud aproximada de 2.414 m y 3.391 m cada una.
- Emplazamiento: Polígono 21, parcela 13, del término municipal de Carmona (Sevilla).
- Referencia catastral: 41024A021000130000KH

Proyecto técnico: Proyecto técnico, visado núm. 0036/2021-A00 de fecha 5 de enero de 2021 COGITISE.

Técnico titulado competente: Don César Soltero Sánchez, Colegiado núm. 9119 del COGITISE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8044-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Almazara Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Almazara Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), Y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 281.465.

R.E.G.: 4.221.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Almazara Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Almazara Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Almazara Solar, S.L. (CIF B-88246244)

Domicilio: Calle Villanueva 2B, escalera 1, planta SM. CP 28001 Madrid.

Denominación de la Instalación: «FV Almazara Solar», con una potencia instalada de 45,99 MWpico, e infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona» 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Términos municipales afectados: Carmona, Sevilla

Emplazamiento de la ISF: X: 272.275, Y: 4.162.641.

Polígono 21, parcelas 13 y 14

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación:

1) Parque solar fotovoltaico:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 97.851 paneles fotovoltaicos, de 470 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 84 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 42 módulos fotovoltaicos, albergando 3 strings de 28 módulos cada uno.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 10 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.775 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4.100 kVA, 620/30.000 V.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador.

Consiste en una red radial soterrada formada por dos circuitos de alimentación en media tensión AC 30 kV, permitiendo evacuar la energía total generada por la planta fotovoltaica «Almazara Solar» a través de la misma tras su elevación a 30 kV en los transformadores. Cada circuito enlaza cinco conjuntos inversor/transformador.

- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 45,99 MWp
- Potencia instalada (inversores) de generación: 37,75 MW (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 37,75 MW.
- Tensión de evacuación: 30 kV.
- Punto de conexión: «SET Guillena 400 kV» (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 272.275, Y: 4.162.641.

2) Infraestructura de evacuación media tensión:

- Red de media tensión AC 30 kV de evacuación de la planta «Almazara Solar», formada por las dos líneas soterradas en media tensión AC 30 kV, que enlazan los conjuntos inversor/transformador con la sala de MT de la subestación eléctrica transformadora SET Azora Carmona 30/220 kV, con una longitud aproximada de 2.281 m y 2.450 m cada una.
- Emplazamiento: Polígono 21, parcelas 13 y 14, del término municipal de Carmona (Sevilla).
- Referencia catastral: 41024A021000130000KH, 41024A021000140000KW

Proyecto técnico: Proyecto técnico, visado núm. 0039/2021-A00 de fecha 5 de enero de 2021 COGITISE.

Técnico titulado competente: Don César Soltero Sánchez, colegiado núm. 9119 del COGITISE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8045-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Atlante Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Atlante Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona» ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), Y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 281.467.

R.E.G.: 4.223.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Atlante Solar S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Atlante Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Atlante Solar, S.L. (B88246228).

Domicilio: Calle Villanueva 2B, escalera 1, planta SM CP 28001 Madrid.

Denominación de la instalación: «FV Atlante Solar», con una potencia instalada de 45,99 MWpico, e infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona» 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: X: 272.892, Y: 4.161.794.

Polígono 21, parcelas 13 y 14.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación:

1) Parque solar fotovoltaico:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 97.851 paneles fotovoltaicos, de 470 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 84 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 42 módulos fotovoltaicos, albergando 3 strings de 28 módulos cada uno.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 10 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.775 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4.100 kVA, 620/30.000V.

- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador. Consiste en una red radial soterrada formada por dos circuitos de alimentación en media tensión AC 30 kV, permitiendo evacuar la energía total generada por la planta fotovoltaica «Atlante Solar» a través de la misma tras su elevación a 30 kV en los transformadores. Cada circuito enlaza cinco conjuntos inversor/transformador.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 45,99 MWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 37,75 MW (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 37,75 MW.
- Tensión de evacuación: 30 kV.
- Punto de conexión: «SET Guillena 400 kV» (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 272.892, Y: 4.161.794

2) Infraestructura de evacuación media tensión

- Red de media tensión AC 30 kV de evacuación de la planta «Atlante Solar», formada por las dos líneas soterradas en media tensión AC 30 kV, que enlazan los conjuntos inversor/transformador con la sala de MT de la subestación eléctrica transformadora «SET Azora Carmona» 30/220 kV, con una longitud aproximada de 3.125 m y 3.680 m cada una.
- Emplazamiento: Polígono 21, parcelas 13 y 14, del término municipal de Carmona (Sevilla).
- Referencia catastral: 41024A021000130000KH, 41024A021000140000KW.

Proyecto técnico: Proyecto técnico, visado núm. 0038/2021-A00 de fecha 05/01/2021 COGITISE.

Técnico titulado competente: Don César Soltero Sánchez, colegiado núm. 9119 del COGITISE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8046-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Chapitel Solar, S.L, relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Chapitel Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona» ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 281.464.

R.E.G.: 4.220.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Chapitel Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Chapitel Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Chapitel Solar, S.L. (CIF B88246251).

Domicilio: Calle Villanueva 2B, escalera 1, planta SM Cp 28001 Madrid.

Denominación de la Instalación: «FV Chapitel Solar», con una potencia instalada de 45,99 MWpico, e infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona» 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla)

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: X: 271.706, Y: 4.160.912.

Polígono 21, parcela 13.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación:

1) Parque solar fotovoltaico:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 97.851 paneles fotovoltaicos, de 470 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.

- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 84 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 42 módulos fotovoltaicos, albergando 3 strings de 28 módulos cada uno.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 10 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.775 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4.100 kVA, 620/30.000V.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador. Consiste en una red radial soterrada formada por dos circuitos de alimentación en media tensión AC 30 kV, permitiendo evacuar la energía total generada por la planta fotovoltaica «Chapitel Solar» a través de la misma tras su elevación a 30 kV en los transformadores. Cada circuito enlaza cinco conjuntos inversor/transformador.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 45,99 MWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 37,75 MW (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 37,75 MW.
- Tensión de evacuación: 30 kV.
- Punto de conexión: «SET Guillena 400 kV» (Red Eléctrica de España, S.A.U.).
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 271.706, Y: 4.160.912.

2) Infraestructura de evacuación media tensión:

- Red de Media Tensión AC 30 kV de Evacuación de la Planta «Chapitel Solar», formada por las dos líneas soterradas en media tensión AC 30 kV, que enlazan los conjuntos inversor/transformador con la sala de MT de la Subestación Eléctrica Transformadora SET Azora Carmona 30/220 kV, con una longitud aproximada de 3.641 m y 3.960 m cada una.
- Emplazamiento: Polígono 21, parcela 13, del término municipal de Carmona (Sevilla).
- Referencia catastral: 41024A021000130000KH.

Proyecto técnico: Proyecto técnico, visado núm. 0037/2021-A00 de fecha 5 de enero de 2021 COGITISE.

Técnico titulado competente: Don César Soltero Sánchez, colegiado núm. 9119 del COGITISE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8047-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Fortaleza Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Fortaleza Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla). Y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 285.510.

R.E.G.: 4.259.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Fortaleza Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Fortaleza Solar» de 45,99 MWpico, y su infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Fortaleza Solar, S.L. (CIF B88245998).

Domicilio: Calle Villanueva 2B, escalera 1, planta SM CP 28001 Madrid.

Denominación de la instalación: «FV Fortaleza Solar», con una potencia instalada de 45,99 MWpico, e infraestructura de evacuación hasta «SET Azora Carmona» 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Término municipal afectado: Carmona, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: X: 271.732, Y: 4.162.273

Polígono 25, parcela 1 y polígono 26, parcela 2.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación:

1) Parque solar fotovoltaico:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 97.851 paneles fotovoltaicos, de 470 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 84 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 42 módulos fotovoltaicos, albergando 3 strings de 28 módulos cada uno.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 10 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.775 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4.100 kVA, 620/30.000V.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador. Consiste en una red radial soterrada formada por dos circuitos de alimentación en media tensión AC 30 kV, permitiendo evacuar la energía total generada por la planta fotovoltaica «Fortaleza Solar» a través de la misma tras su elevación a 30 kV en los transformadores. Cada circuito enlaza cinco conjuntos inversor/transformador.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 45,99 MWp
- Potencia instalada (inversores) de generación: 37,75 MW (art. 3 RD 413/2014)
- Potencia máxima de evacuación: 37,75 MW
- Tensión de evacuación: 30 kV
- Punto de conexión: «SET Guillena 400 kV» (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 271.732, Y: 4.162.273

2) Infraestructura de evacuación media tensión

- Red de media tensión AC 30 kV de evacuación de la planta «Fortaleza Solar», formada por las dos líneas soterradas en media tensión AC 30 kV, que enlazan los conjuntos inversor/transformador con la sala de MT de la subestación eléctrica transformadora SET Azora Carmona 30/220 kV, con una longitud aproximada de 2.414 m y 3.391 m cada una.
- Emplazamiento: Polígono 21, parcela 13, del término municipal de Carmona (Sevilla).
- Referencia catastral: 41024A021000130000KH.

Proyecto técnico: Proyecto técnico, visado núm. 0035/2021-A00 de fecha 5 de enero de 2021 COGITISE.

Técnico titulado competente: Don César Soltero Sánchez, colegiado núm. 9119 del COGITISE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8048-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento del art. 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/886, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo establecido en el punto tercero del acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2021, por el que se acuerda la «Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la reformulación de los calendarios de gestión y transferencias que afectan a diversos programas», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas, transcribiéndose a continuación las Bases Regulatorias de los distintos Programas que han tenido modificaciones:

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS)

Base 5. *Programas, actuaciones y gastos financiables.*

.../...

Para la ejecución de obras y adquisición de equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local, además de la propia ejecución material (caso de obras) o costes de adquisición (inversiones en suministros y adquisición de inmuebles), serán gastos subvencionables:

.../...

Base 7. *Ejecución para inversiones.*

Las inversiones serán objeto de ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas, individualizadas para proyectos concretos, con cargo al Programa y con sus medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos, con las siguientes excepciones:

— No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica, salvo que el Ayuntamiento proponga proyectos que hayan sido anteriormente elaborados por la propia Diputación y sólo requieran una revisión o actualización para su presentación, o se encuentren actualmente en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.

— No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica para licitación, salvo que el Ayuntamiento aplique los fondos del Programa, para complementar proyectos que estén incluidos y aprobado dentro de Estrategias y Planes en las que Diputación figura como promotor, o ente adjudicador, ateniéndose estos casos a la reglas de gestión que se recojan en la Base Final de las regulatorias del Programa.

Base 10. Régimen de transferencias y cuenta restringida.

El régimen de transferencias para el Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI : El 80% de cada Proyecto de Inversión o adquisición, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

.../...

Base 11. Condiciones de licitación de las obras y fechas de presentación de modelos de certificados de adjudicación/ejecución por administración.

11.1. Condiciones de licitación.

A) Criterios de adjudicación en los contratos de obra.

En el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación, además del precio, a utilizar en la licitación de las obras sea el criterio «Mejoras», la puntuación máxima a asignar será de 25 puntos sobre 100, entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico, en los términos a los que se refiere la base 9.1.4. anterior, el licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

.../...

11.2. Fecha de presentación de modelos de certificación de adjudicación / ejecución por administración.

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 15 de marzo de 2022 (inclusive). En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de marzo de 2022 (inclusive). El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

Base 12. Bajas de licitación y reinversión de las bajas.

.../...

Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 80% de la primera transferencia, la diferencia no adjudicada y conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Base 14.1. Plazo de ejecución de las subvenciones.

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el 15 de junio de 2023 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra

Base 14.2. La justificación de las subvenciones.

d) Para otras inversiones consistentes en adquisiciones de inmuebles .

- Contrato suscrito.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gastos y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

Base 22. Ejecución de inversiones municipales a licitar por diputación, al amparo de la base 7.

Para las actuaciones a licitar por Diputación al amparo de la Base 7, para proyectos de Inversión que sean complementarios de otros incluidos en Estrategias, Planes o Programas promovidos o licitados por Diputación, las reglas y plazos de gestión y tramitación de la inversión (compatibilidad, justificación, publicidad, etc..) se atenderán a la regulación de dichas Estrategias, Planes o Programas, que prevalecerán sobre el contenido de este Plan, en todo lo que se oponga al mismo, debiendo determinarse en el acto de concesión el detalle de las previsiones necesarias aplicables al expediente.

LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS. BASE REGULATORIA ADICIONAL

8. Presentación documental de proyectos.

La presente Línea contiene un plazo general para la presentación de proyectos que será el del 20 de Noviembre de 2021, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

Para que los honorarios sean imputables al Proyecto, y subvencionables con los fondos de esta línea del Programa PCIS, los Proyectos deberán incorporar dos resúmenes presupuestarios:

— Un primer resumen ordinario, correspondiente al resumen presupuestario de la obra, ya sea para la modalidad de ejecución mediante licitación, o mediante administración directa, incluyendo los conceptos de la normativa de contratación pública

— Otro segundo resumen, correspondiente al importe de honorarios aprobados por el Ayuntamiento, con cargo a la subvención, incluyendo el IVA correspondiente.

9. *Concesión de subvención.*

Una vez autorizado el gasto global de la Línea Adicional, y con anterioridad al 31 de Diciembre 2021, siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial.

.../...

4.— Certificado de la Aprobación municipal del proyecto, con especificación de la fracción de la subvención destinada a honorarios, caso de que imputen a la subvención.

.../...

10. *Régimen de transferencias y garantías (cuenta restringida).*

El régimen de transferencias para esta línea del Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI : El 80% de cada Inversión , en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

.../...

11.2. *Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación / ejecución por administración.*

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de Septiembre de 2022 (inclusive).

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será el 1 de Septiembre de 2022 (inclusive).

La adjudicación / acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

11.3. *Devolución voluntaria bajas de licitación.*

Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 80% de la primera transferencia, la diferencia no adjudicada y conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

12. *Período de ejecución de las subvenciones de esta línea.*

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en las obras/actuaciones que se imputen a esta línea, finalizará el 30 de noviembre de 2023 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra.

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES (PVS)

Base 5. *Régimen de transferencias.*

Las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos en cada línea de actuación serán transferidas en función de las distintas líneas, de la siguiente forma:

- Líneas 1 y 2: El 80% de cada Proyecto de Inversión, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

- Línea 3: el 100% en base a la concesión de subvención.

Base 6.4. *Fase de concesión (apartado 3).*

6.4.3 Para concretar la concesión de subvención, los Ayuntamientos que hayan alcanzado el trámite B.1 deberán presentar antes de 15 Noviembre de 2021:

- La acreditación de la aprobación del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, con una terminación del mismo a través de propuesta de incorporación a titularidad municipal, que llegará al ítem B.8 de la Base 6.7

Base 6.5. *Otras condiciones posteriores a la concesión de subvención.*

En el plazo de 10 de febrero de 2022 los Ayuntamientos, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, presentarán los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022:

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente.

En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 6.6.

Base 7.5. *Fase de concesión.*

Antes del 15 de noviembre de 2021, los Ayuntamientos seleccionados deberán completar su solicitud inicial con la acreditación de asunción de la titularidad y disponibilidad. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en base petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022:

Los Ayuntamientos que no acrediten la titularidad de la vía en el plazo antes indicado o prorrogado, se le tendrá por desistida su solicitud. Al contar con disponibilidad presupuestaria, se producirá una fase de llamamiento a la siguiente Entidad según el orden resultante de la selección que dispondrá del plazo de 4 meses para acreditar la titularidad de la vía, y así sucesivamente.

Base 7.6. *Otras condiciones posteriores a la concesión definitiva.*

En el plazo de 10 de febrero de 2022, los Ayuntamientos presentarán la inscripción en el inventario de bienes y a efectos registrales del nuevo viario, y asimismo, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022:

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente. En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 7.7.

Base 10. Fechas de presentación de modelos de certificado de adjudicación.

El plazo máximo del Programa para la adjudicación y presentación de las correspondientes certificaciones de adjudicación ante esta Diputación, según modelo disponible en su página web será hasta el 1 de diciembre de 2022.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

Base 11. Plazos de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas incluida en cada una de las Líneas de actuación del Programa finalizará el 30 de diciembre de 2023, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PVRSU)

Base 16. Plazo de adjudicación de los contratos basados, de ejecución de la actividad y abono de la subvención.

Dados los problemas existentes de suministro en el mercado internacional de los vehículos objeto de la presente línea de subvenciones, a causa de la demora en el abastecimiento de chips semiconductores necesarios para la fabricación de los mismos;

se establece que el plazo para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco regulado en la Base 15, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 1 de noviembre de 2022.

Asimismo, se establece que el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, «suministro», y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los entes supramunicipales de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución aprobatoria de las mismas, y el abono del hasta 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante la adjudicación del correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco regulado en la Base 15, a través de la/del correspondiente resolución/certificado emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación del suministro sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

Base 17. Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo 3 meses desde la finalización de la actividad, acreditada por el acta de recepción del suministro.

Conforme a lo determinado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación. Conteniendo la siguiente documentación:

1.— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividad realizada y de los resultados obtenidos.

2.— Resolución/ certificación de adjudicación del contrato/s.

3.— Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión.

Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

4.— Acta de recepción del suministro.

5.— Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

6.— Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

Base 19.— Reformulación de solicitudes.

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS ILEGALES DE RESIDUOS INERTES (PSRV)

Base 16. Plazo de ejecución de la actividad y abono de la subvención.

Se establece que el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2022.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, excepto para el caso que se proponga cofinanciar la actividad por parte del municipio en los términos de la Base 9ª; con un máximo, en todo caso, de 1.500.000 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 8.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono fraccionado del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un primer pago del 75%, se abonará tras la Resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- Un segundo pago hasta el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación de la obra, mediante el correspondiente resolución/certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación de la obra sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la citada resolución de concesión.

Base 17. Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actuación, acreditada por el acta de recepción de la obra.

Conforme a lo determinado en el art. 72 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación. Conteniendo la siguiente documentación:

1.— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividad realizada y de los resultados obtenidos.

2.— Resolución de adjudicación del contrato/s, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.

3.— Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión.

Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

4.— Certificado final de obra.

5.— Acta de recepción de la obra.

6.— Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

7.— Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS (PASC)

Base 7. No aplicación bases regulatorias programa cooperación en inversiones y servicios.

No es de aplicación la Base 3, 4, 6, 8, 9.1.1, 9.1.4, 9.2 y 11 de las Bases Regulatorias del programa cooperación en inversiones y servicios, siendo de aplicación el resto de Bases regulatorias

6 Bis1. *Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación/ejecución por administración* (adición de nueva base).

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de junio de 2022 (inclusive). En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de junio de 2022 (inclusive). El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los proyectos de inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución n.º 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernandez-Figueroa Guerrero.

6W-8349

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial el Reglamento de las bolsas de Empleo del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (OPAEF) en el Pleno ordinario de 24 de junio de 2021, se expuso al público durante treinta días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 157 de 9 de julio de 2021. Recibidas reclamaciones al mismo y resueltas

por el Pleno ordinario de 30 de septiembre, se produce, en consecuencia, la aprobación definitiva del Reglamento de las bolsas de Empleo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF). Se procede a la publicación del texto del acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considerándose aprobado:

REGLAMENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL OPAEF

Exposición de motivos.

Este Reglamento tiene por objeto regular las cuestiones relativas a la selección de personal temporal en lo que no está previsto en la normativa básica vigente, así como completar o concretar lo previsto en dicha normativa, todo ello dentro de la potestad reglamentaria que tienen los entes locales prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La selección de personal temporal se realizará mediante bolsas de empleo, pues son instrumentos idóneos para dar cumplimiento a los principios rectores del artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y a la agilidad y objetividad contempladas en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, para la gestión de las necesidades temporales de personal, en particular, como son los casos anteriores, cuando resultan de procedimientos selectivos en los que los participantes han podido acreditar su capacidad y méritos para el acceso al empleo público. En el ámbito laboral, el artículo 53 del vigente convenio colectivo del OPAEF contempla de manera expresa el uso de este instrumento.

Bajo estos presupuestos, hasta la fecha, el OPAEF ha dispuesto de una serie de bolsas (de auxiliares administrativos, de auxiliares de servicios informáticos, de agentes ejecutivos, de jefes de negociado) creadas mediante Resolución de la presidencia 59/2004, de 25 de febrero, a partir de la oferta de empleo de 2002, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución 7/2004, y sobre las cuales el citado artículo 53 del convenio colectivo contempla que «se constituirán bolsas de trabajo específicas para las diversas categorías laborales del Organismo», las cuales «se regirán por lo establecido en sus bases, así como por el reglamento de funcionamiento de la bolsa de trabajo aprobado por la Mesa paritaria de contratación», siendo «requisito para acceder a la bolsa de trabajo de una categoría en el Organismo el haber aprobado cualquiera de los ejercicios de la última oferta de empleo público celebrada en el organismo o desempeñar o haber desempeñado trabajos en el mismo bajo cualquier tipo de modalidad contractual, o estar integrado en las bolsas vigentes a la firma del presente convenio».

En cuanto a su vigencia, la Base sexta de las aprobadas mediante la citada resolución 7/2004, dispone que «la bolsa de trabajo, en relación con cada una de las categorías profesionales en las que se divide, tendrá su vigencia hasta que alguna de las citadas categorías vuelva a formar parte de otra oferta de empleo público». El convenio dispone asimismo que «en su caso, previo acuerdo de la Mesa paritaria de Contratación, podrán convocarse nuevas bolsas al margen de los procedimientos de oferta de empleo público, que tendrán carácter supletorio de las existentes, una vez se agoten éstas».

En la actualidad tanto las bolsas de auxiliares administrativos como las de agentes ejecutivos y Jefes de negociado están prácticamente agotadas. Asimismo, las dos primeras categorías se han incluido en los procedimientos de consolidación y estabilización de la oferta de empleo de 2018, aprobada mediante resolución de la Presidencia del Organismo 1671/2018, de 21 de diciembre, por lo que sus correspondientes bolsas deberían sustituirse con las que se creasen a partir de los resultados de las convocatorias.

Mediante resolución 1470/2016, de 12 de octubre, y como consecuencia del inicio del proceso de funcionalización del OPAEF, se constituyó una bolsa de empleo extraordinaria de funcionarios interinos en la categoría de «Auxiliares de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local», Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C2, la cual establecía que «mantendrá su vigencia hasta que se sustituya por una nueva bolsa resultante de la primera convocatoria para la provisión definitiva de plazas de auxiliares de gestión, inspección y recaudación tributaria local». En cumplimiento de esta previsión esta bolsa ha sido derogada en el ejercicio 2020 al constituirse la resultante de la convocatoria de las seis plazas de Auxiliares incluidas en la OEP de 2015, por Resolución 641/2020, citada a continuación.

Por resolución de la Presidencia número 1898/2017, de 4 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de diciembre de 2017, se aprobaron las bases generales y los anexos de normas específicas por las que se regirán los procedimientos de selección para la provisión en régimen de propiedad de las plazas vacantes de personal funcionario incluidas en la Oferta de Empleo Público del OPAEF, para los años 2015 y 2016, aprobadas mediante resoluciones de la Presidencia números 1762/2015 y 1770/2016. En ellas, la Base 1.5 establece que «los resultados de los procesos selectivos para la provisión de las plazas de la Oferta de Empleo Público para los años 2015 y 2016 se utilizarán para la constitución de Bolsas de selección de personal interino. La formación de las mismas, su vigencia y la regulación de los criterios de funcionamiento se establecerán mediante resolución, previa negociación con los representantes sindicales del Organismo».

Con base en dicha previsión, hasta la fecha se han constituido de acuerdo con el artículo 4 de este Reglamento, la sección 1 de las bolsas correspondientes a los Subgrupos A1 y V (Resolución 41/2020, de 15 de enero, de constitución de bolsa de empleo del grupo/subgrupo A1 de funcionarios y del grupo V de laborales del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal), C1 y III (resolución 42/2020, de 15 de enero, de constitución de bolsa de empleo del grupo/subgrupo C1 de funcionarios y del grupo III de laborales del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal) y C2 y II (Resolución 641/2020, de 27 de julio, de constitución de bolsa de empleo del grupo/subgrupo C2 de funcionarios y del grupo II de laborales del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal), las cuales prevén su utilización tanto para el nombramiento de funcionarios interinos como para la realización de contratos temporales en régimen laboral.

La existencia de dos vínculos jurídicos distintos, así como de bolsas independientes, ha dado lugar a dificultades en la adecuada cobertura de las necesidades pues, a pesar de existir necesidades en el ámbito laboral, el agotamiento (al menos temporal) de sus bolsas, y la falta de acuerdo en cuanto a la subsidiariedad de la bolsa extraordinaria de funcionarios impedía su inmediata atención, por lo que en la constitución de las nuevas bolsas se ha utilizado ya el modelo de bolsa única acordado por la mesa General de la Diputación de Sevilla en su sesión de 9 de octubre de 2018, si bien respetando los derechos adquiridos de los integrantes de las bolsas de personal laboral, así como el contenido del artículo 60.2 del convenio colectivo del Organismo.

El propósito del presente Reglamento es, a partir de la situación inicial, de bolsas independientes, regular las circunstancias que puedan producirse como consecuencia de su integración, el paso de los integrantes de las nuevas bolsas únicas de relaciones laborales a funcionariales y viceversa, así como la posibilidad de aspirar a mejoras en virtud de uno u otro vínculo. En este sentido, resulta más flexible el modelo funcionarial, de bolsas por Subgrupos, que el laboral de bolsas por categorías, por lo que la integración se realizará mediante la constitución de bolsas para los diversos Subgrupos profesionales, sin perjuicio de las especialidades para los Subgrupos técnicos (informática).

Resulta asimismo de interés, como referencia para el organismo, el acuerdo relativo al reconocimiento del derecho a integrarse en la bolsa durante un período de diez años, sin perjuicio de las actualizaciones que se produzcan en la bolsa como consecuencia de la convocatoria de futuros procesos selectivos derivados de ofertas de empleo público. Este acuerdo adquiere un especial sentido teniendo en cuenta la diversidad de procesos, así como su cercanía temporal, que está previsto se convoquen, y se relaciona íntimamente con lo expuesto a continuación sobre los criterios de ordenación.

En el reglamento se regulan unos criterios de ordenación independientes de los previstos en la correspondiente convocatoria, con objeto de garantizar una estabilidad de los integrantes de las bolsas. La principal razón se encuentra en la diversidad de los procesos que está previsto acometer, los cuales contemplarán distintos criterios en la fase de concurso que, si bien se corresponderán a lo previsto para cada una de las situaciones (consolidación, estabilización u oferta ordinaria), pudieran tener menos razón de ser para la ordenación de una bolsa de empleo. Asimismo, la proximidad en el tiempo de estas convocatorias pudiera frustrar las expectativas de sus participantes de formar parte de una bolsa, por ser la misma rápidamente sustituida por la resultante de otro proceso.

Para resolver estas situaciones, el reglamento prevé, por una parte, unos criterios propios de ordenación de las bolsas, la garantía de continuidad en las mismas durante un período amplio a partir del cumplimiento del requisito de aprobar alguna de las pruebas de un proceso selectivo, y la facultad de la Mesa de Negociación de acordar la acumulación de la actualización de las bolsas cuando se prevea que varios procesos selectivos para un mismo subgrupo deben resolverse en un período inferior a un año.

En cuanto a los méritos valorados, se ha tenido en cuenta la diferente naturaleza del vínculo resultante de una oferta de empleo y de una bolsa de trabajo. Cuando la primera garantiza un vínculo continuado y permanente, el objeto de la segunda es atender a necesidades perentorias y, a menudo, de escasa duración (seis meses, o incluso menos) por lo que debe primar la capacidad de adaptación inmediata al puesto de trabajo, lo cual se traduce en una especial valoración de la experiencia en Administraciones tributarias (acreditación del conocimiento de las funciones) y, especialmente, en el OPAEF (acreditación del conocimiento de las normas particulares y los procedimientos e instrumentos de gestión, en particular aplicaciones informáticas específicas).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente reglamento se acomoda a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Tanto el principio de necesidad como el de eficacia exigen que la norma sirva al interés general, con la finalidad esencial de proveer al Organismo de un instrumento normativo para la selección del personal temporal, y la eficacia queda garantizada a través de establecimiento de un procedimiento de selección ágil mediante un sistema de bolsas o listas públicas, como instrumentos idóneos para atender las necesidades de realizar nombramientos interinos y contrataciones temporales.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en los procesos de selección del personal funcionario interino y laboral temporal.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa aplicable.

Igualmente, el Reglamento contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, al justificar la adopción de criterios de ordenación de las bolsas independientes de los utilizados en los procesos selectivos, para garantizar la seguridad jurídica y los derechos de sus integrantes.

En cuanto al principio de transparencia, como se indica en el siguiente párrafo, el presente reglamento ha contado en su elaboración con la participación de sus potenciales destinatarios a través de la representación sindical. Asimismo, en el artículo 10 se contempla la publicación continuada de la bolsa y sus sucesivas actualizaciones, para general conocimiento. Del mismo modo, en el proceso de aprobación se harán las publicaciones que procedan en el portal de transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo expuesto, y previa negociación con los representantes sindicales en el OPAEF, se aprueba el presente:

Artículo 1.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este Reglamento es el instrumento normativo para gestionar la selección del personal temporal que haya de prestar servicios en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

La selección de este personal se llevará a cabo a través de bolsas de empleo y este Reglamento regulará el funcionamiento y gestión de las bolsas existentes, así como la formación de las que se creen para la cobertura de las necesidades de personal temporal en el Organismo, tanto en lo referente a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a contrataciones laborales temporales. Todo ello sin perjuicio de las medidas que puedan proponerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del vigente convenio colectivo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

Artículo 2.— *Bolsas de Empleo e instrumentos complementarios.*

1.— Las bolsas de empleo se utilizarán para la selección de las personas que deban desempeñar funciones en el Organismo como funcionarios interinos, en los casos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o, excepcionalmente, cuando así proceda, bajo alguna de las modalidades de contratación en régimen laboral por un tiempo determinado previstas, entre otros, en los artículos 15.1 y 12.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.— Existirá una bolsa de empleo única para cada Subgrupo de los previstos en el artículo 76 del TREBEP, que será aplicable igualmente, en el ámbito laboral, para las distintas categorías integradas en cada grupo profesional conforme al Convenio Colectivo en vigor, y atenderá las necesidades que se produzcan tanto en el ámbito laboral como el funcional.

En el momento de aprobación del presente Reglamento están vigentes con tal carácter la Sección 1 de las constituidas mediante resoluciones 41/2020, de 15 de enero, de constitución de bolsa de empleo del grupo/subgrupo A1 de funcionarios y del grupo V de laborales del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal; 42/2020, de 15 de enero, de constitución de bolsa de empleo del grupo/subgrupo C1 de funcionarios y del grupo III de laborales del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal; y 641/2020, de 27 de julio, de constitución de bolsa de empleo del grupo/subgrupo C2 de funcionarios y del grupo II de laborales del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, así como las que, como consecuencia de otros procesos selectivos, vayan constituyéndose para otros grupos/subgrupos, o grupos/subgrupos técnicos (personal de informática).

3.— No obstante, en el ámbito laboral seguirán vigentes las bolsas de empleo constituidas mediante resolución 59/2004, de 25 de febrero, que se extinguirán una vez resuelta la primera convocatoria para cada categoría derivada de las ofertas de empleo público para personal laboral de 2018 y siguientes.

Hasta ese momento, las bolsas constituidas conforme al número anterior funcionarán, en el ámbito laboral, como subsidiarias de las contempladas en este número.

4.— Asimismo, en caso de ausencia de bolsa para un grupo o categoría o de agotamiento o pérdida de vigencia de las bolsas reguladas en los puntos anteriores, el Organismo podrá utilizar los siguientes instrumentos para la selección de candidatos (tanto para contratos laborales como para nombramientos interinos de funcionarios), con carácter subsidiario y por el orden en que figuran:

a) Las bolsas provisionales que, en caso de necesidad, y ante el agotamiento o ausencia de las anteriores, y previa negociación en la Mesa General de Negociación, puedan constituirse durante los procesos selectivos derivados de las diferentes Ofertas de Empleo. Estas bolsas se configurarán con los resultados provisionales de las diferentes pruebas que se hubiesen realizado hasta la fecha, y se extinguirán a la conclusión del proceso selectivo.

b) Las bolsas extraordinarias que, en caso de necesidad, y ante la falta de convocatorias para un grupo determinado, se constituyan en virtud de un procedimiento selectivo «ad hoc», previa negociación en la Mesa General de Negociación.

5.— Los procedimientos de promoción interna u otros de carácter restringido no darán lugar a la actualización de las bolsas constituidas conforme al artículo 2.2. No obstante, los resultados de estos procesos podrán utilizarse en los procedimientos de provisión provisional por personal fijo, conforme a lo previsto en los artículos 81.3 del citado TREBEP, 39 del TRET y 52.3.b) del Convenio Colectivo.

Artículo 3.— *Constitución de las bolsas de empleo y requisitos de sus integrantes.*

1.— Las Bolsas de empleo se constituirán mediante resolución de la Presidencia del Organismo, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos elaborada conforme a la baremación de méritos regulada en este Reglamento, la cual será objeto de estudio por una Comisión de Baremación.

La Comisión de Baremación será la Mesa General de Negociación. No obstante, las bolsas de empleo constituidas mediante resolución 59/2004, de 25 de febrero, seguirán actualizándose, hasta su extinción, en el marco de la Comisión de Contratación del Convenio Colectivo.

2.— Los integrantes de la bolsa de cada subgrupo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber sido admitidos a un proceso selectivo convocado por el OPAEF para el correspondiente Subgrupo o categoría incluida en el mismo.

b) Haber hecho constar, al cumplimentar su solicitud de admisión, su voluntad de integrarse en la bolsa de trabajo resultante.

c) Acreditar la titulación necesaria para prestar servicios en el correspondiente Subgrupo, si no lo hubiese hecho con anterioridad.

3.— En el caso de convocatorias específicas para la formación de Bolsas extraordinarias realizadas al amparo del artículo 2.4.d), lo que en las mismas se disponga.

4.— En cualquier caso, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales exigibles para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes plazas de funcionarios, o para el ingreso como personal laboral fijo de las correspondientes categorías, así como el resto de condiciones que establezcan las convocatorias correspondientes.

Los candidatos seleccionados que vayan a ser nombrados o contratados deberán aportar, con carácter previo:

a) Un certificado médico de aptitud o someterse a un reconocimiento médico por el Servicio de Prevención.

b) Una declaración jurada de incompatibilidad o, en su caso, una solicitud de compatibilidad. Caso de comprobarse que se ha simultaneado el puesto de trabajo en este organismo con otro, sea público o privado, se penalizará con la exclusión de la bolsa, con independencia de las acciones disciplinarias que correspondieran.

c) La acreditación de los méritos y formación alegados para su integración en la bolsa, si no los hubiese aportado con anterioridad.

5.— Las bolsas de empleo se formarán con los datos facilitados por los integrantes de las mismas en sus solicitudes de participación en la correspondiente oferta de empleo.

Los contactos se realizarán a la dirección de correo electrónico, teléfono o dirección postal, según corresponda, que figuren en dichas solicitudes.

Los integrantes de las bolsas deberán comunicar al Servicio de Recursos Humanos la actualización de sus datos mediante escrito presentado en el registro del Organismo, incluso por medios electrónicos. En tanto no conste esta actualización los intentos de comunicación a los contactos existentes se considerarán válidos a los efectos previstos en el artículo 8.

Artículo 4.— *Ordenación de las bolsas.*

1.— Los aspirantes se ordenarán, en las bolsas correspondientes a cada Subgrupo, en Secciones, y, dentro de cada sección, atendiendo a los criterios de valoración que se indican en el número 3 de este artículo.

2.— Cada bolsa se integrará por las siguientes secciones:

a) Sección 1, donde se integrarán quienes hubiesen superado todas las pruebas del proceso selectivo convocado por el OPAEF para el correspondiente Subgrupo o categoría sin obtener plaza.

b) Sección 2, donde se integrarán quienes hubiesen superado el primer ejercicio del proceso selectivo, salvo que éste constara de tres pruebas, en cuyo caso se crearán dos secciones:

— Sección 2.a) donde se integrarán quienes hubiesen superado dos pruebas del proceso selectivo, cuando éste tuviese tres pruebas.

— Sección 2.b) donde se integrarán quienes hubiesen superado la primera prueba del proceso selectivo.

La mesa General de Negociación podrá acordar la creación de una Sección 3, aplicable sólo a contrataciones en régimen laboral de una categoría determinada, donde, conforme a lo previsto en el artículo 53 del convenio colectivo del OPAEF se integrarán quienes, no habiendo superado ninguna prueba del proceso selectivo, desempeñen o hayan desempeñado trabajos en el Organismo, en la correspondiente categoría, bajo cualquier tipo de modalidad contractual, o estén integrados en las bolsas de personal laboral vigentes en el momento de constitución de la bolsa. Sus integrantes se ordenarán exclusivamente conforme a los méritos resultantes del número 5 de este artículo.

3.— Dentro de cada sección, los aspirantes se ordenarán por la puntuación resultante de sumar las notas alcanzadas en los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo para acceder al correspondiente subgrupo o categoría profesional del mismo y los méritos que se indican, los cuales estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo: El máximo de puntos serán 100, correspondiendo 60 a la superación de exámenes y 40 a la baremación de méritos.

4.— En el caso de bolsas que se hayan constituido a partir de un proceso selectivo cuya fase de oposición conste de dos ejercicios, se asignarán, por cada prueba, ente 15 y 30 puntos, correspondiendo 30 puntos al 10 y 15 puntos al 5, siendo la puntuación proporcional a la nota alcanzada según la fórmula $P=3N$, donde P es la puntuación a efectos del baremo y N la nota alcanzada en el examen. Tanto P como N se redondearán, en su caso, al tercer decimal, tomándose el superior si el cuarto decimal fuese igual o superior a 5, y el inferior en caso contrario.

En el caso de bolsas que se hayan constituido a partir de un proceso selectivo cuya fase de oposición conste de tres ejercicios, se asignarán, por cada prueba, ente 10 y 20 puntos, correspondiendo 20 puntos al 10 y 10 puntos al 5, siendo la puntuación proporcional a la nota alcanzada según la fórmula $P=2N$, donde P es la puntuación a efectos del baremo y N la nota alcanzada en el examen. Tanto P como N se redondearán, en su caso, al tercer decimal, tomándose el superior si el cuarto decimal fuese igual o superior a 5, y el inferior en caso contrario.

5.— En la fase de méritos podrán conseguirse hasta 40 puntos, resultado de la puntuación alcanzada en cada uno de los siguientes apartados:

5.1.— Experiencia profesional. Se valorarán los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario o laboral, en puestos de igual o similares características, directamente relacionados con la plaza o plazas objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 34 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cada mes de servicios prestados en puestos del mismo Grupo/subgrupo en el OPAEF: 0,11 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados en puestos de diferente grupo/subgrupo, en el OPAEF: 0,08 puntos.

c) Por cada mes de servicios prestados en puestos del mismo grupo/subgrupo de clasificación profesional, en otros Órganos de las Administraciones públicas u Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,06 puntos.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada y se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario General u órgano competente de la correspondiente Administración donde deberá constar el periodo, el órgano y la categoría profesional.

5.2.— Méritos académicos. Se valorará la posesión de titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida como requisito para acceder al correspondiente grupo/subgrupo, y distinta de la alegada, siempre que esté relacionada con el temario y/o las funciones a desarrollar en las plazas del subgrupo correspondiente a cada una de las bolsas, hasta un máximo de 3 puntos:

En las Bolsas de los subgrupos A1 y A2 se estima como requisito necesario el grado universitario, valorándose:

a) Por la titulación de doctor: 3 puntos.

b) Por cada titulación de máster universitario o licenciatura adicional: 1,5 puntos.

c) Por cada titulación de grado adicional a la requerida para formar parte del grupo/subgrupo: 1 punto.

En las bolsas de los subgrupos C1 y C2 sólo se valorará la titulación superior alcanzada, con el siguiente baremo:

a) Por la titulación de grado con máster universitario o licenciatura: 3 puntos.

b) Por la titulación de grado: 2,5 puntos.

c) Por la titulación de diplomado universitario: 2 puntos.

d) En el subgrupo C2, por la titulación de Bachiller LOE o LOGSE, Bachiller unificado polivalente, Bachiller superior o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: 1 punto.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, en caso de equivalencia de titulación, la disposición en que se establece la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se aleguen.

Se acreditarán aportando el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

5.3.— Exámenes superados. Se valorará la superación de exámenes en convocatorias públicas del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) que no hayan sido valorados en el apartado 4, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) En convocatorias correspondientes a la última OEP del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) para puestos de funcionario o laboral de la misma escala, clase y categoría objeto de la convocatoria o grupo de clasificación profesional igual o equivalente al del subgrupo de la bolsa: 1,5 puntos por cada uno.

b) En anteriores convocatorias correspondientes a OEP del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) para puestos de funcionario o laboral de una escala, clase y categoría superior a la del objeto de la convocatoria o grupo de clasificación profesional superior al del subgrupo de la bolsa: 1,25 puntos por cada uno.

c) En cualquier otra convocatoria pública del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), perteneciente o no a OEP, para puestos de funcionario o laboral de la misma o inferior escala, clase y categoría objeto de la convocatoria o del mismo o inferior grupo de clasificación profesional al del subgrupo de la bolsa, no valoradas en los apartados anteriores: 1 punto por cada uno.

Este mérito se acreditará aportando certificado expedido por el Secretario u órgano competente en el desarrollo de los procesos selectivos, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados, pudiendo ser sustituido por informe del Servicio de Recursos Humanos.

Tanto en la fase de constitución como en la de actualización de cada Bolsa podrán alegarse los exámenes correspondientes a convocatorias realizadas con anterioridad a la que sirve de base para la constitución o actualización de la misma, sin que en ningún caso un mismo examen pueda valorarse en este apartado y en el número 4.

6.— En caso de empate, se dirimirá a favor de la persona que contara con mayor puntuación por la superación de exámenes del número 4 y, dentro de ésta, con la mayor puntuación en la fase más avanzada del proceso. Si el empate persistiera, se resolverá en función de la mayor experiencia en el OPAEF en el Grupo/subgrupo objeto de la convocatoria (5.1.a) y, sucesivamente, para cada uno de los criterios del número 5.

7.— La baremación de los méritos se realizará por la Comisión de Baremación del artículo 3, para lo cual podrá crear grupos de trabajo, cuyas propuestas deberán ser ratificadas por la Comisión.

Las decisiones de la Comisión de Baremación se adoptarán por la concurrencia de la voluntad de la parte social y la representación de la Administración, prevaleciendo ésta, que deberá estar motivada, en caso de falta de acuerdo.

La decisión de la parte social se adoptará por la mayoría de sus integrantes. A estos efectos, la representación de cada sección sindical será proporcional al número de miembros del Comité o delegados de personal que tenga.

8.— Finalizada la baremación, se expondrán las listas provisionales de las personas integrantes de la bolsa de empleo, debidamente ordenadas, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de baremación, y se concederá un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. Por razones de eficiencia, este proceso podrá realizarse de manera independiente para cada una de las secciones previstas en el artículo 4.2.

9.— En el caso de que se presenten alegaciones, se procederá a revisar la documentación y, una vez resueltas todas las alegaciones efectuadas, se procederá a la aprobación definitiva de la bolsa de Empleo por la Comisión de Baremación, tras lo cual se elevará a la Presidencia del Organismo. No será necesaria la aprobación definitiva si, transcurrido el plazo para su interposición, no se hubieran formulado alegaciones. En este caso se elevará a la Presidencia junto con certificación del Servicio de Recursos Humanos sobre este extremo. La resolución de constitución de la bolsa se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del organismo, para general conocimiento.

Artículo 5.— *Vigencia de las bolsas.*

1.— Las bolsas contempladas en el artículo 2.2., así como las que se constituyan conforme a este Reglamento en virtud de las convocatorias públicas correspondientes a las ofertas de empleo público de 2015 y sucesivas tendrán una duración indefinida.

2.— Los aspirantes integrados en cada bolsa no perderán sus derechos como consecuencia de la celebración de nuevos procesos selectivos, aunque no se presenten a ellos o no superen los mismos, pudiendo permanecer en ella un plazo máximo de 10 años, contados a partir de su integración.

Este período podrá reiniciarse, es decir empezará a contar de nuevo, en cada actualización de la bolsa, para lo cual el aspirante deberá participar en el proceso selectivo y aprobar al menos un examen de la fase de oposición.

3.— Concluido el plazo de 10 años, el aspirante quedará automáticamente excluido, debiendo constituirse la Comisión de baremación para realizar una actualización a los únicos efectos de proponer dicha exclusión, que será aprobada por Resolución de la Presidencia.

Artículo 6.— *Actualización de las bolsas.*

1.— Las Bolsas de Empleo se actualizarán, durante su vigencia, como consecuencia de la resolución de nuevos procesos selectivos resultantes de una oferta pública de empleo.

2.— Una vez resuelto el nuevo proceso selectivo, la Comisión de Baremación baremará los méritos de quienes cumplan los requisitos del artículo 3.2 y propondrá la actualización de la bolsa en los siguientes términos:

a) Quienes no formasen parte de la bolsa se integrarán en la misma en el orden que corresponda según lo previsto en el artículo 4. Para ello, si el nuevo proceso selectivo contuviera menos ejercicios que el anterior, para su integración en la sección 1, se valorará la prueba o pruebas de dicho proceso, conforme a la puntuación que corresponda según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4.

b) Quienes ya formasen parte de la bolsa actualizarán sus méritos, en cualquier caso, así como la puntuación de sus exámenes, cuando, en este caso, dicha actualización suponga el paso a una Sección superior o una mejora de la puntuación alcanzada en procesos anteriores. En estos casos, si el nuevo proceso tuviese menos pruebas que el anterior, se equiparán las notas de la última prueba, y, sucesivamente, de las anteriores, y se mantendrá la nota del primer examen. En cualquier caso, la presentación a un nuevo proceso selectivo dará lugar al reinicio del período de 10 años, siempre que se alcance la nota mínima de examen establecida para superar los mismos, aunque ello no conlleve la actualización de la nota, por no suponer una mejora de la alcanzada en procesos anteriores.

3.— La actualización se realizará por el procedimiento previsto en los artículos 3 y 4.7 y se aprobará mediante resolución de la Presidencia, que dejará sin efecto la anterior.

Cuando sea previsible la resolución de varios procesos selectivos referidos a un mismo subgrupo en un período de tiempo inferior a un año, la Comisión de Baremación podrá acordar, por razones de eficiencia, realizar una sola actualización cuando concluya el último proceso.

4.— Las Bolsas, asimismo, se actualizarán, exclusivamente a efectos de variar la situación de sus integrantes regulada en el artículo 7, con cada llamamiento, y en caso de la exclusión regulada en el artículo 5.3.

A estos efectos, con carácter previo a cada llamamiento se informará a la Comisión de Baremación, en su caso, de las alteraciones en cuanto a la situación de los integrantes derivadas de las incidencias producidas en el anterior llamamiento o desde el mismo.

Estas variaciones se harán públicas conforme a lo previsto en el artículo 10.

Cuando la variación suponga la exclusión de la bolsa se acordará por resolución de la Presidencia, que será notificada al interesado.

Artículo 7.— *Situaciones en las bolsas.*

A los efectos de los llamamientos regulados en el artículo 8 los integrantes de una bolsa podrán estar en las siguientes situaciones:

a) Activo: Son aquellas personas integradas en la bolsa que prestan servicios en el Organismo, en el correspondiente grupo/subgrupo, bajo cualquier modalidad de nombramiento o contrato de duración determinada.

b) Disponible: Son aquellas personas integradas en la bolsa susceptibles de ser llamadas para prestar servicios en el Organismo. Dentro de los disponibles, figurarán como Relegados aquellas personas integradas en el Bolsa que, por haber incurrido en alguno de los supuestos del artículo 9.2, son relegadas al final de la Sección en la que estuviesen incluidos. Los aspirantes relegados se ordenarán de manera inversamente proporcional al número de renunciaciones y de manera proporcional a su baremación, sin pérdida del derecho a ser llamados o participar en los procesos abiertos.

c) Indisponibles temporalmente: Son aquellas personas integradas en la bolsa susceptibles de ser llamadas para prestar servicios en el Organismo y que, por determinadas razones, pueden solicitar, mediante comunicación escrita, figurar temporalmente como no disponibles sin pérdida del lugar en la bolsa, indicando el período de duración, que será, como mínimo, de seis meses. La solicitud surtirá efecto a los quince días de haber sido presentada.

d) Suspensos: Son aquellas personas integradas en la bolsa que, en los casos previstos en el artículo 9.3, tienen suspendido su derecho a ser llamadas, sin pérdida del lugar en la bolsa.

e) Excluidos: Son aquellas personas que, por haber incurrido en alguno de los supuestos del número 4 del artículo 9 han perdido definitivamente su derecho a ser llamados.

Artículo 8.— *Selección de candidatos.*

1.— Los procesos de selección del candidato a prestar servicios en el Organismo por tiempo determinado podrán ser abiertos o por llamamiento.

2.— Cuando los servicios deban prestarse en virtud de las previsiones de los supuestos a) y b) del apartado 1 del artículo 10 del EBEP, en los casos de contratos de interinidad por vacante, contratos de relevo o sustitución de titulares en situación de excedencia, y en los casos de nombramientos o contratos de sustitución por I.T., liberación sindical u otras situaciones análogas con reserva de plaza cuya duración se prevea superior a nueve meses, la oferta de los puestos de trabajo se realizará mediante publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y oficinas comarcales del OPAEF, así como en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del OPAEF.

En el anuncio se establecerá un plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a cinco días hábiles, durante el cual podrán solicitar participar en la convocatoria quienes, estando integrados en la bolsa, estuvieren interesados.

La oferta se resolverá a favor del solicitante mejor situado en la bolsa de empleo siempre que no estuviese ya prestando servicios bajo alguna de las modalidades anteriores en puestos del mismo subgrupo.

No obstante, el contrato se adjudicará a estas personas en los siguientes casos:

a) Cuando desempeñasen funciones en virtud de un nombramiento o contrato de interinidad por vacante o sustitución, llevasen más de dos años en el mismo, la oferta fuese de la misma naturaleza y el nuevo puesto suponga un cambio a un centro de trabajo más cercano a su domicilio o que suponga una mejora para la conciliación de la vida familiar y laboral. Este extremo deberá acreditarse y ser apreciado por la Mesa General de Negociación.

b) Tratándose de un contrato de relevo, cuando hubiese cumplido más de dos años y la oferta se refiera a una interinidad por vacante o, en cualquier caso, cuando restasen menos de nueve meses para su extinción.

3.— Cuando los servicios deban prestarse en virtud de las previsiones de los supuestos c) y d) del apartado 1 del artículo 10 del TREBEP, en los casos de contratos de sustitución de titulares durante periodos previsiblemente inferiores a 9 meses y en los contratos por acumulación de tareas, así como cuando hubiese quedado desierto un procedimiento de los previstos en el número anterior, la oferta de los puestos de trabajo se realizará mediante llamamiento.

Atendiendo al número y características de los nombramientos o contratos a ofrecer, los llamamientos podrán ser individuales o colectivos.

En cualquier caso, se realizarán conforme al orden de prelación de los candidatos en la bolsa de empleo que estuvieran en situación de disponibles, a los cuales se les ofrecerán todos los nombramientos o contratos incluidos en la oferta.

No obstante, cuando conste que la fecha de finalización de prestación de servicios de un integrante de la bolsa que ocupe un puesto superior al de la persona a la que se efectuaría la oferta, sea inferior o igual a un mes en el momento de efectuar dicha oferta, se establecerá la preferencia de éste último, salvo que el puesto haya de ocuparse en un periodo inferior al indicado por razones de urgencia, en cuyo caso se deberá someter a la Mesa General de Negociación, conforme al número 5 de este artículo.

Por el contrario, quedarán excluidos del llamamiento aquellos trabajadores que, a tenor de los servicios prestados con anterioridad en el Organismo, y teniendo en cuenta la naturaleza y previsible duración del contrato o nombramiento ofertado, superasen el periodo de veinticuatro meses previsto en el artículo 15.5 del TRET o el de seis meses previsto en el artículo 10.6 del TREBEP.

La oferta se resolverá a favor del candidato que ocupase la primera posición en la bolsa de trabajo en situación de disponible, y, si hubiese varias ofertas, sucesivamente a los siguientes, atendiendo a la preferencia puesta de manifiesto por cada uno.

4.— Los llamamientos se harán preferentemente mediante correo electrónico a la dirección que haya facilitado el aspirante, de manera que quede constancia del intento de comunicación. Con idéntico propósito la remisión del correo electrónico podrá complementarse con una llamada telefónica o SMS al teléfono facilitado, mediante telegrama con acuse de recibo a la dirección que conste a tal efecto en el Servicio de Recursos Humanos o comunicación electrónica mediante el sistema Notific@ de comparecencia en sede. El aspirante dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de envío, para responder al Servicio de Recursos Humanos, aceptando o renunciando al llamamiento (concretando, caso de haberse ofertado varios contratos o nombramientos, el orden de preferencia de los mismos) y aportando la documentación que se le requiera. En caso de renuncia a los mismos indicará la causa y aportará su justificación.

Para ello, y tal como se prevé en el artículo 3.5, todas las personas que constituyan la bolsa de trabajo dejarán una dirección postal y de correo electrónico y un teléfono de referencia. Por defecto se utilizarán los que figurasen en la solicitud de participación en el proceso selectivo, siendo responsabilidad de los aspirantes mantener los mismos actualizados.

La falta de respuesta pasados cinco días hábiles desde que se acredite la recepción de la oferta se considerará renuncia no justificada. Cuando no se pueda acreditar la recepción de la oferta, y sin perjuicio de su publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia, se considerará al candidato ilocalizable, y así se hará constar en la actualización de la bolsa que incluya su renuncia no justificada.

En caso de renuncia expresa o tácita a una oferta, el Servicio de Recursos Humanos pasará al siguiente de la bolsa. No obstante, por razones de eficiencia, podrá simultanear la comunicación, indicando a los integrantes de la bolsa el número que ocupan en la misma.

5.— La determinación del procedimiento aplicable a los contratos o nombramientos de sustitución se hará en el marco del órgano paritario que deba conocer de las contrataciones o nombramientos, al cual se someterán igualmente aquellas situaciones que, no estando reflejadas en el presente reglamento, puedan dar lugar a diversas interpretaciones.

Artículo 9.— *Renuncias y causas de exclusión.*

1.— Se considerará renuncia a una oferta la no aceptación de un llamamiento realizado en los casos previstos en el artículo 8.3, sea de manera expresa o por falta de respuesta en plazo.

2.— Quien renunciase a una oferta será relegado al último lugar de la Sección de la bolsa en la que estuviese integrado, quedando en situación de Disponible. Si renunciase a una segunda oferta, pasará de nuevo al último lugar de su Sección, quedando por detrás de quienes sólo hubiesen renunciado una vez. La tercera renuncia conllevará la exclusión de la bolsa.

3.— No tendrá la consideración de renuncia la no aceptación de un llamamiento por alguna de las siguientes causas:

a) La incapacidad temporal, total, absoluta o gran invalidez del candidato/a iniciada con anterioridad al llamamiento, que deberá justificarse en el primer caso, mediante parte de baja, certificación, o informe expedido por facultativo de la Seguridad Social en el conste la imposibilidad de incorporación al puesto de trabajo ofertado, y en el resto con la correspondiente resolución. Asimismo, la enfermedad grave o accidente del cónyuge o familiar en primer grado de consanguinidad, acaecida con anterioridad al llamamiento, que se justificará adicionalmente con certificado que acredite el matrimonio o la convivencia con el familiar. En ambos casos, la suspensión será indefinida hasta que se acredite la desaparición de la causa de la renuncia.

b) La maternidad de la candidata o paternidad del candidato, así como la adopción o acogimiento permanente por el candidato/a, que deberán justificarse con el correspondiente certificado de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento permanente. La suspensión tendrá una duración de seis meses desde dicha fecha.

c) El embarazo de riesgo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente certificado médico.

d) Encontrarse el candidato en esos momentos prestando servicios en el sector público (incluida la Diputación y el OPAEF) bajo cualquier modalidad de contrato o nombramiento temporal. Se justificará con copia del contrato o nombramiento y tendrá una duración equivalente a la del contrato o nombramiento.

e) Encontrarse el candidato desempeñando cargo público de naturaleza electiva. Se justificará con certificado del nombramiento y tendrá una duración equivalente a la del cargo electivo desempeñado.

f) Ser la candidata víctima de violencia de género. Deberá justificarse con la documentación que proceda y acreditarse su relación con la renuncia a la oferta recibida, en función de lo cual se acordará por el órgano paritario competente la duración de la suspensión.

g) Fuerza mayor debidamente acreditada, que impida en esos momentos iniciar una relación laboral. Esta causa deberá acreditarse mediante la documentación que proceda y será valorada por el órgano paritario competente, junto con la duración de la suspensión.

Las causas deberán justificarse documentalmente ante el Servicio de Recursos Humanos en el plazo del artículo 8.4.

En estos casos, atendiendo a la justificación recibida y los plazos previsibles de duración de la causa de renuncia, el Servicio de Recursos Humanos declarará al integrante de la bolsa en situación de suspenso, excluyéndolo de nuevos llamamientos.

Sin perjuicio de la suspensión acordada, una vez finalizadas las causas de la renuncia los interesados deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Recursos Humanos solicitando su rehabilitación a la situación de «disponible», que no se hará de oficio.

En el caso previsto en la letra d), cuando el integrante preste servicios en el OPAEF, no será necesaria la justificación de la renuncia, y quedará en situación de suspenso, por lo que no será llamado, sin perjuicio de su posibilidad de participar en los procesos del artículo 8.2.

El personal del OPAEF que tenga la condición de funcionario de carrera o personal laboral indefinido fijo quedará igualmente en suspenso en todas las bolsas en las que estuviese integrado. No obstante, podrá participar en los procesos del artículo 8.2 correspondientes a Grupos/subgrupos superiores a aquél al que pertenezca.

4.— Serán causas de exclusión de la bolsa, además de la prevista en el número 2, las siguientes:

4.1.— La renuncia a un contrato o nombramiento que se produzca una vez dictada la resolución adjudicando el contrato o nombrando al integrante de la bolsa, dejando de firmar el contrato o no tomando posesión del nombramiento.

La renuncia a un contrato o nombramiento conllevará la exclusión de la bolsa desde la que se hubiese aceptado la oferta.

4.2.— La rescisión o resolución anticipada de un nombramiento o contrato mediante la extinción unilateral del mismo por parte del trabajador o funcionario con anterioridad a la fecha o causa de extinción prevista en el nombramiento o contrato de duración determinada.

La rescisión anticipada unilateral dará lugar a la exclusión de la bolsa desde la que se hubiese obtenido el contrato o nombramiento.

No se considerarán unilaterales las rescisiones anticipadas que tengan su origen en los procesos previstos en el artículo 8.2 o que resulten de cualquier tipo de proceso selectivo organizado por el OPAEF en los cuales se haya ofrecido un nuevo puesto al interesado.

En concreto, se reconoce el derecho del personal temporal del OPAEF que forme parte de varias bolsas a que se le ofrezcan nuevos contratos o nombramientos en los siguientes casos:

a) Cuando la función corresponda a una categoría superior, incluso dentro del mismo Grupo/subgrupo.

b) Cuando el contrato o nombramiento ofrecido, referido a una función de inferior categoría que la desempeñada, tuviese una duración inicial superior a la duración inicial del desempeñado. A estos efectos, la interinidad por vacante se presumirá que tiene una duración superior a cualquier otra relación por tiempo determinado.

4.3.— La rescisión del contrato o nombramiento por parte de la empresa, sea como consecuencia de despido disciplinario o del cese previsto en el nombramiento o contrato, que se declare procedente por sentencia judicial, dará lugar a la exclusión de la bolsa desde la que se hubiese obtenido el contrato o nombramiento.

4.4.— La ocultación de una circunstancia que imposibilite la ocupación de un puesto de trabajo o la incompetencia para desempeñar el mismo, previa audiencia, en este caso, a la persona interesada.

4.5.— También será causa de exclusión la rescisión unilateral del contrato por parte de la empresa durante el periodo de prueba.

Artículo 10.— Información de las bolsas.

1.— Sin perjuicio de lo contemplado para la publicación de las bolsas con carácter previo a su constitución, las bolsas de empleo del OPAEF, debidamente actualizadas, se publicarán con carácter permanente en la Sede electrónica del Organismo, según el orden de prelación correspondiente y conteniendo los siguientes datos:

a) Puesto en la bolsa.

b) Apellidos y nombre del candidato.

c) Baremación de los méritos, indicando sólo el total.

d) Fecha de la última actualización de la puntuación por participar en el último proceso selectivo.

e) Situación.

f) Observaciones a la situación, en concreto:

- En los suspensos, causa de la suspensión, mediante referencia al artículo y letra del reglamento.
- En los disponibles relegados, número de renunciaciones.
- En los excluidos, causa de la exclusión.

En la publicación se indicará la fecha de la última actualización de la bolsa realizada conforme al artículo 6.

2.— La Mesa General de Negociación, por razones de protección de datos, podrá acordar implantar medidas de restricción del acceso a los datos indicados en el número anterior, como el acceso mediante clave personal limitado a los integrantes de las bolsas.

Artículo 11.— *Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos del OPAEF y que se integren en esta Bolsa, serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento «Procesos selectivos», entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal para su contratación, oposiciones y concursos.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del OPAEF de la Diputación de Sevilla, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud de participación en los procesos selectivos y de integración en las bolsas de empleo, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para estos propósitos, que se restringirá a las finalidades mencionadas y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para estas finalidades incluye la publicación en los Boletines Oficiales que procedan, en el tablón de edictos y página web del OPAEF o de la Diputación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas y desarrollo de las convocatorias, así como los datos contemplados en el artículo 10 de este Reglamento.

La publicación de los datos personales, en particular cuando se asocien nombres y apellidos al D.N.I., se hará respetando las indicaciones que a tal efecto dicte la A.E.P.D. o que se regulen por cualquier otro medio.

Artículo 12.— *Interpretación.*

Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación de este Reglamento de Bolsa de empleo, será resuelta por la Mesa general de negociación.

Asimismo, cualquier modificación de este Reglamento será objeto de negociación en la Mesa General de Negociación con carácter previo a su propuesta al Pleno de la Corporación.

Entrada en vigor: El acuerdo de aprobación definitiva del reglamento, y el texto de su contenido, se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Disposición transitoria: Las bolsas únicas correspondientes a los Subgrupos A1 y V (resolución 41/2020, de 15 de enero), C1 y III (resolución 42/2020, de 15 de enero) y C2 y II (Resolución 641/2020, de 27 de julio) relacionadas en el segundo párrafo del artículo 2.2, se han constituido con los aspirantes que han superado todos los exámenes del correspondiente proceso selectivo y conforme al orden obtenido en el mismo, por lo que solo constan de la Sección 1 prevista en el artículo 4.2. Por ello, cuando la constitución de la Sección 2, (o en su caso 2.a y 2.b) de dichas bolsas, creadas con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, se realice antes de la resolución de un nuevo proceso selectivo que conlleve la actualización de la bolsa, se aplicarán los mismos criterios de ordenación utilizados para la creación de la Sección 1, es decir, los previstos en las bases específicas de la correspondiente convocatoria, aprobadas por Resolución de la Presidencia número 1898/2017, de 4 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de diciembre de 2017.

Disposición derogatoria: Lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes de este reglamento deroga las normas internas del OPAEF que regulen el funcionamiento de las bolsas de empleo existentes hasta la fecha, así como lo previsto en las correspondientes resoluciones de creación de las diferentes bolsas de empleo. No obstante, permanecerán vigentes los criterios de ordenación con los que se hubiesen aprobado las mismas, hasta su actualización conforme al artículo 6.1.

El expediente del reglamento de las bolsas del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «a-transparencia sobre la Diputación Provincial/información sobre la estructura de la Diputación/indicador 16».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/21, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-8411

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de septiembre del año en curso, la modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo (RPT) del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (OPAEF), se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e y en el portal de transparencia de la pagina web de Diputación de Sevilla (www.dipusevilla.es), indicador «a-transparencia sobre la Diputación provincial/información sobre los cargos electos y el personal/indicador 5».

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/21, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-8412

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de septiembre del año en curso, la modificación del Reglamento de Organización y Régimen Interior del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), se expone al público por plazo de treinta días hábiles, según previene el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e y en el portal de transparencia de la página web de Diputación de Sevilla (www.dipusevilla.es), indicador «a-transparencia sobre la Diputación Provincial/información sobre la estructura de la diputación/indicador 16».

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/21, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
6W-8413

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

La Vicepresidenta del Organismo ha procedido al nombramiento de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, mediante la resolución número.1124/2021, de 28 de mayo según el siguiente tenor:

1.º Dejar sin efecto la resolución núm. 494/2021, de 20 de mayo de 2021.

2.º Nombrar como Presidente Titular de la Mesa de Contratación a doña María Regla Martínez Bernabé, Diputada Delegada del Área de Hacienda, y como Presidentes suplentes a los también Diputados Provinciales, indistintamente: Doña Rocío Sutil Domínguez, don Alejandro Moyano Molina, doña Asunción Llamas Rengel, doña Trinidad del Carmen Argota Castro y don Juan Manuel Heredia Bautista.

3.º Nombrar a los restantes miembros que a continuación se indican:

A) VOCALES:

- Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, doña María García de Pesquera Tassara, Vicesecretaria General, don Francisco Macías Rivero, Secretario Interventor en puesto de colaboración con la Secretaría General, como titulares y don Manuel Jesús Blanco Mesa, Secretario Interventor adscrito a Secretaría General, como titulares, y doña Kira Colete González, Jefa de Servicio, y doña Milagros Ruiz Buhigas, Jefa de Sección, como suplentes indistintamente.
- Don Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos y doña Gloria Aurora Rodán Bayón, Interventora Adjunta, como titulares, y doña Isabel Jiménez Delgado, Secretaria Interventora, como suplente.
- Doña Juana Sánchez Benítez, Jefa del Servicio de Contratación, y doña Reyes Ortega Rodas, Jefa de Sección de Contratación, como titulares, doña Esperanza Lorenzo Ramos, TAG, y don Eliezer Vázquez Fernández, TAG, como suplentes.

B) SECRETARIO/A:

- Doña Rosa María Ponce Cabezas, Inspectora de Tributos, y don Carlos Lora Rodríguez, Jefe de Servicio, como titulares, y doña María Reyes García González, Inspectora de Tributos, y doña Patricia Carmona Mendoza, Inspectora de Tributos, como suplentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

15W-8345

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 755/2019 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190008363.

De: Doña Olga Jiménez Marín.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: El Aguador Propiedades, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2019 a instancia de la parte actora doña Olga Jiménez Marín contra El Aguador Propiedades, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero. Doña Olga Jiménez Marín, presentó demanda de frente a El Aguador Propiedades, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 26 de octubre de 2021 a las 10:15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.
- Se requiere al actor a fin de que ratifique con firma original la demandante la demanda presentada, o acredite la representación que dice ostentar mediante apud acta o poder notarial.

Asimismo se le requiere a fin de que desglose las cantidades reclamadas por conceptos y periodos de devengo y manifieste el convenio colectivo aplicable.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Arias Muñoz, El Aguador Propiedades, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190012991.

De: Don Manuel Reyes Rodríguez.

Contra: Asesoramiento y Fomento del Transporte S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2021 a instancia de la parte actora don Manuel Reyes Rodríguez contra Asesoramiento y Fomento del Transporte S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

Auto núm. 111/2021.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.

Hechos.

Primero. En los autos de ejecución de título judicial registrados con el número 6/2021 se dictó sentencia en fecha de 15 de septiembre de 2020. La parte actora solicitó la ejecución de la sentencia por escrito de fecha de 28 de diciembre de 2020.

Segundo. El auto de 11 de febrero de 2021 acordó despachar ejecución citando a las partes a comparecencia para el día 2 de junio de 2021.

Tercero. La comparecencia, celebrada el día y hora señalados, comenzó otorgando la palabra a las partes, no compareciendo la ejecutada pese a haber sido citada en forma.

La parte ejecutante se ratificó en la demanda de ejecución. Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a las partes para que formularan conclusiones, dándose por finalizada la comparecencia, quedando los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Razonamientos jurídicos.

Primero. Pretensiones de las partes.

La parte actora interesa el dictado de auto de extinción de relación laboral, no constando la oposición de la ejecutada.

Segundo. El artículo 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone «2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

- a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.
- b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.
- c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

Por tanto, en cuanto al punto b. Del citado artículo, que se remite al 56 del E.T. según el cual 1. Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

2. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Tercero. De la prueba documental obrante en autos resulta probado que:

- La sentencia de 15.9.2020 estimó la demanda declarando la improcedencia del despido.
 - No consta que la empresa readmitiera a la parte ejecutante.
 - En la sentencia consta que la actora tiene una antigüedad de 22 de abril de 2019, con un salario diario de 35 euros, y la fecha de efectos del despido es de 20 de septiembre de 2019.
 - La parte actora ha prestado servicios para otras empresas, habiendo percibido 7753,23 euros.
- En este caso, la empresa tendría que acreditar que readmitió a los trabajadores y/o que no lo hizo correctamente, por lo que, dado que no consta que lo hiciera de forma regular, es por lo que se acuerda la extinción de la relación laboral, deduciendo lo percibido en otros empleos, no así el desempleo, que no es una cantidad a compensar, dado que es de naturaleza heterogénea, sin perjuicio de la obligación que tienen las partes de regularizar la situación.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

- d) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Manuel Reyes Rodríguez y la empresa Asesoramiento y Fomento del Transporte S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor:
- e) La cantidad de dos mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos (2.502,50 euros), en concepto de indemnización.
- f) La cantidad de trece mil novecientos ochenta y un euros con setenta y siete céntimos (13.981,77 euros) en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Asesoramiento y Fomento del Transporte S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5600

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190009690.

De: Doña Esperanza Yadira Lopez Murga.

Abogado: Laura del Pilar Padilla Nieves

Contra: New Look Blanco S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2021 a instancia de la parte actora doña Esperanza Yadira López Murga contra New Look Blanco S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

Auto núm. 116/2021.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.

Hechos.

Primero. En los autos de ejecución de título judicial registrados con el número 70/2021 se dictó sentencia en fecha de 26 de enero de 2021. La parte actora solicitó la ejecución de la sentencia por escrito de fecha de 25 de febrero de 2021.

Segundo. El auto de 6 de abril de 2021 acordó despachar ejecución citando a las partes a comparecencia para el día de 2 de junio de 2021.

Tercero. La comparecencia, celebrada el día y hora señalados, comenzó otorgando la palabra a las partes, no compareciendo la ejecutada pese a haber sido citada en forma.

La parte ejecutante se ratificó en la demanda de ejecución.

Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a las partes para que formulen conclusiones, dándose por finalizada la comparecencia, quedando los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Razonamientos jurídicos.

Primero. Pretensiones de las partes.

La parte actora interesa el dictado de auto de extinción de relación laboral, sin que conste la oposición de la parte ejecutada ante su incomparecencia.

Segundo. El artículo 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone «2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

- a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.
- b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.
- c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución. Por tanto, en cuanto al punto b. Del citado artículo, que se remite al 56 del E.T. según el cual 1. Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

2. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Tercero. De la prueba documental obrante en autos resulta probado que:

- La sentencia de 26 de enero de 2021 estimó la demanda declarando la improcedencia del despido.
- No consta que la empresa readmitiera a la parte ejecutante.
- En la sentencia consta que la parte actora tiene una antigüedad de 20 de octubre de 2018, el salario a efectos de despido es de 27,74 euros diarios, y la fecha de efectos del despido es de 28 de junio de 2019.
- No consta que haya prestado servicios para otras empresas.

En este caso, la empresa tendría que acreditar que readmitió a los trabajadores y/o que no lo hizo correctamente, por lo que, dado que no consta que lo hiciera de forma regular, es por lo que se acuerda la extinción de la relación laboral, con las consecuencias legales inherentes.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

- d) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña Esperanza Yadira López Murga y la empresa New Look Blanco S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor:
 - La cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y un euros con doce céntimos (2.441,12 euros) en concepto de indemnización.
 - La cantidad de diecinueve mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta céntimos (19.556,70 euros), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado New Look Blanco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 8/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180008043.

De: Don Moisés Jurado Vallejo.

Abogado: José Manuel Zarco Reguera.

Contra: Aljarafe Sabor S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2021 a instancia de la parte actora don Moisés Jurado Vallejo contra Aljarafe Sabor S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

Auto núm. 113/2021.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil veintiuno.

Hechos.

Primero. En los autos de ejecución de título judicial registrados con el número 8/2021 se dictó sentencia en fecha de 28 de julio de 2020. La parte actora solicitó la ejecución de la sentencia por escrito de fecha de 21 de enero de 2021.

Segundo. El auto de 11 de febrero de 2021 acordó despachar ejecución citando a las partes a comparecencia para el día de 2 de junio de 2021.

Tercero. La comparecencia, celebrada el día y hora señalados, comenzó otorgando la palabra a las partes, no compareciendo la ejecutada pese a haber sido citada en forma.

La parte ejecutante se ratificó en la demanda de ejecución.

Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a las partes para que formulen conclusiones, dándose por finalizada la comparecencia, quedando los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Razonamientos jurídicos.

Primero. Pretensiones de las partes.

La parte actora interesa el dictado de auto de extinción de relación laboral, sin que conste la oposición de la parte ejecutada ante su incomparecencia.

Segundo. El artículo 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone «2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

- a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.
- b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.
- c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

Por tanto, en cuanto al punto b. Del citado artículo, que se remite al 56 del E.T. según el cual 1. Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

2. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Tercero. De la prueba documental obrante en autos resulta probado que:

- La sentencia de 28 de julio de 2020 estimó la demanda declarando la improcedencia del despido.
- No consta que la empresa readmitiera a la parte ejecutante.
- En la sentencia consta que la parte actora tiene una antigüedad de 4 de septiembre de 2017, el salario a efectos de despido es de 927,95 euros mensuales, y la fecha de efectos del despido es de 6 de junio de 2018.
- No consta que haya prestado servicios para otras empresas.

En este caso, la empresa tendría que acreditar que readmitió a los trabajadores y/o que no lo hizo correctamente, por lo que, dado que no consta que lo hiciera de forma regular, es por lo que se acuerda la extinción de la relación laboral, con las consecuencias legales inherentes.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

- d) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Moisés Jurado Vallejo y la empresa Aljarafe Sabor S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor:
 - La cantidad de tres mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos (3.827,59 euros) en concepto de indemnización.
 - La cantidad de treinta y tres mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (33.775,56 euros), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aljarafe Sabor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5603

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180005260.

De: Don José Caballero Matito.

Abogado: Rafael Paez Merino.

Contra: Espartaco Trans S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2021 a instancia de la parte actora don José Caballero Matito contra Espartaco Trans S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

Decreto 467/2021.

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr.a. Maria Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero. José Caballero Matito ha presentado demanda de ejecución frente a Espartaco Trans S.L.U.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15 de febrero de 2021 por un total de 15.852,53 en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho.

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Espartaco Trans S.L.U. en situación de insolvencia por importe de 15.852,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4023.0000.30.048918 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Espartaco Trans S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5604

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 298/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180003166.

De: Doña Inmaculada Rodríguez Palacios.

Abogado: María Matos Reyes.

Contra: Fondo Garantía Salarial y LAU Trans Ttes y Logística S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 298/2018 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Rodríguez Palacios contra Fondo Garantía Salarial y LAU Trans Ttes y Logística S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

Autorectificación de sentencia núm. 216/2020.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.

Hechos.

Primero. En los autos registrados con el número 298/2018 se dictó sentencia en fecha de 9 de octubre de 2020 en los términos que constan en autos.

Segundo. La parte actora solicitó la rectificación por escrito de 4 de febrero de 2021.

Tercero. La diligencia de constancia de 8 de febrero de 2021 acordó dejar los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado la prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

Razonamientos jurídicos.

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

Observado el error se procede a la rectificación en los términos que se expondrán en la parte dispositiva, dado que a la vista de actuaciones sí que es un error.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Que debo rectificar y rectifico la sentencia antes indicada, en el fallo, en lugar de decir «Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de doscientos veinticuatro euros con diecinueve céntimos (2.324,19 euros)» debe decir «Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de dos mil trescientos veinticuatro euros con diecinueve céntimos (2.324,19 euros)», manteniendo el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LAU Trans Ttes y Logística S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5616

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180000517.

De: Don Manuel Gómez Cordero.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Ultralink 2000, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2021, a instancia de la parte actora don Manuel Gómez Cordero contra Ultralink 2000, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Ultralink 2000 S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.406,85 euros de principal, más 1.000 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ultralink 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-5242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 518/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160007910.

De: Don Lorenzo Rodríguez García.

Contra: Ingrasevi, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 518/2021, a instancia de la parte actora don Lorenzo Rodríguez García contra Ingrasevi, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Ingrasevi, S.L., a instancias de don Lorenzo Rodríguez García, por importe de 5.084,54 euros de principal más otros 1.300 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 24 de mayo de 2021, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Ingrasevi, S.L., por la suma de 5.084,54 euros en concepto de principal, más la de 1.300 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingrasevi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-5240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 662/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180000075.

De: Doña María Isabel Guerrero Torres.

Abogado: Antonio Domínguez Vallejo.

Contra: Negeinverca S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 662/2021 a instancias de la parte actora doña María Isabel Guerrero Torres contra Negeinverca S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 9 de junio de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Negeinverca, S.L. a instancias de doña María Isabel Guerrero Torres, por importe de 3.176,15 euros de principal más otros 1.600 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 10 de junio de 2021, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Negeinverca por la suma de 3.176,15 euros en concepto de principal, más la de 1.600 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a Faneva, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.»

Y para que sirva de notificación al demandado Negeinverca S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5472

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 282/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190013668.

De: Doña Cristina Rosario de Peralta Sánchez.

Abogado: Federico Díaz Jiménez.

Contra: Educadora La Isla, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 282/2021 a instancias de la parte actora doña Cristina Rosario de Peralta Sánchez contra Educadora La Isla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 16 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Educadora La Isla, S.L., a instancias de doña Cristina Rosario de Peralta Sánchez, por importe de 16.000 euros en concepto de principal, más la de 3.200 euros, presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 23 de marzo de 2021, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Educadora La Isla, S.L., por la suma de 16.000 euros de principal y 3.200 euros, presupuestados para intereses y costas, por

las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Dos Hermanas (Sevilla), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.»

Y para que sirva de notificación al demandado Educadora La Isla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5475

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1178/2019. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144420190012982.

De: Doña Laura Velasco Ferreira.

Abogado: César Luis Conde Escobar.

Contra: Verónica Cid de la Paz Fernández y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1178/2019, a instancia de la parte actora doña Laura Velasco Ferreira contra Verónica Cid de la Paz Fernández y Fogasa sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos núm. 1178/19.

Asunto: Despido.

Sentencia núm. 19/2021.

En Sevilla a 12 de enero de 2021.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Laura Velasco Ferreira, como parte demandante, y la empresa Verónica Cid de la Paz Fernández, como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento también el Fondo de Garantía Salarial como interesado, ha pronunciado la siguiente

Sentencia.

Fallo.

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por doña Laura Velasco Ferreira contra Verónica Cid de la Paz Fernández, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la demandada respecto de la actora, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 30 de septiembre de 2019, condenando a la empresa a abonar a la demandante una indemnización por importe de 123,14 euros. Condeno, asimismo, a la empleadora a satisfacer a la Sra. Velasco Ferreira la cantidad de 313,63 euros. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, para el supuesto de insolvencia de la empresa, pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena -indemnización del despido y cantidad objeto de condena- en la cuenta número 4029/0000/68/1178/19, abierta a nombre de este Juzgado en

Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1178/19, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 18 de enero de 2020, se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Veronica Cid de la Paz Fernández actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-5217

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180000762.

De: Servimaster Nuevo Milenio, S.L.

Contra: Servimaster Nuevo Milenio, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2021 a instancia de la parte actora Servimaster Nuevo Milenio, S.L., contra Servimaster Nuevo Milenio, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 31 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Decreto 460/2021.

La Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Santiago Moreno Rey y de otra como ejecutada Servimaster Nuevo Milenio, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17/02/21 para cubrir la cantidad de 919,87 euros de principal (836,25 €. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora).

Segundo.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.—Por el Juzgado de lo social n.º 3 de Sevilla en el procedimiento de ejecución número 228/17, se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 20 de marzo de 2018 de la misma empresa.

Cuarto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total / parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servimaster Nuevo Milenio, S.L., en situación de insolvencia por importe de 919,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades. Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servimaster Nuevo Milenio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos / ceses en general 38/2020. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144420200000090.

De: Ángeles Míguez Orellana.

Contra: Gestora de Unión Campana, S.C., Fogasa y Unión Campana Alameda Hostatel, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2020 a instancia de la parte actora Ángeles Míguez Orellana contra Gestora de Unión Campana, S.C., Fogasa y Unión Campana Alameda Hostatel, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 10.

Autos núm. 38/20.

Asunto: Despido.

Sentencia núm. 299/21.

En Sevilla, a 1 de junio de dos mil veintiuno.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Ángeles Míguez Orellana, como parte demandante, y Gestora de Unión Campana, S.C. y Unión Campana Alameda Hostatel, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo:

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Ángeles Míguez Orellana contra Unión Campana Alameda Hostatel, S.L. y Gestora de Unión Campana, S.C., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por Unión Campana Alameda Hostatel, S.L., respecto de la actora, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 22 de noviembre de 2019, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización por importe de 4.744,74 euros; igualmente, condeno a la expresada mercantil a satisfacer a la trabajadora la cantidad de 2.883,51 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial, para el supuesto de insolvencia de la empresa condenada y dentro de los límites legales y en consideración a la antigüedad declarada para este organismo de 2 de febrero de 2018.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0038/20, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0038/20, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 2 de junio de 2021 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestora de Unión Campana, S.C. y Unión Campana Alameda Hostatel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5539

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: 426/14 Negociado: RF Recurso. 140/17.

De: Don José Rodríguez Castro y Manuel Jesús Revuelta Postigo.

Contra: Ministerio Fiscal, Contiform S.L. (Liquidada), Fogasa, José Ignacio Benjumea Díez, Gonzalo del Río González Córdón, Bruno García González, Santiago León Domecq, Fernando León Domecq y Juan Manuel Becerra Palomino

Doña María Belén Antón, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 426/14 seguidos a instancia de don José Rodríguez Castro y Manuel Jesús Revuelta Postigo frente a Ministerio Fiscal, Contiform S.L. (Liquidada), Fogasa, José Ignacio Benjumea Díez, Gonzalo del Río González Córdón, Bruno García González, Santiago León Domecq, Fernando León Domecq y Juan Manuel Becerra Palomino.

Se pone en conocimiento de Fernando León Domecq que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de la diligencia de ordenación de fecha 5 de noviembre de 2020 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Fernando León Domecq, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 6 de julio del 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón.

15W-6254

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420170012262.

Procedimiento: 1126/2017. Negociado: RF.

De: Don Francisco Peinado Alcalde.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Distribuidora de Prensa del Sur, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos número 1126/2017, seguidos a instancia de don Francisco Peinado Alcalde frente a Fondo de Garantía Salarial y Distribuidora de Prensa del Sur, S.L., se ha dictado sentencia el día 18 de mayo de 2021.

Se pone en conocimiento de Distribuidora de Prensa del Sur, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Distribuidora de Prensa del Sur, S.L., con CIF B91,,,,,,83, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 14 de junio del 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-5449

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, ha informado favorablemente la cuenta general de esta Corporación correspondiente al pasado ejercicio 2020, integrada por:

- Cuenta del Ayuntamiento de Sevilla.
- Cuenta del organismo autónomo Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- Cuenta del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes.
- Cuenta del organismo autónomo Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- Cuenta del organismo autónomo Agencia Tributaria de Sevilla.
- Cuenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.
- Cuenta de la empresa municipal Tussam.
- Cuenta de la empresa municipal Lipasam.
- Cuenta de la empresa municipal Emvisesa.
- Cuenta de la empresa municipal Contursa.
- Documentación complementaria establecida en la Regla 48 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público en la Intervención Municipal, sita en la calle Bilbao número 4, 1.ª planta, la citada Cuenta General, junto con sus justificantes y el referido informe, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y reparos u observaciones.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, Sonia Gaya Sánchez.

8W-8395

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 29 de septiembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Vista la solicitud de doña Ángeles Martínez López por la que subsana los motivos por los que ha resultado excluida del procedimiento de selección para la provisión de 18 plazas de Técnico de Administración General (TAG) y, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 24 de septiembre de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero: Estimar la solicitud de doña Ángeles Martínez López por la que subsana los motivos por los que resultó excluida del procedimiento de selección para la provisión de 18 plazas de Técnico de Administración General.

Segundo: Admitir a las pruebas selectivas convocadas para proveer 18 plazas de TAG de este Ayuntamiento, por haber subsanado dentro del plazo establecido las causas de su exclusión, a la aspirante que a continuación se relaciona, con el número de admitido y en el turno que se indica:

Turno libre:

Núm. Admt.	DNI	Apellidos y nombre
216.1	***1977**	Martínez López Ángeles

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-8311

SEVILLA

La Teniente Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distrito mediante Resolución de 3 de septiembre de 2021, acordó aprobar las Bases de la Convocatoria correspondiente a la Oferta formativa del Programa «Educar en Igualdad», del Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables, dirigida a los Centros de Enseñanza Oficiales de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la ciudad de Sevilla para el curso escolar 2021/2022.

El tenor literal de las Bases de la Convocatoria correspondiente a la Oferta formativa del programa «Educar en Igualdad», es el siguiente:

«BASES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DEL PROGRAMA «EDUCAR EN IGUALDAD», DEL SERVICIO DE LA MUJER, DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DEL ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, EN MATERIA DE COEDUCACIÓN Y RELACIONES IGUALITARIAS Y SALUDABLES, DIRIGIDA A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA OFICIALES DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA CIUDAD DE SEVILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

1. Fundamentación.

El Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Dirección General de Igualdad, a través del Servicio de la Mujer tiene entre sus competencias, la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones con el fin de lograr su erradicación. Una de las líneas de trabajo fundamentales para lograr este objetivo es sensibilizar a la población sobre este grave problema social y especialmente, a jóvenes y adolescentes, ya que son ellas y ellos quienes serán responsables, a la vez que protagonistas, de conformar la sociedad en la que vayan a vivir. Una sociedad que respete los derechos de todas y todos y por lo tanto, libre de violencia, justa, solidaria e igualitaria.

Teniendo en cuenta que uno de los principales espacios de socialización de niñas, niños y adolescentes es el ámbito educativo, conformado por el alumnado, pero también por el profesorado y la familia, es fundamental desarrollar actuaciones para la sensibilización y prevención de actitudes y de comportamientos sexistas, que constituyen el sustrato sobre el que se asientan las diversas manifestaciones de la violencia de género y para ello, hay que avanzar hacia una escuela coeducativa, único modelo escolar que ofrece las pautas necesarias para superar las jerarquías de valor, a la vez que potencia el desarrollo del alumnado en función de sus capacidades y actitudes, al margen de los estereotipos de género y en el que se aprenden formas de relacionarse no jerarquizadas en función del sexo, al considerar la diferencia sexual como fuente de riqueza y no de discriminación.

El servicio objeto de contratación se enmarca en el ámbito de actuación del Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, siendo su marco legislativo y competencial de referencia, a nivel nacional como autonómico

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía que persigue la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, que manifiestan la importancia de la concienciación, la sensibilización, la educación y la prevención como instrumentos para construir un nuevo modelo social basado en unas relaciones entre mujeres y hombres de corresponsabilidad, respeto, colaboración en la igualdad y, por tanto, de prevención de cualquier tipo de violencia y en especial de la violencia de género.
- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo artículo 25.2, letra o), atribuye la competencia propia a los municipios en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

También a nivel local, existen compromisos de actuación en este sentido, en cada uno de los planes municipales que, a continuación, se relacionan:

- El IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla (2016–2020) tiene como finalidad difundir, potenciar y dinamizar en la ciudad de Sevilla valores de igualdad, fomentando unas relaciones entre los sexos (niñas y niños, mujeres y hombres) basadas en el respeto, el diálogo, la justicia, la igualdad de oportunidades, la no violencia y el reparto equilibrado de responsabilidades familiares.
- El I Plan Municipal contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Sevilla (2026-2020) recoge en su objetivo 2.1: «Hacer participe a la sociedad en la defensa de la igualdad y en la lucha contra la violencia de género y, en particular, propiciar que adolescentes y jóvenes no reproduzcan relaciones desiguales y estereotipos de género». Asimismo, dentro de las prioridades en su apartado 2.2 prevé: «Mejorar la información específica sobre violencia de género a agentes multiplicadores (docentes, profesionales de los medios de comunicación, personas empleadas en distintos servicios y organismos de la Administración pública, organizaciones sociales, organizaciones confesionales, etc.)». En su apartado 2.3. Ámbitos de actuación, se pone el foco en particular en la población adolescente y joven porque es la que recibe mayores presiones para reproducir los estereotipos sexistas que están en la base de la violencia de género y dentro del Programa I: «Red ciudadana contra la violencia de género», cuyo objetivo es: «Aumentar la implicación ciudadana en la lucha contra la violencia de género», se recogen diferentes actuaciones en la estrategia de Formación:
 - Actuación 15. Acciones formativas sobre Coeducación como estrategia adecuada para construir relaciones igualitarias entre mujeres y hombres y prevenir la violencia de género en la población juvenil.

- Actuación 22. Formación sobre violencia de género al alumnado de centros educativos de la ciudad de Sevilla a través del proyecto «Educar en Igualdad».
- Actuación 27. Información y elevación de informes sobre las actuaciones en los centros escolares.
- El II Plan de Acción Integral para luchar contra la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual del Ayuntamiento de Sevilla (2016-2020), recoge en su Línea Estratégica 2 «Cambio de actitudes hacia un modelo igualitario de sociedad», en el objetivo 2.1. «Mejorar la información de la población y del conjunto de profesionales con potencial de intervención en la prevención de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual». Concretamente en lo relativo a este contrato se adapta a la Actuación 5: «Participación en programas dirigidos a la comunidad educativa de educación secundaria, universitaria y de ciclos de formación profesional de grado superior que contribuyan a la prevención de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual».
- El I Plan Municipal para personas LGTBI de la Ciudad de Sevilla (2018-2022), en su Eje núm. 6: «Coeducación: Avanzar hacia un modelo coeducativo y luchar contra el acoso LGTBI fóbico en niñas/os y adolescentes».

Estas propuestas van en consonancia con las posibilidades de cooperación entre administraciones y entidades que recoge la Ley de Educación de Andalucía y con las acciones propuestas en el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación de la Junta de Andalucía, 2016–2021, para continuar profundizando, desde una perspectiva de género, en los Planes de Centro, en los materiales y en el currículo; en el aprendizaje, la formación y la implicación de toda la comunidad educativa; en la promoción de acciones de prevención de la violencia de género y en la propia estructura del sistema educativo.

Por todo lo anterior, se propone la continuación del programa: «Educar en Igualdad», que ha sido acogido en ediciones pasadas de forma muy positiva por la comunidad educativa de nuestra ciudad, para contribuir a la construcción de una ciudadanía justa, solidaria, igualitaria y como consecuencia de ello, libre de violencia.

2. *Objetivo general.*

Prevenir situaciones de discriminación y violencia de género, en la comunidad escolar de la ciudad de Sevilla, sensibilizando sobre la necesidad de una escuela coeducativa, que favorezca las relaciones igualitarias y el desarrollo personal, libre de estereotipos y prejuicios sexistas.

3. *Objetivos específicos.*

- Sensibilizar a la comunidad escolar en todos los niveles educativos respecto a la necesidad de una escuela coeducativa e igualitaria, sin prejuicios de género.
- Facilitar la toma de conciencia de la comunidad escolar de la realidad social sexista vigente en la actualidad y su incidencia directa en las discriminaciones existentes y en el ejercicio de actitudes y comportamientos violentos contra las mujeres.
- Potenciar el desarrollo de relaciones igualitarias y saludables, libres de estereotipos de género, que actúen a su vez como elementos de prevención de situaciones de discriminación o violencia de género.
- Favorecer la participación activa de la comunidad educativa sevillana en la promoción de la igualdad de género y en la lucha contra la persistencia de cualquier manifestación de la violencia de género.

4. *Población destinataria.*

- Directa: Profesorado, alumnado y familias de los centros educativos, públicos, privados y concertados, de Infantil, Primaria, Secundaria y educación de personas adultas del municipio de Sevilla.
- Indirecta: Personas vinculadas a la comunidad educativa del municipio de Sevilla.

5. *Metodología:*

La metodología a seguir se desarrollará teniendo en cuenta los objetivos y contenidos establecidos para las diferentes modalidades de talleres formativos y de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Aplicar la perspectiva de género y el lenguaje inclusivo en todas las fases de realización: diseño, ejecución y evaluación.
- Partir de la motivación y la participación activa del alumnado en su propio proceso de aprendizaje, utilizando herramientas actuales y cercanas al mismo y desarrollando actividades variadas y lúdicas, posibilitando que éste sea protagonista activo de creación, frente a actividades de carácter teórico y expositivo.
- Potenciar la mentalidad crítica y de reflexión, partiendo de las ideas previas del alumnado para que a partir de ellas construyan nuevos aprendizajes.
- Tener carácter flexible, potenciando el desarrollo integral de la/el menor, permitiendo la adaptación a las características del:
 - Alumnado (Nivel madurativo, diversidad funcional, sexual, etc.).
 - Grupo/clase (contexto sociocultural, presencia de ideas sexistas, etc...).
 - Espacio de trabajo.
- Tener carácter innovador, creativo y esté basada en el trabajo grupal, el diálogo, dinámicas de grupo, juegos cooperativos...

6. *Desarrollo del programa educar en igualdad en el curso escolar 2021/22.*

Este programa constituye la oferta formativa del Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad, del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, del Ayuntamiento de Sevilla, dirigida a los centros educativos oficiales de la ciudad, en materia de Coeducación, Relaciones Igualitarias y Saludables, dentro del ámbito de la Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, para el curso escolar 2021/22.

A través de dicho programa se oferta a los centros educativos oficiales de la ciudad de Sevilla la realización de los siguientes talleres formativos y de sensibilización:

6.1. Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Infantil.

El alumnado de Educación Infantil está fuertemente segregado en función del sexo, ya que se encuentra conformando su propia identidad sexual. Introducir la coeducación en los primeros años de escolarización, ayudará a distinguir las diferencias atribuibles al género de aquellas que corresponden a la diferenciación sexual, y valorarlas al margen de las jerarquías de valor procedentes del sistema social patriarcal.

- A quien va dirigido: Alumnado de Educación Infantil.
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de dos horas de duración distribuidas en dos sesiones.

- Contenidos:
 - Modelos y roles de género igualitarios y prevención de la adquisición de estereotipos y prejuicios sexistas desde edades tempranas.
 - Resolución de conflictos y aprendizaje emocional.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1. Consultar lugares y formas de presentación en Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.

6.2. Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Primaria.

La introducción en las aulas de Educación Primaria de los aspectos básicos de la escuela coeducativa es indispensable para contrarrestar los efectos negativos de una sociedad que perpetúa el patriarcado, a través de todos los medios de los que dispone. Formar a niñas y niños más libres y con criterio propio es trabajar por el derecho a la igualdad.

- A quien va dirigido: Alumnado de Educación Primaria.
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de 4 horas de duración distribuidas en 4 sesiones.
- Contenidos:
 - Estereotipos y prejuicios de género.
 - Discriminaciones sexistas.
 - Igualdad de oportunidades.
 - Relaciones igualitarias.
 - Aprendizaje emocional y resolución pacífica de conflictos.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1. Consultar lugares y formas de presentación en Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.

6.3. Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Secundaria (de 1º y 2º de ESO)

La introducción en las aulas de Educación Primaria y Secundaria de los aspectos básicos de la escuela coeducativa es indispensable para contrarrestar los efectos negativos de una sociedad que perpetúa el patriarcado, a través de todos los medios de los que dispone.

Formar a niñas y niños más libres y con criterio propio es trabajar por el derecho a la igualdad

- A quien va dirigido: Alumnado de 1º, 2º de ESO.
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en cuatro sesiones.
- Contenidos:
 - Estereotipos y prejuicios de género.
 - Discriminaciones sexistas.
 - Igualdad de oportunidades.
 - Relaciones igualitarias.
 - Aprendizaje emocional y resolución pacífica de conflictos.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1. Consultar lugares y formas de presentación en Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.

6.4. Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de Educación Secundaria.

En esta etapa continúa la formación al alumnado y se priorizan objetivos que ayuden a identificar qué características ha de tener una relación para considerarla sana e igualitaria.

- A quien va dirigido: Alumnado de 3º y 4º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica (F.P.B.).
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en cuatro sesiones.
- Contenidos:
 - Socialización de género. Construcción de la feminidad/masculinidad versus Desigualdad.
 - Desigualdad como causa de la Violencia de Género.
 - Mitos del Amor Romántico.
 - Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
 - Características de las relaciones de parejas Igualitarias y Saludables.
 - Violencia de género: concepto, tipos y manifestaciones.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 2. Consultar lugares y formas de presentación en Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.

6.5. Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de Educación de Personas Adultas:

En esta etapa continúa el trabajo con el alumnado de centros de Educación de Personas Adultas, ya que es muy importante proporcionarles una formación e información en materia de Relaciones Igualitarias y Saludables con la finalidad de sensibilizar, prevenir, facilitar estrategias de actuación, así como dar a conocer los recursos específicos en materia de violencia de género a este sector de la comunidad educativa de la ciudad de Sevilla.

- ¿A quién va dirigido?: Alumnado de Centros de Educación de Personas Adultas.
- ¿En qué consiste?: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en 2 sesiones.
- Contenidos:
 - Socialización de género. Construcción de la feminidad/masculinidad versus Desigualdad.
 - Desigualdad como causa de la Violencia de Género.
 - Mitos del Amor Romántico.
 - Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
 - Características de las relaciones de parejas Igualitarias y Saludables.
 - Violencia de género: concepto, tipos y manifestaciones.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 3. Consultar lugares y formas de presentación en Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.

6.6. Taller de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables para Familias:

Su finalidad es sensibilizar a las familias acerca de la necesidad de educar para la igualdad a las chicas y a los chicos desde los primeros años de vida, proporcionarles una actitud crítica ante las manifestaciones sexistas de la sociedad actual y potenciar relaciones igualitarias y saludables, libres de cualquier manifestación de violencia de género.

- A quien va dirigido: Familias del alumnado de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la ciudad de Sevilla.
- En qué consiste: Es un programa de trabajo de cuatro horas de duración distribuidas en 2 sesiones.
- Contenidos:
 - El papel de la familia como agente socializador primario en la transmisión de roles y estereotipos de género.
 - Familia Coeducativa-Familia Igualitaria.
 - La desigualdad como causa de la Violencia de Género.
 - Violencia de género: concepto, tipos y manifestaciones.
 - Características de las relaciones Igualitarias y Saludables.
 - Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
 - Estrategias y Recursos básicos contra la Violencia de Género.
- Inscripción: La inscripción la realizará cada una de las AMPAS, cumplimentando la solicitud de inscripción: anexo 4. Consultar lugares y formas de presentación en Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.

En la solicitud se deberá explicitar la relación de personas de dicha AMPA que asistirán al taller. El número mínimo de personas necesarias para realizar el taller es de 10. En el caso de que el número de solicitantes sea inferior, se le ofrecerá la opción de participar en un taller junto a personas de otras AMPAS cercanas geográficamente, para así llegar al menos a dicho mínimo.

Los talleres dirigidos a las familias se impartirán en los centros educativos de referencia de las distintas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAS), o en su defecto en los distintos Centros Cívicos de la Ciudad de Sevilla.

El Servicio de la Mujer se reserva el derecho a organizar los grupos, en función de la demanda, los cuales no superarán en número las 25 personas, y en ningún caso, se realizará el taller si el aforo no supera las 10 personas.

En la organización de los grupos, se tendrá en cuenta:

- Que las personas integrantes de una misma AMPA puedan acudir a un mismo grupo.
- Distribuir los grupos en base a criterios de territorialidad, acercando, siempre que sea posible, el recurso a la zona de referencia.

6.7. Coordinación e Información al Profesorado:

Se pretende crear un espacio de reflexión e intercambio de información en el que se aborde la identificación del sexismo y detección de posibles situaciones de violencia de género en el contexto educativo. Asimismo se pondrán en común pautas que ayuden a la puesta en marcha de una práctica coeducativa no sexista.

- A quién va dirigido: Profesorado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Personas Adultas.
- En qué consiste: Se trata de una actividad de hasta 4 horas de duración distribuidas de forma consensuada con el centro.
- Inscripción: No es necesario cumplimentar solicitud puesto que se ofrecerá la posibilidad de participar en la actividad a todo el profesorado de los centros educativos donde se imparta alguno de los talleres incluidos en el programa.

7. Temporalización.

- Fecha límite para la presentación de solicitudes a las diferentes modalidades de talleres: 31 de octubre de 2021.
- Periodo de impartición de los talleres formativos: De enero a junio de 2022.

8. Lugar y forma de presentación de solicitudes de inscripción.

La inscripción se realizará cumplimentando la solicitud correspondiente al taller solicitado, recogida en los anexos, y adjuntándola a una Solicitud General a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla en www.sevilla.org, o bien en los Registros físicos oficiales: Anexo 7.

Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. Cada centro educativo podrá solicitar estos talleres para un máximo de 9 grupos/clase y un mínimo de dos con la excepción de los centros de una sola línea que podrán solicitarlo para un solo grupo/clase. Finalmente el Servicio de la mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

9. Obligaciones de los centros educativos beneficiarios.

Los centros educativos que resulten beneficiarios de la presente oferta formativa firmarán un Acuerdo de Colaboración entre dicho centro y el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 5.

El objeto de este acuerdo es articular de forma consensuada la puesta en marcha y el correcto desarrollo del Programa Educar en Igualdad en el centro educativo. De esta forma ambas partes se comprometen a cumplir los acuerdos establecidos en dicho documento.

10. Baremación de las solicitudes.

El número total de talleres, de las diferentes modalidades y grupos destinatarios (alumnado, profesorado y familias) a impartir en los diferentes centros educativos, en el curso escolar 2021/22, será determinado por el Servicio de la Mujer, no siendo superior a 500.

Si la demanda de formación por parte de los centros educativos de la ciudad de Sevilla es superior a la ofertada por el Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Sevilla, se aplicarán los Criterios Técnicos de Priorización: Anexo 6, para la selección de los centros de enseñanza a los que se impartirá el programa formativo, de entre aquellos que lo hayan solicitado.

11. Evaluación.

- Evaluación del personal técnico de la Unidad contra la violencia de género: Las/los profesionales realizarán al final de cada taller una evaluación del mismo.

- Evaluación por parte de las personas beneficiarias de la formación: Las personas participantes realizarán su propia evaluación del taller a través del instrumento de evaluación que se les facilitará.

Una vez finalizado el programa formativo se realizará un informe final sobre el mismo.

12. *Anexos.*

ANEXO 1

Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Solicitud de inscripción para los Talleres de Coeducación dirigidos al alumnado de Enseñanza Infantil (3, 4 y 5 años), Primaria y Secundaria hasta 2º de E.S.O. Curso 2021/22.

Centro educativo:
 Distrito/Barrio:
 Persona de contacto:
 Horario: Tlfs.: /
 Dirección postal:
 Correo electrónico:

<i>Indicar etapa educativa: Infantil, primaria o secundaria</i>	<i>Grupo/clase</i>	<i>Edades</i>	<i>Núm. de alumnas</i>	<i>Núm. de alumnos</i>

Es necesario rellenar todos los campos

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. Cada centro educativo podrá solicitar estos talleres para un máximo de 9 grupos/clase y un mínimo de dos con la excepción de los centros de una sola línea que podrán solicitarlo para un solo grupo/clase.

Finalmente el Servicio de la mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Sello del centro. Firma de la dirección del centro y fecha.

- Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.
- Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.
- Consultar lugares y formas de presentación: Anexo 7.
- Teléfonos de información: 955 47 26 24 / 25 /14.
- Rogamos nos remitan copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde la han entregado y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo. El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org.

ANEXO 2

Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Solicitud de inscripción para el Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de 3º y 4º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos (grado medio y superior) y Formación Profesional Básica (F.P.B.). Curso 2021/22.

Centro educativo:
 Distrito/Barrio:
 Persona de contacto:
 Horario: Tlfs.: /
 Dirección postal:
 Correo electrónico:

<i>Indicar etapa educativa:</i> • 3.º/4.º E.S.O. • Bachillerato • Ciclos formativos medio o superior • Formación profesional básica (F.P.B.)	<i>Grupo/clase</i>	<i>Edades</i>	<i>Núm. de alumnas</i>	<i>Núm. de alumnos</i>

Es necesario rellenar todos los campos

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. Cada centro educativo podrá solicitar estos talleres para un máximo de 9 grupos/clase y un mínimo de dos con la excepción de los centros de una sola línea que podrán solicitarlo para un solo grupo/clase. Finalmente el Servicio de la mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Sello del centro. Firma de la dirección del centro y fecha.

- Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.
- Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.
- Consultar lugares y formas de presentación: Anexo 7.
- Teléfonos de información: 955 47 26 24 / 25 /14.
- Rogamos nos remitan copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde la han entregado y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo. El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org.

ANEXO 3

Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Solicitud de inscripción para el Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de Educación de Personas Adultas. Curso 2021/22.

Centro educativo:
 Distrito/Barrio:
 Persona de contacto:
 Horario: Tlfs.: /
 Dirección postal:
 Correo electrónico:

Indicar modalidad educativa: • Plan Educativo de Formación Básica • Planes Educativos de enseñanzas no formales • Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos...	Grupo/clase	Edades	Núm. de alumnas	Núm. de alumnos

Es necesario rellenar todos los campos.

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. Cada centro educativo podrá solicitar estos talleres para un máximo de 9 grupos/clase y un mínimo de dos con la excepción de los centros de una sola línea que podrán solicitarlo para un solo grupo/clase. Finalmente el Servicio de la mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Sello del centro. Firma de la dirección del centro y fecha.

- Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.
- Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.
- Consultar lugares y formas de presentación: Anexo 7.
- Teléfonos de información: 955 47 26 24 / 25 /14.
- Rogamos nos remitan copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde la han entregado y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo. El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org.

ANEXO 4

Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Solicitud de inscripción para el Taller de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables para Familias. Curso 2021/2022.

Centro Educativo:

Nombre del AMPA:

Datos de la persona que realiza la solicitud:

- Nombre y apellidos: NIF:
- Teléfono/s de contacto: /
- Correo electrónico:

Núm. de solicitud	Nombre y apellidos	NIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

Es necesario rellenar todos los campos

Nota: Será necesaria la asistencia de un mínimo de 10 personas para poder desarrollar el taller. Si el número de personas solicitantes del AMPA es inferior, podrán agruparse con personas de otras AMPAS cercanas hasta completar el número mínimo exigido.

- Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2021.
- Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.
- Consultar lugares y formas de presentación: Anexo 7.
- Teléfonos de información: 955 47 26 24 / 25 /14.
- Rogamos nos remitan copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde la han entregado y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo. El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org.

ANEXO 5

Acuerdo de colaboración entre el centro educativo y el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, del Ayuntamiento de Sevilla para el curso 2021 / 2022

El objeto del presente acuerdo es articular de forma consensuada la puesta en marcha y desarrollo del Programa Educar en Igualdad en el centro educativo.

Para el correcto desarrollo del programa, el Servicio de la Mujer se compromete a:

- Proporcionar el personal técnico especializado para la impartición del taller/talleres.
- Realizar el desplazamiento al centro educativo para desarrollar allí el programa.
- Ofrecer una formación previa al profesorado, que se realizará en las fechas que se acuerden para tal fin.
- Poner a disposición del alumnado los materiales divulgativos y apoyos técnicos necesarios para la correcta transmisión de los contenidos.
- Impartir las sesiones en los días y horas que se establezcan para ello.
- Mantener la coordinación continua con el centro educativo para garantizar el éxito del programa.

Por su parte, el centro educativo se compromete a:

- Mantener una reunión de coordinación con el personal de la empresa adjudicataria que va a impartir el programa, previamente al desarrollo de las sesiones formativas con el alumnado. A esta reunión asistirán al menos la persona responsable del desarrollo del programa en el centro y las/os tutoras/es de los grupos-clase que van a recibir la formación.
- Proporcionar un espacio adecuado (sala audiovisuales, salón multiusos, aula, etc.) para la impartición de las clases, donde se desplazará cada grupo cuando le corresponda (excepto para los grupos de educación infantil).
- Encargarse de instalar en dicho espacio (para el programa de Relaciones Igualitarias y Saludables): ordenador, altavoces, cañón proyector y pizarra, asumiendo la responsabilidad de que esté correctamente instalado y en uso para todas las sesiones.
- Contar con la presencia de la tutora/or del grupo o docente en quien delegue durante todas las sesiones, siendo sus funciones las siguientes: responsabilidad del grupo clase (desplazamiento a la sala donde se imparta el taller; asistencia o ausencia del alumnado), escucha activa y mantenimiento del orden (en caso necesario). En ningún caso el personal técnico del Servicio de la Mujer asumirá la responsabilidad del alumnado.
- Hacer extensiva la información contenida en este acuerdo al profesorado que ceda sus horas de clase, para que tengan conocimiento del programa y pueda impartirse en su totalidad, sin eliminar con posterioridad ninguna de las sesiones.

- La dirección del centro o personal docente en quien delegue se responsabilizará de la organización, coordinación y seguimiento continuo del programa para facilitar su desarrollo, asegurando que se cumpla el presente acuerdo. Asimismo, deberá contar con una/un compañera/o que se comprometa a realizar el seguimiento del programa y resolución de incidencias el día o días que la/el responsable principal se encuentre ausente.

Sevilla, de de 202

La Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos. Fdo.:

(Sello)

La Dirección del Centro. Fdo.:

Nombre y sello del centro educativo:

ANEXO 6

Criterios técnicos de priorización de centros educativos para la impartición del Programa Educar en Igualdad curso 2021/2022

En caso de que no sea posible atender la totalidad de la demanda de formación recibida para el curso 2021/22, se aplicarán los siguientes criterios técnicos para la selección de los centros educativos de la ciudad de Sevilla en los que se impartirán los diferentes talleres incluidos en el programa Educar en Igualdad:

1. En relación a los Talleres de Coeducación dirigidos al alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (hasta 2º de ESO), se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

- Centros Educativos que no hayan recibido los Talleres de Coeducación para el Alumnado en el último curso escolar en el que se impartió el programa. Centros Educativos de carácter público (2 puntos).
- Centros Educativos de carácter concertado (1 punto).
- Centros Educativos de la ciudad de Sevilla, en los que según los datos de los que dispone el Servicio de la Mujer, existan indicadores de riesgo de violencia de género (2 puntos).
- Centros Educativos que hayan recibido alguno de los talleres de Coeducación en el último curso escolar en el que se impartió el programa, habiendo cumplido íntegramente el acuerdo de colaboración entre dicho Centro y la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla (1 punto).
- Centros Educativos solicitantes de los talleres de Coeducación en cualquiera de los dos cursos anteriores en los que se impartió el programa, y que no fueron seleccionados para recibirlos en ninguno de ellos (hasta 2 puntos, un punto por curso). Los centros seleccionados en alguno de los cursos citados, que posteriormente renunciaran a recibirlos, no serán puntuados en este criterio.

2. En relación a los Talleres de Relaciones Igualitarias y Saludables, dirigidos al alumnado de Secundaria (3º y 4º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos Grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica), se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

- Centros Educativos de Secundaria que hayan participado en los XII ó XIII Concursos de Imagen Gráfica y/o Eslogan con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres de los años 2019 ó 2020 (hasta 2 puntos, un punto por cada concurso).
- Centros Educativos de carácter público (2 puntos).
- Centros Educativos de carácter concertado (1 punto).
- Centros Educativos de la ciudad de Sevilla, en los que según los datos de los que dispone el Servicio de la Mujer, existan indicadores de riesgo de violencia de género. (2 puntos).
- Centros Educativos que hayan recibido los talleres de Coeducación en los dos últimos cursos escolares en los que se impartió el programa (hasta 2 puntos, un punto por cada curso).
- Centros Educativos que hayan recibido el Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables, en el último curso escolar en el que se impartió el programa, habiendo cumplido íntegramente el acuerdo de colaboración entre dicho Centro y la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla (1 punto).
- Centros Educativos solicitantes del Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables en cualquiera de los dos cursos anteriores en los que se impartió el programa, y que no fueron seleccionados para recibirlo en ninguno de ellos (hasta 2 puntos, un punto por cada curso). Los centros seleccionados para recibir los talleres en alguno de los cursos citados y que posteriormente renunciaran a recibirlos no serán puntuados en este criterio.
- Igualmente serán seleccionados como destinatarios directos del Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables los Centros Educativos de Secundaria galardonados con un primer premio, en cualquiera de las categorías, en los XII ó XIII Concursos de Imagen Gráfica y/o Eslogan convocados por el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género del 25 de noviembre de 2019 o 2020 siempre que hayan realizado previamente la solicitud del mismo.

Una vez baremadas las solicitudes se agruparán territorialmente conforme a las Zonas CIAM, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad y se designarán como primeros beneficiarios cada uno de los centros educativos que hayan obtenido la máxima puntuación en cada una de dichas zonas, con objeto de atender a centros educativos de todas las zonas CIAM, priorizando en caso de empate la fecha de entrada en registro de la solicitud.

3. En relación al Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de los centros de Educación de Personas Adultas, la selección de los centros se realizará en función del orden de entrada en registro de las solicitudes presentadas, seleccionando prioritariamente a un centro por cada una de las Zonas CIAM.

ANEXO 7

Lugares y formas de presentación de solicitudes para el Programa Educar en Igualdad

Las solicitudes podrán presentarse en el registro electrónico, siempre que disponga de certificado digital. Para realizar la presentación digitalmente debe escanear su solicitud y acceder a la «Sede Electrónica» (www.sevilla.org). Una vez allí accederá a «Registro Electrónico» y finalmente iniciará la presentación en «Solicitud General». Asimismo se podrá realizar de forma presencial, preferentemente en el Registro Auxiliar del Servicio de la Mujer, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, 1ª planta, Módulo 107 (Hogar Virgen de los Reyes); o en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, núm. 1, (Antigua Estación de

Autobuses del Prado de San Sebastián); o en su defecto en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en la Juntas Municipales de Distritos que son:

- Casco antiguo: Calle Crédito, 11.
 - Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz s/n (esquina con Avda. Juan XXIII).
 - Este-Alcosa Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n. (Urb. Los Minaretes junto apeadero Renfe de Sevilla Este).
 - Macarena: Manuel Villalobos s/n (Antiguo Mercado de la Barzola).
 - Norte: C/ Estrella Proción, Núm. 8, (junto a I.E.S. Julio Verne).
 - Nervión: Avda. Cruz del Campo, 38-B
 - San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.
 - Los Remedios: Avenida República Argentina, 27-B y 29-B (personas con movilidad reducida) 1ª planta.
 - Triana: Calle San Jacinto, 33.
 - Sur: C/ Jorge Guillén s/n.
 - Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez, núm. 61
- Rogamos nos remitan una copia escaneada de la solicitud una vez entregada en registro. De no ser posible indiquen el registro donde han entregado la solicitud y el número de registro asignado al documento para un mejor seguimiento del mismo. El correo al que deben mandar la información es: atencion.mujer@sevilla.org.

Fecha límite de recepción de solicitudes para todos los talleres: 31 de octubre de 2021.»

En Sevilla 13 de septiembre de 2021.— La Jefa del Servicio de la Mujer, Susana Márquez Campón.

15W-7713

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (modificación núm. 24/ 2021), por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/d4aa5b9d-3de0-444c-a350-c7be3dc76502/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albaida del Aljarafe a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

15W-8334

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 30/2021, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen:

A) Aumento en gastos.

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior euros	Aumento euros	Consignación actual euros
340	226	9907	Administración General de Deportes. Otros gastos diversos	15.500,00	20.000,00	35.500,00
Total				15.500,00	20.000,00	35.500,00

B) Deducciones en gastos.

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior euros	Disminución euros	Consignación actual euros
132	120	03	Seguridad y Orden Público. Sueldos Grupo C1	29.295,71	6.500,00	22.795,71
132	121	00	Seguridad y Orden Público. Complemento Destino	21.499,45	5.000,00	16.499,45
132	121	01	Seguridad y Orden Público. Complemento Específico	37.405,08	8.500,00	28.905,08
Total				88.200,24	20.000,00	68.200,24

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 30/2021, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/d4aa5b9d-3de0-444c-a350-c7be3dc76502/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

15W-8335

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2021 (expte. 14482/2021), dispuso la convocatoria para confeccionar una bolsa de empleo para la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2 denominación Trabajador/a Social para nombramiento de interinos, así mismo acordó aprobar, para regir aquélla, las siguientes,

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A2, DENOMINACIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de aspirantes para la confección en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de una bolsa de empleo para la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2 denominación Trabajador/a Social para atender las necesidades de nombramientos de carácter interinos que puedan surgir, en los casos y términos previstos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Esta bolsa tendrá vigencia de dos años prorrogable por dos más, a contar desde su constitución o hasta que se constituya una nueva bolsa por alguno de los procedimientos previstos para ello.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias bolsas de empleo como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última bolsa de trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sólo mera expectativa.

Segunda. Características de los puestos:

Denominación: Trabajador/a Social.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A2.

Destino: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercera. Régimen jurídico.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Cuarta. Requisitos generales:

4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:
 1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.
 2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.
 4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
 5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

- e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

4.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. *Solicitudes.*

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

5.2. Tasa por derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba «los derechos de examen», que puede ser consultada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 137 de 14 de junio de 2012 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza a la que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.6. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta. *Admisión de candidatos/as.*

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

Séptima. *Tribunales de selección.*

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro Vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

1. Fase de oposición: Será como se indica en el Anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Novena. Sistema de calificación.

1. Fase de oposición: Constará de un sólo ejercicio teórico-práctico con dos pruebas: La contestación por escrito de un cuestionario tipo test y la resolución de un caso práctico.

Dicho cuestionario y el supuesto práctico, será elaborado por el tribunal calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de ambas pruebas será de 4 horas.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 100 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las materias del programa de la convocatoria y que contendrá 110 preguntas, 10 de ellas de reserva, con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,1 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta y el Tribunal establecerá que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidiera modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El supuesto práctico tendrá una valoración de 10 puntos, el Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos. La calificación final de la oposición, será la suma de las dos pruebas de la consta el ejercicio.

Para la realización del supuestos práctico, el Tribunal determinará la documentación de la que podrán valerse.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

2. Calificación final: La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Décima. *Publicación.*

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el tablón de edictos y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Undécima. *Propuesta de selección.*

1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento o en su página web, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el caso práctico, y de persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Delegación de Recursos Humanos a los efectos de que mediante Resolución se constituya la bolsa de empleo.

Duodécima. *Funcionamiento bolsa de empleo.*

12.1. A estos efectos, una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano competente dictará resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica.

12.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el tribunal calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

12.3. La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

12.4. La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el tablón de electrónico de anuncios, portal de transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

12.5. El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- Tener un hijo menor de tres años,
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo, pudiendo solicitar el trabajador la incorporación a la misma en cualquier momento.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

Decimotercera.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque número 1.º CP 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Decimoquinta. Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimosexta.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO I. BOLSA EMPLEO

Tipo de puestos: Funcionarios interinos art. 10 del TREBEP
Escala: Administración General
Subescala: Técnica
Grupo: A2
Denominación: Trabajador/a Social
Destino: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira
Titulación exigida: Estar en posesión del título de diplomado o grado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
Derechos de examen: Tarifa I: 19,68 euros / Tarifa II: 9,86 euros

Procedimiento de selección: La selección se realizará mediante oposición libre.

Ejercicios:

Fase de oposición. Todos los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: 1. Constará de un sólo ejercicio con dos pruebas: La contestación en un tiempo máximo de 100 minutos de un cuestionario tipo test compuesto de 110 preguntas, 10 de ellas de reserva, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta y la resolución de un caso práctico.

Dicho cuestionario y el supuesto práctico, será elaborado por el Tribunal Calificador y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de ambas pruebas será de 4 horas.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,1 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El supuesto práctico tendrá una valoración de 10 puntos, el Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos. La calificación final de la oposición, será la suma de las dos pruebas de la consta el ejercicio.

Para la realización del supuestos práctico, el Tribunal determinará la documentación de la que podrán valerse el aspirante.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

Programa de materias.

1. El concepto de Constitución. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. Reforma constitucional.

2. El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Valores superiores del ordenamiento jurídico.

3. Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales de la Constitución Española, los deberes constitucionales. Garantías y suspensión.

4. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo.

5. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

6. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el/la Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

7. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. Control parlamentario del Gobierno.

8. La Administración Pública en la Constitución Española: Concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública.

9. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

11. Fases del procedimiento administrativo común. Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

13. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: El Régimen del silencio administrativo.

14. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto. Derechos y deberes. Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral.

15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de Andalucía.

16. El sistema público de Servicios Sociales en Andalucía: estructura funcional y territorial.

17. Prestaciones de los servicios sociales en Andalucía: concepto y tipologías. Prestaciones garantizadas. Prestaciones condicionadas. Formas de provisión.

18. El proceso de intervención social en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

19. Competencias de las Administraciones Públicas en materia de servicios sociales. Organización y coordinación.

20. La participación ciudadana en el ámbito de los Servicios Sociales. Ley de Participación Ciudadana de Andalucía. Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía. Los Consejos Locales de Servicios Sociales.

21. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

22. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha Social. Historia Social. El contrato: un instrumento para el cambio.

23. La ética profesional del Trabajo Social. Código de ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

24. La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los servicios sociosanitarios.

25. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. La atención a la dependencia en España y Andalucía. Recursos sociales y servicios para la dependencia desde el ámbito comunitario.

26. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Papel del trabajador/a social en la iniciativa social y el voluntariado.

27. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. Recursos sociales y servicios en Andalucía para la inserción social: Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

28. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores y/o en contextos de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Legislación y marco institucional. Políticas de apoyo a la familia en las distintas administraciones. Las ayudas económicas familiares. Estrategias de intervención del Trabajador/a Social en este sector.

29. La intervención comunitaria en zonas vulnerables o en riesgo de exclusión social. Prestaciones, programas y estrategias de intervención.

30. La protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.

31. Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.

32. La mujer. Políticas de género: discurso y debate. Estereotipos. Género y roles de género. Ámbitos de desigualdad. Conceptos clave: «Mainstreaming». Paridad. Segregación horizontal y vertical. «Spill over». Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres.

33. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. La intervención del trabajador/a social en la coordinación de servicios y recursos para la atención y bienestar del anciano. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Local. Servicios de atención diurna y residencial.

34. Personas con diversidad funcional. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con diversidad funcional. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con diversidad funcional. Prestaciones y servicios para las personas con diversidad funcional en Andalucía.

35. Movimientos migratorios. Los procesos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. Estructuras de integración y recursos. El trabajador/a social en este área. Prestaciones y servicios para las personas migrantes en Andalucía.

36. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Plan Andaluz sobre Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

En Alcalá de Guadaira a 30 de septiembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruíz.

36W-8323

ALCOLEA DEL RÍO

Corrección de errores

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 124 de 1 de junio de 2021 aparece publicado anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de determinados conceptos tributarios; advertido error en el epígrafe 6 del artículo 7 del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, se procede a subsanarlo insertándose a continuación el texto completo corregido.

En Alcolea del Río a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES, COLUMBARIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Fundamento y régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,p) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios, columbario y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

Devengo

Artículo 3.

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, incluidos los de columbario.

Responsables

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o co-laboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable

Artículo 6.

Las bases imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

*Cuota tributaria*Artículo 7. *Cuota tributaria.*

La cuota Tributaria se determinara por aplicación de la tarifa siguiente:

1.º DERECHOS DE ENTERRAMIENTO:

En nicho de grupos	65,67 €
En nicho de capillas.....	76,55 €
En panteón.....	94,15 €
En fosas en el suelo	65,67 €
En columbarios.....	45,00 €

2.º CONCESIONES:

Por 10 años.....	307,59 €
Renovaciones sucesivas, cada 10 años.....	307,59 €
Por cada 10 años y renovaciones sucesivas columbarios.....	200,00 €

3.º ENTRADA DE RESTOS EN NICHOS, CAPILLAS O PANTEONES CON CONCESIONES VIGENTES:

Cada vez que entren restos en nichos, capillas o panteones en régimen de cesión.....	307,59 €
--	----------

4.º TRASLADO DE CADÁVERES O RESTOS DENTRO DEL CEMENTERIO:

De grupo de nicho a grupo de nicho.....	65,67 €
De capilla a capilla	76,55 €
De panteón a panteón	94,15 €
De grupo de nicho a capilla o viceversa.....	76,55 €
De grupo de nicho a panteón o viceversa.....	94,15 €
De capilla a panteón o viceversa	94,15 €
A otros cementerios.....	87,94 €
Por cada apertura de hueco al amparo de este epígrafe.....	23,85 €

5.º CONSTRUCCIÓN - REPARACIÓN DE NICHOS CAPILLAS:

Por cada unidad de nicho que se construya.....	105,52 €
Reparación-mantenimiento de nichos y capillas	30,00 €

6.º COLOCACIÓN DE LAPIDAS:

Por cada unidad de nicho o columbario que cubra.....	48,32 €
Por cada panteón	145,03 €

La construcción de nichos solo se podrá efectuar sobre panteones con concesión por 99 años, no pudiéndose sobrepasar la cantidad de 3 unidades construidas. No se podrá igualmente, sobrepasar la altura de 3 metros desde la base del suelo, quedando asimismo prohibido el vuelo de tejas o similares, si excede de la base de los nichos.

Las construcciones y reformas solicitadas, se realizaran por el sepulturero al servicio del Ayuntamiento, que actuará siempre bajo las directrices del Arquitecto Técnico Municipal.

La colocación de lápidas, se realizará por el sepulturero municipal y en este precio queda incluido un seguro concertado por el Ayuntamiento, que garantizará la indemnización por los daños que pudieran acaecer.

En el columbario, se identificará cada concesión mediante una placa identificativa que será facilitada por el solicitante y posteriormente colocada por operarios de éste Ayuntamiento.

Normas de gestión

Artículo 8.

1. La concesión se realizará exclusivamente por el orden estipulado.

2. La transmisión de los derechos derivados de concesiones de terrenos o sepulturas a 99 años vigentes sólo se autorizarán en los siguientes casos:

- Cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- Parientes dentro del primer y segundo grado de consaguinidad en línea recta o colateral (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos)

3. El Ayuntamiento indemnizará por el rescate de concesiones caducadas o vigentes a las que renuncie el titular con la cantidad de 107,25 € por cada sepultura.

4. Todas las concesiones de «titularidad» quedan reemplazadas por «concesiones a 99 años», considerándose a estos efectos como fecha de concesión el 1 de enero de 1995.

5. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores

Artículo 9.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 11.

En atención a la capacidad económica de las personas, estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común. Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

15W-8338

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, ha sido aprobado inicialmente el expediente sobre depuración de saldos de ejercicios cerrados, abriéndose periodo de información pública por quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el departamento de Intervención, así como en el tablón de anuncios físico, sede electrónica (<https://www.laalgaba.sedelectronica.es/>) y en el portal de transparencia.

Obligaciones de cerrados.

<i>Año</i>	<i>CIF</i>	<i>Tercero</i>	<i>Operación</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
2007	A80322233	MGO	207104321	982,84 €	7.862,68 €
	A80322233	MGO	207104320	6.879,84 €	
2008	B82846817	Endesa	208103616	378,60 €	1.538,60 €
	G41443979	Hdad. Soledad	208100897	1.160,00 €	
2009	28742489X	José Barrios Dguez.	209101787	12,30 €	2.548,63 €
	A41117078	Remsa	211500122	400,00 €	
	A80322233	MGO	209104199	1.042,45 €	
	B91394171	Sac. Automatismos	209104138	348,00 €	
	B91394171	Sac. Automatismos	209104136	107,88 €	
	B91394171	Sac. Automatismos	209104137	348,00 €	
	B91454090	Noticias Alfarafe	209102584	290,00 €	
2010	B91418145	Sodein Corporate, S.L.	110100130	5.384,52 €	5.384,52 €
2011	A80322233	MGO	211100528	1.081,62 €	
	A80322233	MGO	211100572	1.081,62 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	300,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	600,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102890	420,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	500,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102891	5.000,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	5.100,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	3.000,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102890	350,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102891	6.000,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	2.000,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	400,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102890	9.684,63 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	9.997,57 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102891	11.500,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102890	1.500,00 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	500,00 €	

<i>Año</i>	<i>CIF</i>	<i>Tercero</i>	<i>Operación</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
2011	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102891	2.218,33 €	61.433,77 €
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	211102888	200,00 €	
2012	A41225889	Nedgia Andalucía, S.A.	212101195	8.581,76 €	30.327,76 €
	A41225889	Nedgia Andalucía, S.A.	212100608	8.861,20 €	
	A41225889	Nedgia Andalucía, S.A.	212100508	8.366,55 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	212100807	492,72 €	
	A81948077	Endesa Energía, S.A.	212101861	4.025,53 €	
2013	28742489X	José Barrios Dguez.	213103418	833,01 €	35.503,20 €
	28742489X	José Barrios Dguez.	213103376	1.500,00 €	
	A41225889	Nedgia Andalucía, S.A.	213100726	7.017,50 €	
	A41225889	Nedgia Andalucía, S.A.	213100727	8.581,76 €	
	A41225889	Nedgia Andalucía, S.A.	213100728	8.581,76 €	
	A41225889	Nedgia Andalucía, S.A.	213100725	8.929,50 €	
	A83086991	Newcourt	213102085	47,87 €	
	E91721746	Farmacia Zamora	213103494	11,80 €	
				Total	144.599,16 €

Derechos de cerrados.

<i>Año</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>
1998	76101	De Diputación Obra 1.ª 2.ª y 3.ª Plaza de Abastos	33.288,26 €	33.288,26
2002	31001	Recogida de basura	138,83 €	67.261,79
	31203	Entrada de Vehículos	22,23 €	
	31001	Recogida de basura	60,62 €	
	28200	ICIO	18.528,48 €	
	31200	Licencia Urbanística	7.940,77 €	
	39100	Multas	39.140,88 €	
	28200	ICIO	84,00 €	
	31200	Licencia Urbanística	36,00 €	
	31203	Entrada de Vehículos	555,75 €	
	31000	Expedición de documentos	480,80 €	
	31109	Tasa por comercio ambulante	92,32 €	
	28200	ICIO	50,48 €	
	31200	Licencia Urbanística	21,64 €	
	31001	Recogida de basura	84,66 €	
2003	28200	ICIO	17,03 €	40.490,10€
	31200	Licencia Urbanística	7,30 €	
	31001	Recogida de basura	300,92	
	31104	O.V.P. Mesas y Sillas	507,91	
	39100	Multas	29.621,56	
	28200	ICIO	879,02	
	31200	Licencia Urbanística	7.849,03	
	28200	ICIO	168,00	
	31104	O.V.P. Mesas y Sillas	312,47	
	31200	Licencia Urbanística	72,00	
2004	31203	Entrada de Vehículos	66,72	40.490,10€
	31001	Recogida de basura	128,79	
	31108	Tasa por Instalación de anuncios	583,68	
	28200	ICIO	8,00	
	31200	Licencia Urbanística	24,04	
	28200	ICIO	1.416,80	
	31200	Licencia Urbanística	439,21	
	28200	ICIO	80,00	
	31200	Licencia Urbanística	24,04	
	31101	Apertura de Establecimientos	194,24	
	31109	Tasa por comercio ambulante	380,00	
	28200	ICIO	3.077,98	
	31200	Licencia Urbanística	954,17	

<i>Año</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>
2004	31104	O.V.P. Mesas y Sillas	781,26	10.362,38 €
	28200	ICIO	84,00	
	31200	Licencia Urbanística	24,04	
	28200	ICIO	1.802,37	
	31200	Licencia Urbanística	558,73	
	31101	Apertura de Establecimientos	513,50	
2005	28200	ICIO	24,00	725,79 €
	31200	Licencia Urbanística	73,76	
	28200	ICIO	228,36	
	31101	Apertura de Establecimientos	255,43	
	31101	Apertura de Establecimientos	144,24	
2006	31101	Apertura de Establecimientos	232,95	30.438,10€
	31101	Apertura de Establecimientos	112,39	
	28200	ICIO	1.963,74	
	28200	ICIO	60,00	
	31200	Licencia Urbanística	24,80	
	28200	ICIO	16,00	
	31200	Licencia Urbanística	24,80	
	28200	ICIO	25.296,38	
	28200	ICIO	1.912,00	
	31200	Licencia Urbanística	587,04	
	28200	ICIO	120,00	
	28200	ICIO	88,00	
2007	28200	ICIO	24,00	87.889,87 €
	31101	Apertura de Establecimientos	144,37	
	28200	ICIO	48,00	
	28200	ICIO	4,00	
	28200	ICIO	40,00	
	28200	ICIO	18,00	
	31200	Licencia Urbanística	24,80	
	31101	Apertura de Establecimientos	74,02	
	31104	O.V.P. Mesas y Sillas	416,00	
	31003	Servicio Cementerio	360,00	
	31104	O.V.P. Mesas y Sillas	166,40	
	31203	Entrada de Vehículos	69,44	
	31200	Licencia Urbanística	131,92	
	28200	ICIO	20,00	
	31101	Apertura de Establecimientos	132,18	
	31001	Apertura de Establecimientos	66,60	
	28200	ICIO	48,00	
	28200	ICIO	12,00	
	31101	Apertura de Establecimientos	84,60	
	28200	ICIO	60,00	
	31106	Ocupación del dominio público con mercan. Y postes	42,09	
	31106	Ocupación del dominio público con mercan. Y postes	8.733,72	
	31106	Ocupación del dominio público con mercan. Y postes	265,23	
	31104	Ocupación del dominio público con mesas y sillas	332,80	
	31107	Ocupación del dominio público con puestos y barracas	226,30	
	31203	Entrada de Vehículos	279,12	
	28200	ICIO	36,00	
	31200	Licencia Urbanística	24,80	
	31007	Ocupación del dominio público con puestos y barracas	61,55	
	31200	Licencia Urbanística	3.214,14	
	31001	Apertura de Establecimientos	128,50	
	28200	ICIO	3.875,24	
	31007	Ocupación del dominio público con puestos y barracas	6.584,51	
	31200	Licencia Urbanística	1.240,08	
	31101	Apertura de Establecimientos	216,78	
	31106	Ocupación del dominio público con mercan. Y postes	4.140,00	
	39900	Recursos eventuales	56.544,68	
Total			270.456,29 €	

Conceptos no presupuestarios.

<i>Aplicaciones no presupuestarias</i>			
		<i>Saldo deudor</i>	<i>Saldo acreedor</i>
10002	Errores bancarios	1.996,06 €	
10040	Hacienda publica deudora por iva	191.000,44 €	
10049	Deudores por IVA		36,38 €
10050	Anticipos y préstamos concedidos	6.367,91 €	
20090	Anticipos y rehabilitación de viviendas		3.092,00 €
20049	Acreedores por IVA		3,74 €
20181	Fondos socios culturales		6,59 €
20405	Operación tesorería bsch. 224.310 €	3.552,39 €	
20410	Confirming BCL-176.284,31 €		176.284,31 €
20413	Operación tesorería b. Popular. 633.000 €	2.107,83 €	
20414	ICO Santander 191.358,77		191.358,77 €
20415	ICO BBVA 313.431,71		313.431,71 €
20417	O P. Tes. 041-0006-81 258000	13.789,47 €	
20420	O P. Tes. 041-0006-81 258000		1.319,06 €
30013	Cobros pendientes de aplicar	363.506,37 €	
31001	Diferencias de arqueos	4.919,12 €	
40002	Devoluciones pendientes de aplicar		1.744,77 €
40888	Pagos pendientes de aplicación ACF	943,74 €	
Totales		588.183,33 €	687.277,33 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 29 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-8279

CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan Municipal de Igualdad que se detalla a continuación, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es.

Castilleja del Campo a 16 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO 2021-2025

1. Introducción.

En sintonía con las políticas de igualdad impulsadas en los últimos años en el ámbito internacional, comunitario, nacional y autonómico, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo presenta el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2021-2025.

Conscientes de los avances experimentados en las últimas décadas pero también de los importantes obstáculos que todavía hoy persisten y que impiden el acceso y participación de las mujeres – en condiciones de igualdad – en la vida económica, laboral, social, cultural, educativa y política, desde este Ayuntamiento se quiere hacer público su compromiso por erradicar todas las formas de discriminación y lograr una sociedad verdaderamente igualitaria, en la que mujeres y hombres disfruten del mismo trato e idénticas oportunidades para desarrollar sus vidas.

Es este compromiso político el que se convierte en objetivo fundamental y meta para la elaboración del presente Plan, el que preside y orienta su contenido y lo convierte en una herramienta para la acción política y ciudadana.

La metodología utilizada para la elaboración del Plan de Igualdad ha sido el asesoramiento a través del proyecto Dana+ (proyecto promovido por Fundación Mujeres, financiado por el Fondo Social Europeo – Programa Operativo de Inclusión Social y Economía), actuaciones llevadas a cabo desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre del 2020.

En este sentido, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, después de realizar una evaluación y un estudio de la situación del municipio, por lo que ha sido preciso desarrollar una labor investigadora que ha permitido obtener un conocimiento profundo de la realidad sobre la que se va a intervenir. Entre otras fuentes y, a efectos diagnósticos, se han consultado y analizado datos y estudios recientes sobre las condiciones de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en nuestro municipio, condiciones socio-demográficas, de acceso al empleo, la educación, la vivienda, participación social, cultural y deportiva de mujeres y hombres, lo que ha permitido obtener una radiografía sobre la situación actual y las medidas de intervención a desarrollar.

A raíz de este diagnóstico inicial, ha sido posible determinar la necesidad de actuar desde una doble perspectiva: Desarrollando medidas de acción positiva que de manera concreta posibiliten la eliminación de determinadas situaciones de desigualdad; actuando de manera integral mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en todos los ámbitos y políticas municipales.

Ello ha requerido implementar un procedimiento basado en la consulta, participación e involucración de todos y cada uno de los departamentos municipales, así como de las organizaciones y asociaciones ciudadanas que de manera sectorial representan a los distintos colectivos de nuestra localidad. Así mismo, tanto el procedimiento seguido como el resultado obtenido son muestras inequívocas del respeto a la pluralidad y diversidad presentes en nuestra sociedad actual.

Es, por tanto, una propuesta participativa a nivel político y social, transversal a todas las áreas municipales e integral, con repercusiones en todos los ámbitos de la vida de las mujeres y hombres de Castilleja del Campo.

Este documento pretende constituirse en el marco referencial en el que se establezca la estrategia y las líneas de trabajo del Ayuntamiento de Castilleja del Campo para la consecución de la Igualdad Real de Oportunidades entre las personas.

El Plan también pretende promover un cambio de actitudes en la sociedad a favor del principio de Igualdad de Oportunidades eliminando las discriminaciones por cuestiones de sexo.

Este Plan favorece el acceso de las mujeres a los servicios y recursos existentes, facilitando el ejercicio de sus derechos y eliminando obstáculos que dificultan su participación social y promoción personal.

Los objetivos de este Plan están inspirados en los puntos clave para avanzar hacia la igualdad recogidos ya en la IV Conferencia Mundial de Pekín de 1995 y en las distintas políticas de Igualdad de Oportunidades de la Unión Europea.

Con este Plan se pretende integrar progresivamente las políticas específicas de Igualdad de Oportunidades en las políticas generales municipales, Mainstreaming o Transversalidad, de tal forma que la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres pase a convertirse en objetivo general de todas sus actuaciones.

Este Plan ofrece herramientas para aumentar la participación de las mujeres, recoge propuestas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y a nivel preventivo incluye medidas para introducir la coeducación en los centros escolares facilitando la educación de la infancia y de la juventud en Igualdad de Oportunidades.

La filosofía de este Plan, contempla como criterio transversal la intervención contra la violencia de género, entendida esta como «violencia estructural» existente a día de hoy en la sociedad. Este término engloba todas y cada una de las desigualdades y discriminaciones a las que las mujeres hacen frente diariamente. Por tanto, todas y cada una de las medidas en él contenidas, van encaminadas a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y a la erradicación de la violencia de género.

El reto es grande, requerirá de importantes esfuerzos, pero su beneficio es aún mayor: Conseguir un futuro en el que mujeres y hombres vivan en condiciones de igualdad.

2. Marco jurídico.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas (1979). En este mismo ámbito hemos de evocar los avances introducidos por las cuatro Conferencias mundiales monográficas, como la de México, Copenhague, Nairobi y Beijing.

La Constitución Española en su artículo 14 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 dispone la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

La Igualdad es, así mismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999), la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros, son objetivos que deben integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y sus miembros.

Por medio de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, publicada en el Boletín del Estado el día 26 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, y con la finalidad primordial, en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales recogidos en los artículos 9.2 y 14, de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

El nacimiento del Instituto de la Mujer supuso el comienzo de una política institucional para la igualdad de oportunidades, que se concretó en sucesivos Planes para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (PIOM), encaminados a eliminar las diferencias por razones de sexo y a favorecer que las mujeres no fueran discriminadas en la sociedad.

Los Planes de Igualdad significaron la creación de un marco referencial que señalaba objetivos a cumplir por parte de todos los agentes implicados, y que, por tanto, exigía la realización de un seguimiento durante su periodo de vigencia.

En esta misma línea y para incidir de forma efectiva y concreta en el contexto andaluz, a fin de superar las desigualdades que persisten para la mujer, se crea en 1988 el Instituto Andaluz de la Mujer, que hasta el momento ha realizado y ejecutado varios planes dirigidos a lograr la igualdad de oportunidades, inspirado en el principio del «Mainstreaming».

En el año 2002 se crea la Unidad de Género que pretende asesorar a la administración autonómica y local en la integración de la perspectiva de género en las actuaciones a desarrollar.

En el ámbito local y mediante la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 28, se establecen las competencias de las instituciones municipales en la elaboración de medidas de igualdad para las mujeres:

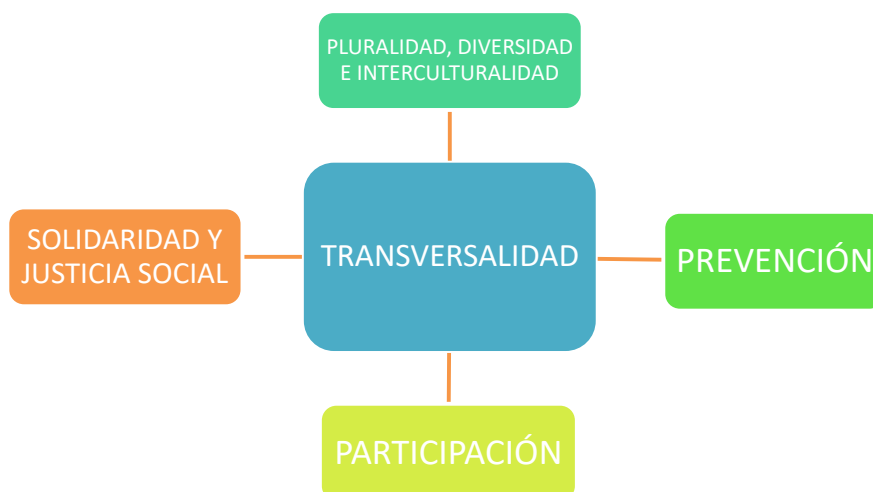
«Los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones Públicas y, en particular, las relativas a educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medioambiente».

El presente Plan se ha basado en la legislación aprobada en materia de igualdad de oportunidades, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que ha configurado un nuevo marco jurídico que pretende alcanzar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación por razón de sexo en cualquier ámbito de la vida (educativo, sanitario, cultural, deporte).

Dicha Ley se encuentra reforzada en Andalucía por la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género., en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento para el ejercicio de las competencias autonómicas en tema de género.

La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, expone en el artículo 7.3 que, «Las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer».

3. Principios rectores del Plan de Igualdad.



Los principios que orientan las acciones e inspiran el desarrollo de este Plan son los siguientes:

Transversalidad, la perspectiva de género debe estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas en todos los ámbitos de actuación municipal. Para ello se tendrán en cuenta las necesidades y prioridades de hombres y mujeres para eliminar los efectos discriminatorios. Es necesaria la colaboración de todas las áreas municipales.

Pluralidad, diversidad e interculturalidad, la diversidad que existe en nuestra sociedad, hace necesario reafirmar el hecho de que el I Plan de Igualdad reconoce y se basa en el respeto de la diversidad y pluralidad de todas las mujeres que habitan en nuestro municipio, teniendo en cuenta sus diferentes situaciones, intereses y necesidades a la hora de establecer estrategias de actuación, que impulsen y garanticen la consecución de la plena igualdad desde el respeto a la diferencia, teniendo en cuenta los diferentes lugares de procedencia, situación laboral y familiar, cultura, clase social, discapacidad, orientación sexual, nivel de formación, edad o cualquier otro condicionante que se sume como elemento de exclusión, a la condición de mujer.

Participación, se trata de implicar al conjunto de la sociedad para alcanzar altas cotas de participación, favoreciendo la presencia equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida (social, cultural, política), conciliando la vida profesional y familiar.

Prevención, conseguir la igualdad de oportunidades e impedir la discriminación en razón de sexo, raza o religión no es tarea fácil, sino que debe estar incorporada a una cultura de tolerancia y en la promoción de estilos de vida donde la convivencia, el respeto a la diferencia y la ausencia de estereotipos discriminatorios faciliten una mejor calidad de vida.

Justicia social, una situación de justicia es imprescindible para que mujeres y hombres puedan desarrollar sus capacidades por completo y para que se pueda instalar una convivencia social pacífica y democrática. La Igualdad de Oportunidades está ligada a la justicia de forma bidireccional.

3.1 Líneas de intervención del Plan de Igualdad del municipio de Castilleja del Campo.

Este Plan se sustenta en las siguientes líneas de intervención, entendidas tales como principios rectores:

- Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: Ausencia de discriminación en cualquier ámbito.
- Transversalidad de género: Integrar la perspectiva de género en todos los ámbitos.
- Adopción de acciones positivas: Medidas dirigidas en concreto a las mujeres para corregir situaciones de desigualdad respecto a los hombres.
- Adopción de una estrategia dual: Establecer de forma paralela la transversalidad de género y la adopción de medidas de acciones positivas.
- Carácter participativo y consultivo: En la elaboración del Plan hay que procurar conseguir la máxima implicación de todos los agentes claves tanto para identificar las prioridades como para la puesta en marcha del Plan.
- Proceso acumulativo: Las actuaciones seguirán un orden lógico y ordenado, de forma que se secuenciarán la participación e implicación de los agentes seleccionados.
- Coordinación inter-áreas: Todas las áreas deberán colaborar entre ellas y también entre los demás ayuntamientos lo que permite avanzar hacia el trabajo en red.
- Liderazgo del Área de Servicios Sociales: Impulsará y apoyará la transversalidad de género en el Ayuntamiento, y se encarga de la parte activa del Plan: Toma la iniciativa, promueve, convoca y motiva a los agentes implicados en desarrollar el Plan.

El reto que afronta este Plan de Igualdad es el de conseguir que la participación y representación de mujeres y hombres se lleve a cabo en igualdad de condiciones en todas las áreas municipales de Castilleja del Campo, y conseguir que todos tengamos las mismas oportunidades.

4. Estructura del Plan de Igualdad.

La estructura del I Plan de Igualdad Municipal de Oportunidades del Ayuntamiento de Castilleja del Campo 2021-2025, cuenta con diferentes áreas de actuación que se corresponden, por una parte, con la organización de la actividad municipal del propio Ayuntamiento del municipio, y por otro lado con las desigualdades por razón de sexo que se han detectado en el diagnóstico previo a la realización de dicho Plan.

A nivel global el plan cuenta con objetivos generales y específicos, inspirados en parte en la IV Conferencia Mundial de Pekín y en las directrices europeas en materia de igualdad, cuyo fin es el de implantar la transversalidad de género (mainstreaming) en todas las políticas que lleve a cabo el Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Los ejes transversales de trabajo en los que se establece el Plan de igualdad coinciden con las siete delegaciones municipales en las que se divide el organigrama del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, y dan respuesta a los criterios transversales que marcan el I Plan de Igualdad del municipio.

- Delegación de Educación, Igualdad e Infancia.
- Delegación de Bienestar Social, Juventud y Medio Ambiente.
- Delegación de Sanidad, Vías Públicas y Comunicación.
- Delegación de Cultura y Desarrollo Tecnológico.
- Delegación de Fiestas Mayores, Seguridad Ciudadana y Deporte.
- Delegación de Formación, Desarrollo Local, Recursos Humanos, Infraestructura, Memoria Histórica y Democracia.
- Delegación de Economía, Urbanismo y Hacienda.

Dentro de estas siete Delegaciones se encuentran integradas otras Áreas que serán claves a la hora de desarrollar nuestro Plan de Igualdad.

El Plan cuenta con la coordinación de todas estas Delegaciones y Áreas para alcanzar el logro de los objetivos marcados en el Plan, así como las responsabilidades de cada sección municipal.

En cuanto a la duración del Plan, está prevista para cuatro años, 2021-2025, a contar desde el momento de su aprobación en Pleno, abierto a la modificación en ese momento del tiempo de vigencia. El Plan cuenta con programas de actuación anual con objetivos y acciones prioritizadas de manera consensuada por la Comisión de Igualdad (órgano que se creará e implantará, a raíz de la aprobación del Plan de Igualdad y que velará por el cumplimiento del mismo).

Este proyecto tendrá en cuenta la flexibilidad necesaria para adaptarse a los planteamientos y estrategias más recientes en materia de igualdad a nivel autonómico, nacional y regional.

5. *Criterios transversales del Plan de Igualdad.*

Conciliación y corresponsabilidad.

La persistencia de una estructura tradicional de valores, normas, creencias e identidades inherentes a un sistema de estatus patriarcal y roles de género, actúa como freno que impide establecer un nuevo modelo de relaciones que no implique la subordinación de ninguno de los sexos en ningún ámbito.

La conciliación de la vida personal, familiar y profesional es un tema que afecta tanto mujeres como a hombres y su solución requiere abordar todo el «ciclo vital» durante el cual mujeres y hombres tienen necesidades y responsabilidades personales y familiares permanentes que necesitan conciliar con su participación en el ámbito público, laboral y social.

En la última década, importantes reformas legislativas como la LO 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la LO 39/2006, de 14 de diciembre, han pretendido favorecer la conciliación de los diferentes ámbitos de vida de mujeres y hombres, estableciendo normas o recursos que la facilitan. Sin embargo, este sigue siendo un importante reto del conjunto de nuestra sociedad actual por sus repercusiones – no sólo a nivel privado, individual o personal – sino también en el ámbito público, social, productivo y económico.

Las condiciones de vida actuales, la existencia de estructuras y modelos familiares diversos, las necesidades derivadas de los nuevos roles que mujeres y hombres desarrollan, etc., hacen necesaria una revisión de los modelos social y laboral vigentes, así como una adaptación de los servicios públicos existentes a las nuevas demandas y necesidades de las familias, hombres y mujeres.

Por todo ello, se plantea como imprescindible la intervención desde los diferentes poderes públicos para apoyar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, tanto desde la perspectiva de la «protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia» (Art. 14. 7 LOI), como para «El establecimiento de medidas (...) de fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas» (Art. 14.8 LOI) y en la atención a personas dependientes. Así como el desarrollo de estrategias de cambio que venzan las resistencias culturales hacia el reparto equitativo del tiempo y de las tareas que tienen que ver con el mantenimiento del hogar y los cuidados a las personas.

Empoderamiento.

El empoderamiento hace referencia a la necesidad de eliminar las desigualdades de género que han pervivido históricamente y por las cuales las mujeres encuentran dificultades estructurales para el acceso a puestos de toma de decisiones y poder, así como a la necesidad de revalorizar las aportaciones de las mismas, en el sentido de valorar y fortalecer sus formas de hacer, de ejercer el poder y relacionarse.

Así, en consonancia con la legislación vigente y de manera coherente con el contenido del presente Plan de Igualdad, se considera como criterio transversal del mismo el del «Empoderamiento» instrumentalizado a través de 4 perspectivas:

- Empoderamiento – Presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos y sectores, incluida la toma de decisiones (art. 14. 4. LOI).
- Empoderamiento – Participación, mediante el fomento de instrumentos de colaboración entre la administración local y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas (art. 14. 9. LOI).
- Empoderamiento – Igualdad en las relaciones entre particulares, a través de la eliminación de roles y estereotipos de género (art. 14. 10. LOI)
- Empoderamiento – Uso no sexista de la comunicación, a través de la implantación del uso no sexista del lenguaje y las imágenes en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas (art. 14. 11. LOI).

Intervención contra la violencia de género.

La Violencia de Género es el fenómeno más extremo de la desigualdad estructural que todavía existe entre mujeres y hombres en nuestra sociedad. No es un problema individual o privado, sino social y es preciso que la sociedad y las instituciones intervengan. Tampoco es un problema puntual y actual, sino una manifestación derivada de las relaciones de poder que históricamente y hasta la actualidad han situado a los hombres en una posición de superioridad hacia las mujeres. Por ello, el tratamiento del problema requiere un enfoque integral y la adopción de medidas capaces de modificar las relaciones entre mujeres y hombres, implicando a un número cada vez mayor de agentes y colectivos sociales.

Es necesario señalar que existen a día de hoy actitudes, valores y mensajes que se transmiten a través de la publicidad y de los medios de comunicación y que operan como normalizados en las relaciones interpersonales y laborales, que refuerzan los valores de supremacía de los hombres sobre las mujeres y que - incluso - pueden llegar a justificar, banalizar e incitar a la violencia contra las mujeres. La violencia hacia las mujeres se sigue dando porque tiene su raíz en la estructura de la sociedad, en todos sus ámbitos.

6. Ejes transversales: Objetivos, estrategias y actuaciones.

Eje 1. Área de Políticas Sociales.

1.1 Área de participación.

<i>Objetivo general</i>	Equiparar la participación sociocultural y política de mujeres y hombres en el municipio de Castilleja del Campo.
<i>Objetivos específicos</i>	1.º Incrementar la presencia de mujeres en asociaciones y colectivos. 2.º Fomentar la participación de las mujeres de Castilleja del Campo en todos los ámbitos sociales (político, social, cultural, económico, laboral...).
<i>Estrategias</i>	1. Orientar al movimiento asociativo de mujeres en todos los ámbitos. 2. Seguimiento del proceso de maduración del movimiento asociativo. 3. Fortalecer el tejido asociativo existente.
<i>Actuaciones</i>	1. Desarrollar una investigación acerca de la historia de las mujeres en el municipio, rescatando figuras de referencia. 2. Proponer a la asociación local de mujeres la asistencia a encuentros comarcales de asociaciones de mujeres. 3. Creación en la web del Ayuntamiento de una sección en la que se difundan todas las iniciativas, medidas, actividades... que vayan dirigidas a fomentar la igualdad en el municipio.

1.2 Área de Integración Social.

<i>Objetivo general</i>	Conseguir un acceso igualitario a los recursos por parte de las mujeres y/o grupos más vulnerables.
-------------------------	---

*Mujeres mayores.

<i>Objetivos específicos</i>	1.º Fomentar el asociacionismo y la interacción entre las mujeres del municipio. 2.º Que las mujeres mayores organicen algún evento con el propósito de reunirse.
<i>Estrategias</i>	1. Incitar a las mujeres a compartir espacios y proyectos comunes.
<i>Actuaciones</i>	1. Fomentar el encuentro de personas mayores como lugar de intercambio de conocimientos, vivencias y experiencias para el enriquecimiento de todos ellos. 2. Proponer la organización de eventos, actividades y/o encuentros anuales en los que la participación de las mujeres sea el objetivo principal de los mismos/as.

*Mujeres inmigrantes.

<i>Objetivos específicos</i>	1.º Aumentar las posibilidades de acceso a diversos empleos a las personas inmigrantes. 2.º Ampliar el número de mujeres inmigrantes empleadas en trabajos no relacionados con el cuidado.
<i>Estrategias</i>	1. Sensibilizar y concienciar al tejido empresarial y resto de la población sobre la necesidad de que mujeres inmigrantes estén empleadas en distintos sectores laborales. 2. Diseñar estrategias de formación para favorecer la inserción laboral de las mujeres inmigrantes.
<i>Actuaciones</i>	1. Proponer la creación de un curso de lengua castellana. 2. Realizar un análisis sobre la situación del colectivo inmigrante en el municipio para extraer de aquí acciones específicas. 3. Campaña de sensibilización y concienciación sobre la importancia de que las mujeres inmigrantes estén presentes en distintos ámbitos laborales. 4. Fomentar encuentros interculturales como espacio de intercambio cultural (gastronomía, danzas, etc.).

1.2 Área de Violencia de Género.

<i>Objetivo general</i>	Crear una Comisión Local contra la violencia de género para luchar contra este tipo de violencia en nuestro municipio.
<i>Objetivos específicos</i>	1.º Sensibilizar y concienciar a toda la población de los motivos, causas y consecuencias que acarrea la violencia de género. 2.º Crear un protocolo de actuación y coordinación entre todas las instituciones implicadas, estableciendo una coordinación real entre los diversos servicios del municipio para la lucha contra la violencia de género. 3.º Fortalecer la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género desde las instituciones a través de la intervención social.
<i>Estrategias</i>	1. Sensibilizar y concienciar a la población implicándola en la lucha contra la violencia de género. 2. Investigar sobre las diversas formas de violencia que se producen. 3. Aplicar los mecanismos de coordinación incluidos en la Comisión contra la violencia de Género, entre los servicios del municipio: Servicios Sociales, Policía Local, Centros de Salud, Guardia Civil, Colegio y guardería para garantizar la eficacia de las actuaciones institucionales. 4. Formar a los colectivos que están directa o indirectamente relacionados en la lucha contra la violencia (maestras/os, personal técnico y Servicios Sociales).
<i>Actuaciones</i>	1. Talleres para educar en valores y que fomenten actitudes que favorezcan la convivencia pacífica entre mujeres y hombres dirigidos a la población en general. 2. Trabajar con diferentes colectivos (niños, adolescentes, padres, personas mayores...) para concienciarlos del grave problema que supone la violencia de género. 3. Establecer a nivel municipal la celebración del día 25 de noviembre «día internacional contra la violencia de género» y del día 8 de marzo «día internacional de la mujer». 4. Incluir en la Web del Ayuntamiento una sección con información sobre el tema de la violencia a las mujeres: Teléfonos, ayuda, instituciones, documentos, servicios a su disposición... que le faciliten en la medida de lo posible el grave trastorno que pueda sufrir.

<i>Actuaciones</i>	5. Colaboración con otras Administraciones Públicas (Instituto Andaluz de la Mujer, Diputación de Sevilla...) en cuantas acciones se promuevan para la erradicación de la violencia de género. 6. Cursos formativos a los colectivos que están directamente o indirectamente relacionados en la lucha contra la violencia de género (maestras/os, personal técnico y de Servicios Sociales). 7. Priorizar el acceso de las víctimas de malos tratos a los diferentes programas municipales existentes (Servicio de Empleo, cursos de formación, talleres de autoestima, vivienda...), estableciendo criterios favorecedores para su integración. 8. Poner en marcha la Comisión contra la violencia de género y establecer el protocolo base de actuación y de coordinación entre los diferentes servicios existentes en el municipio. 9. Realizar anualmente actividades, encuentros, jornadas, talleres... que sirvan como campaña de sensibilización y concienciación contra la violencia de género.
--------------------	---

1.4 Área de Salud.

<i>Objetivo general</i>	Fomentar en la población del municipio de Castilleja del Campo la práctica de una vida saludable (hábitos de vida saludables, alimentación equilibrada, práctica de actividad física...)
<i>Objetivos específicos</i>	1.º Informar a los ciudadanos/as de la importancia que la práctica de una vida saludable tiene en la salud de las personas. 2.º Facilitar la incorporación de los ciudadanos en general y de las mujeres en particular a los talleres y programas de actividad física que se realizan desde el ayuntamiento.
<i>Estrategias</i>	1. Reforzar y ampliar los programas de prevención que se estén llevando a cabo desde los Centros de Salud, los Centros Educativos y los diversos colectivos del municipio, para las mujeres. 2. Establecer espacios de debate para detectar la demanda de las mujeres en materia de salud. 3. Empoderar a mujeres y hombres en la gestión de su salud. 4. Crear talleres de formación en salud dirigidos especialmente a las mujeres. 5. Proponer la creación de un taller de gerontomotricidad y movilidad articular para las mujeres y hombres mayores del municipio. 6. Fomentar la práctica de actividad física desde edades muy tempranas con la organización de eventos con el colegio y la guardería.
<i>Actuaciones</i>	1. Seguimiento y propuesta de mejora de los programas de prevención que se llevan a cabo desde los Centros de Salud, Educativos y los diversos colectivos del municipio. 2. Elaboración y difusión de un folleto informativo sobre la salud de la mujer, en colaboración con el consultorio médico. 3. Diagnóstico sobre necesidades y problemas de salud específicos de las mujeres. 4. Charlas sobre enfermedades que afecten a las mujeres del municipio. 5. Taller de educación sexual, relaciones de pareja.

1.5 Área de Educación.

<i>Objetivo general</i>	Promover la educación para la igualdad en todos los ámbitos de nuestro municipio.
<i>Objetivos específicos</i>	1.º Colaborar con el personal docente de los centros educativos para fomentar la igualdad de trato y oportunidades en dichos centros. 2.º Concienciar a todas las instituciones del municipio (Ayuntamiento, asociaciones, cuerpos de seguridad, centros educativos...) de la importancia, que para un futuro mejor tiene, el educar en igualdad. 3.º Potenciar el nivel educativo de las mujeres del municipio facilitando el acceso a los programas de formación al mayor número posible de mujeres.
<i>Estrategias</i>	1. Fomentar el principio de respeto a la diversidad cultural y el principio de igualdad, partiendo de una base de educación en valores. 2. Reducir el analfabetismo. 3. Realizar campañas, talleres y jornadas con jóvenes del municipio para la concienciación de la importancia que la educación tiene en el desarrollo de una persona.
<i>Actuaciones</i>	1. Ciclos de conferencias, video-fórum y módulos formativos sobre reparto de responsabilidades familiares, violencia de género, tolerancia cultural, uso no sexista del lenguaje y diversificación profesional para toda la población. 3. Actividades lúdicas en el Centro Escolar que fomenten la igualdad y el respeto a la diversidad cultural. 4. Campaña del juguete no sexista y del juego tradicional. 5. Talleres prácticos con niñas/os para enseñar tareas domésticas. 6. Desarrollo de jornadas y charlas de sensibilización-formación en el ámbito educativo implicando al alumnado, profesorado y AMPAS, sobre la violencia de género.

1.6 Área de Reparto de Responsabilidades.

<i>Objetivo general</i>	Fomentar el reparto igualitario de tareas entre el hombre y la mujer, respetando siempre el principio de igualdad y alejándonos de estereotipos sexistas.
<i>Objetivos específicos</i>	1.º Responsabilizar al hombre para que también asuma tareas domésticas y de cuidado en la casa. 2.º Facilitar permisos laborales por paternidad. 3.º Fomentar la participación de los hombres en actividades cotidianas «asignadas» a las mujeres (acudir a centros de salud con sus hijos/as y/o familiares, acudir a las reuniones con los profesores, participar en las AMPAS...).

<i>Estrategias</i>	1. Visibilizar el valor social del trabajo de cuidado de los familiares dependientes que generalmente realizan las mujeres. 2. Sensibilizar a mujeres y hombres en el reparto de las responsabilidades en torno al cuidado de los familiares dependientes. 3. Sensibilizar y concienciar a la población en general de la necesidad del reparto de responsabilidades y tareas de forma igualitaria, para crear una sociedad más justa y adaptada a los nuevos tiempos. 4. Aumentar los recursos municipales dirigidos a personas dependientes y a las personas que los cuidan.
<i>Actuaciones</i>	1. Campaña de concienciación dirigida a mujeres y hombres sobre necesidad de compartir responsabilidades en el cuidado de los familiares dependientes. 2. Proponer una jornada de intercambio de roles. 3. Taller desde las AMPAS sobre reparto de responsabilidades para incentivar la presencia de hombres en sus reuniones. 4. Taller de habilidades domésticas para hombres. 5. Adaptación y flexibilización de los horarios de guardería. 6. Taller de «cuidados para la cuidadora». 7. Jornadas, charlas y/o cursos sobre resolución de conflictos, toma de decisiones y organización del tiempo.

Eje 2. Área de Gobernación.

<i>Objetivo general</i>	Promover la cooperación y coordinación institucional en el ámbito de la igualdad de género.
<i>Objetivos específicos</i>	1.º Promover la cooperación y coordinación institucional para el desarrollo de la igualdad y la promoción de las mujeres.
<i>Estrategias</i>	1. Incorporar la perspectiva de género en todo el personal directivo y técnico del Ayuntamiento. 2. Que todas las áreas municipales velen por la integración de la perspectiva de género. 3. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación municipal a fin de optimizar los recursos existentes contra la violencia de género.
<i>Actuaciones</i>	1. Llevar a cabo acciones formativas y de sensibilización con el personal directivo y técnico del Ayuntamiento, para que en sus respectivos cometidos incorporen la perspectiva de género. 2. Inclusión de formación en género en la oferta de formación continua para el personal municipal. 3. Incorporación de la formación básica en género previa al ingreso de nuevo personal en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo (junto con la formación sobre riesgos laborales). 4. Creación de una Comisión Técnica que vele por la integración de la perspectiva de género en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas municipales. 5. Establecimiento de acuerdos con las distintas Áreas Municipales para reforzar y potenciar la incorporación de la perspectiva de género. 6. Incorporación en los pliegos de condiciones de los concursos públicos de medidas de discriminación positiva. 7. Difusión al personal municipal de las iniciativas que en materia de igualdad se vayan desarrollando a través de distintos canales.

Eje 3. Área de Seguridad, Movilidad y Servicios Culturales.

3.1 Área de Cultura.

<i>Objetivo general</i>	Utilizar la cultura para fomentar las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.
<i>Objetivos específicos</i>	1.º Incitar a hombres y mujeres de Castilleja del Campo a participar en todas las actividades culturales que se organicen en el municipio. 2.º Proponer la creación de una agenda cultural para mujeres y hombres centrada en cuestiones de género.
<i>Estrategias</i>	1. Crear espacios de encuentros entre las mujeres. 2. Rescatar la memoria histórica, el papel de las mujeres como creadoras de la cultura en el municipio. 3. Visibilizar las diversas contribuciones realizadas por mujeres en la producción cultural y artística del municipio. 4. Rescatar actividades tradicionales que han realizado mujeres, haciendo protagonistas a las personas que poseen estos saberes para su posible transmisión cultural.
<i>Actuaciones</i>	1. Potenciar el desarrollo cultural y artístico de las mujeres, desarrollando actuaciones específicamente dirigidas a ellas (tertulias, exposiciones, talleres, cursos...). 2. Creación de actividades culturales en función de las necesidades y preferencias detectadas. 3. Ciclos de cine-fórum sobre cuestiones de género. 4. Proponer la creación de talleres sobre actividades relacionados con la cultura (club de lectura, elaboración de biografías de mujeres relevantes en la Historia...) donde hayan formado parte de manera destacada las mujeres. 5. Exposición de los resultados de los talleres realizados. 8. Colaborar en todas las actividades culturales que se inicien desde la asociación de mujeres de nuestro municipio.

3.2 Área de Deportes.

<i>Objetivo general</i>	Inculcar la práctica de actividad física como hábito de vida saludable que conduce a mejorar la calidad de vida de la población en general, dando una amplia participación a las mujeres.
<i>Objetivos específicos</i>	1.º Fomentar la práctica de actividad física en la población del municipio mediante la creación de torneos, juegos, jornadas... 2.º Proponer la creación de talleres de actividad física dirigidos a todo el grupo de edades de personas de Castilleja del Campo.

<i>Estrategias</i>	1. Animar a las mujeres y hombres a que practiquen algún deporte. 2. Adaptar los horarios de la oferta deportiva municipal a las circunstancias de las mujeres y hombres del municipio. 3. Sensibilizar a la población sobre los beneficios físicos, mentales y emocionales de la práctica del deporte. 4. Apoyar a todos los equipos deportivos del pueblo e incitar la creación de otros nuevos. 5. Sensibilizar sobre la necesidad de superar prejuicios sexistas en el campo del deporte. 6. Aumentar la oferta deportiva a deportes menos tradicionales.
<i>Actuaciones</i>	1. Proponer la creación de un taller de animación al deporte. 2. Cambio en los horarios de las actividades deportivas en función de la disponibilidad horaria de las mujeres. 3. Apoyo a los equipos deportivos femeninos para el uso igualitario de las instalaciones deportivas. 4. Realización de encuentros deportivos mixtos cada cierto tiempo. 5. Campaña de sensibilización con los clubes deportivos y la población del municipio para superar los prejuicios sexistas en el ámbito del deporte. 6. Colaborar con los centros educativos para que fomenten la práctica de actividad física en el alumnado y crear desde pequeños hábitos de vida saludables.

Eje 4. Área de Desarrollo Económico.

<i>Objetivo general</i>	Involucrar a las mujeres y hombres del municipio como protagonistas de su propio proceso de desarrollo económico, para el logro de un mayor bienestar, fomentando la iniciativa emprendedora de las mujeres y hombres de Castilleja del Campo favoreciendo el acceso a los servicios existentes en el municipio.
<i>Objetivos específicos</i>	1.º Reducir las tasas de paro en la población en general y en las mujeres en particular. 2.º Incitar a las empresas del municipio que adopten medidas de acción positiva para favorecer la inserción laboral de mujeres. 3.º Adecuar la oferta de formación a las necesidades de las mujeres de Castilleja del Campo, para facilitar su inserción en el mercado de trabajo.
<i>Estrategias</i>	1. Potenciar el autoempleo en las mujeres. 2. Orientar en el ámbito laboral a las mujeres desempleadas. 3. Rescatar oficios y actividades tradicionales del municipio para originar la creación de nuevos yacimientos de empleo. 4. Fortalecer la cooperación entre mujeres emprendedoras. 5. Sensibilizar a las personas empresarias y al personal político del Ayuntamiento sobre la necesidad de las medidas de acción positiva. 6. Negociar con el tejido empresarial del municipio la adopción de medidas de acción positivas. 7. Sensibilizar para la flexibilidad de los tiempos de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres. 8. Premiar a aquellas empresas comprometidas con el tema de Igualdad. 9. Formar a las mujeres del municipio en las nuevas tecnologías. 10. Indagar sobre las necesidades formativas de las mujeres de Castilleja del Campo en materia de empleo.
<i>Actuaciones</i>	1. Taller de autoempleo dirigido a mujeres desempleadas. 2. Taller de creación de proyectos laborales viables dirigido a mujeres desempleadas. 3. Taller de recuperación de oficios y actividades tradicionales. 4. Crear una red de mujeres empresarias. 5. Campaña de información y difusión de los recursos que existen en materia de formación y empleo dirigida a las mujeres. 6. Reunión con el personal político, técnico y empresarial para negociar incentivos fiscales municipales para fomentar la contratación de mujeres en sectores donde no se encuentran representadas. 7. Priorizar el acceso a los contratos públicos a aquellas empresas o colectivos que pongan en marcha planes de acción positiva. 8. Campaña de sensibilización para las empresas y sectores con escasa o nula presencia de mujeres, acerca de acciones positivas, flexibilidad de horarios y otros temas relacionados. 9. Reconocimiento público, de las empresas que hayan adoptado medidas de acción positiva. 10. Realizar un estudio acerca de las necesidades formativas y situación laboral de las mujeres del municipio. 11. Cursos para el acercamiento de las nuevas tecnologías a las mujeres.

7. Comisión local de seguimiento contra la violencia de género.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género señala: «Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la Administración Sanitaria, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad».

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, contempla, dentro sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

El elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación en los municipios de Andalucía es la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento se creará una vez aprobado el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Castilleja del Campo 2021-2025, siempre que sea viable su creación.

Objetivos a perseguir por la Comisión Local:

- Trabajar la prevención y la intervención específica en situaciones de violencia de género.
- Recibir por las víctimas, y sus hijos e hijas, una respuesta unánime y sin contradicción desde todos los ámbitos, evitando la desorientación y la doble victimización.
- Intervenir rápida y coordinadamente por parte de todos los y las profesionales ante hechos concretos de violencia de género.

Para el correcto funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento es necesario que asuma este Reglamento de funcionamiento como regulación básica de actuación.

El presente Reglamento viene a establecer las pautas básicas sobre qué se debe hacer, en qué momento y quién tiene competencias para realizarlo, y con ello procurar una atención rápida, coordinada y eficaz, que se debe adaptar, en interés de las víctimas, a cada situación.

Este Reglamento no puede recoger todas las situaciones de violencia posibles, pero sí debe prever los mecanismos necesarios para dar respuesta a la asistencia y protección tanto a las mujeres víctimas como a los/las menores que estén a su cargo, y en todo caso se adaptará a las características que definen el municipio (tamaño, volumen de población, recursos profesionales existentes, el carácter rural de la localidad, el nivel de cooperación y compromiso de los agentes que operan en el territorio, etc.).

Es fundamental el apoyo del personal político (Alcaldía, Concejalías, etc.), mediante la definición de las Comisiones Locales como de interés estratégico y prioritario.

Por último, es de vital importancia para el buen funcionamiento de las Comisiones, el desarrollo de programas formativos dirigidos a profesionales y personal político que la constituyen.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1. *Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.*

1. La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

2. Para la constitución en su organización municipal de una Comisión Local de Seguimiento en el municipio, se creará a partir de la aprobación del presente Reglamento.

3. Si el municipio tiene creada su Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género deberán remitir el acuerdo de constitución a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo o adaptarse a lo contenido en el presente reglamento.

Artículo 2. *Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.*

Una vez creada la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género en el Municipio, la misma deberá estar compuesta, al menos, por las siguientes personas:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, Concejal o Concejala en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión Local.
- Secretario o Secretaria de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, que ejercerá la Secretaría de la Comisión Local.
- Concejal/a –Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE.
- Asesora o Asesor Jurídica/o y Agente de Igualdad del PIM.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Educador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Representantes de los distintos Centros Educativos del municipio.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio.
- Concejal/a de juventud/deporte.

Artículo 3. *Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.*

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- a) Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención temprana).
- b) Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.
- c) Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- d) Coordinación y evaluación.

Artículo 4. *Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.*

1. La Comisión Local de Seguimiento se reunirán anualmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.

2. Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.

3. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

4. El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

5. La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias, etc.

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

7. Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 5. Mesa técnica contra la violencia de género.

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por una de las Técnicas del PIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

2. Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

3. Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 6. Elaboración y aprobación de protocolos locales de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en cada Municipio.

1. Una vez constituida la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género o en el caso de que ya estén constituidas desde la aprobación del presente Reglamento, deberán elaborar y aprobar un Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

2. El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el Protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales sanitario, judicial, de igualdad, de los servicios sociales, de Educación y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio correspondiente para:

- Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
- Incluir el ámbito socio-laboral, implicando a los/as agentes sociales y económicos.
- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.
- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.
- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
- Intercambiar la información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

3. Los ámbitos de actuación que deberá recoger el protocolo, como mínimo son:

- Ámbito de seguridad: FCSE con competencia en el municipio y Policía Local: En el que se recoja el circuito de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección de las víctimas.
- Ámbito de atención sanitaria. Centro de atención primaria: En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.
- Ámbito de los servicios sociales comunitarios: En el que se definirán las acciones a desarrollar por estos servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.
- Servicios de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad: Al ser el órgano coordinador de la mesa técnica, se especificarán los itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.
- Ámbito de la educación: En el mismo se detallarán las actuaciones que se realizan en la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

4. El protocolo que se apruebe deberá remitirse a la Comisión de Seguimiento.

8. Evaluación del Plan de Igualdad.

Para desarrollar un seguimiento y una evaluación concreta del I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilleja del Campo (2021-2025), se prevé el desarrollo de una metodología que identifique y valore cualitativamente y cuantitativamente el desarrollo de las iniciativas propuestas, con el uso de indicadores de género que señalen los cambios de las distintas situaciones de partida gracias a las acciones realizadas en el tiempo señalado.

Algunos indicadores son:

- N.º de personas implicadas en el inicio, durante y al final del proceso.
- Grado de participación de las personas implicadas.
- N.º de actuaciones.
- Carácter innovador de las actuaciones.
- Viabilidad de las actuaciones.
- Respuesta de los colectivos a los que se les consulta.

El seguimiento y evaluación se realizará mediante:

- Reuniones de coordinación con los agentes sociales participantes en las iniciativas.
- Reuniones de coordinación de la Comisión de Igualdad.
- Grupos de opinión de los/as participantes.
- Informes de evaluación del impacto de las actividades desarrolladas.

El seguimiento y evaluación se hará con carácter anual, por la Comisión de Igualdad, desde una visión proactiva, que permita reorientarse continuamente, y por tanto, se anticipe a situaciones y proponga medidas correctoras a implementar.

8.1 Fichas de evaluación del Plan de Igualdad.

Ficha 1.ª: Ficha de evaluación y seguimiento de actuaciones del Plan de Igualdad

<i>Primera parte: Datos técnicos de la actividad.</i>
• Área: • Personas responsables: • Actividad: • Fechas de inicio y duración: • Colaboración con otras áreas: • Colaboración con otras entidades:
<i>Segunda parte: Desarrollo del I Plan de Igualdad.</i>
— Objetivos del plan trabajado. — Contenidos de la actividad. — Medios técnicos empleados. — Presupuesto. — Personas participantes: Mujeres hombres.
<i>Tercera parte: Valoración de la actuación.</i>
<i>Logros</i>
<i>Dificultades</i>
<i>Propuestas de mejora</i>

Ficha 2.ª: Ficha de evaluación de las personas usuarias

Actividad ...

Fecha actividad: ...

<i>Primera parte: Datos personales de las personas usuarias.</i>
• Sexo: Descendencia: hijos hijas • Edad: Personas dependientes en el hogar: • Estudios: • Actividad laboral: • Lugar de nacimiento: • Otras actividades municipales en las que participa: • Otras actividades no municipales en las que participa:
<i>Segunda parte: Datos de la actividad.</i>
— Duración de la actividad: Nada suficiente insuficiente — Recursos de la actividad: Nada suficiente insuficiente — Grado de satisfacción: Nada suficiente insuficiente — Contenidos: Nada suficiente insuficiente — Personas responsables: Nada suficiente insuficiente
<i>Tercera parte: Propuestas de mejora.</i>

Ficha 3ª: Ficha de evaluación para personal colaborador externo al Ayuntamiento de las actuaciones del Plan de Igualdad

<i>Primera parte: Datos técnicos de la actividad.</i>
• Área con la que colabora: • Personas responsables: • Actividad: • Fechas de inicio y duración: • Colaboración con otras entidades: • Grado de satisfacción en la colaboración: • Grado de implicación:
<i>Segunda parte: Desarrollo del I Plan de Igualdad.</i>
— Objetivos del plan trabajado. — Contenidos de la actividad. — Medios técnicos empleados. — Presupuesto. — Personas participantes: Mujeres hombres.

<i>Tercera parte: Valoración de la actuación.</i>
<i>Logros.</i>
<i>Dificultades.</i>
<i>Propuestas de mejora.</i>

8.2 Indicadores de evaluación del Plan de Igualdad.

<i>Indicador de evaluación</i>	<i>Orientación para medir indicador</i>
Número de comisiones creadas relacionadas con la igualdad de oportunidades, trato, sexo...	Enumerar comisiones creadas.
Número de reuniones celebradas por Comisión de Igualdad.	Número reuniones celebradas.
Número de Reuniones celebradas por Comisión de Absentismo.	Número reuniones celebradas.
Número de Reuniones celebradas por Comisión contra la Violencia de Género.	Número reuniones celebradas.
Número de integrantes de la comisión según sexo.	Absentismo.
Número de integrantes de la comisión según sexo.	Violencia de Género.
Número de integrantes de la comisión según sexo.	Igualdad.
N.º y tipo de acciones realizadas por cada comisión.	Absentismo. Igualdad. Violencia de Género.
N.º de Campañas o acciones de sensibilización contra la violencia de género realizadas con:	Ampas. Educación Infantil. Educación Primaria. Educación Secundaria. Asociaciones.
N.º de acciones de sensibilización-formación en materia de coeducación e igualdad realizadas con:	Ampas. Educación Infantil. Educación Primaria. Educación Secundaria. Asociaciones.
Número de personas según sexo matriculadas en:	Guardería. Ed. Infantil. Ed. Primaria. Ed. Secundaria.
Número de talleres, jornadas, actividades realizadas a lo largo del año:	Número.
Número de personas, según sexo, que participan en estos talleres.	Mujeres. Hombres.
Número de talleres, jornadas, actividades...realizadas para el fomento de la igualdad de oportunidades, trato y derechos.	Número.
Número de personas, según sexo, que participan en estos talleres.	Mujeres. Hombres.
Número de centros educativos con persona responsable en coeducación.	Enumerarlos.
Número de centros que cuentan con la participación de AMPAS.	Número.
Número de actividades realizadas por el PIM (punto de igualdad municipal).	Número.
Tipo de actividades realizadas por el PIM.	Enumerarlas.
Número de materiales, folletos, dípticos, guías...elaborados por el PIM.	Número.
Tipos de materiales elaborados.	Enumerarlos.
Número y tipo de acciones llevadas a cabo para incluir la figura de las mujeres.	Enumerarlas.
Tipos de servicios puestos en marcha para fomentar la igualdad en el municipio.	Enumerarlos.
Número y tipo de proyectos y servicios puestos en marcha con perspectiva de género.	Enumerarlos.
Número de personas atendidas, según sexo, en los Servicios Sociales.	Mujeres. Hombres.
Número de personas atendidas, según sexo, en el punto de Igualdad municipal.	Mujeres. Hombres.
Número de mujeres y hombres participantes en los proyectos de escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo...	Mujeres. Hombres.

Indicador de evaluación	Orientación para medir indicador
Número de personas atendidas en el servicio de asistencia jurídica gratuita.	Mujeres. Hombres.
Número de contratos realizados anualmente por el Ayuntamiento, desagregados por sexo.	Mujeres: Hombres:
Número del personal laboral del Ayuntamiento, desagregado por sexo.	Mujeres: Hombres:
Tipo de puestos del personal laboral del Ayuntamiento, desagregado por sexo.	Mujeres: Hombres:

9. Bibliografía.

- El Plan de Igualdad: Elaboración, Implantación y Medidas. Monográfico n.º 4. Instituto Andaluz de la Mujer. 2009.
- Grupo Iniciativa hacia Beijing y et al. (1996). Plataforma Beijing 95: Un instrumento de acción para las mujeres. Santiago: Isis Internacional.
- Naciones Unidas, (1979). Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw).
- (1996). Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995. Nueva York: NNUU.
- Astelarra, J., «Igualdad de oportunidades y cambios en las relaciones de género», en Políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de Administraciones Públicas y Consejería de Justicia, 2003, pp. 37-53.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4W-7864

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por resolución de Alcaldía núm. 2021-0791 de fecha 30 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección de 9 Peones de Limpieza y Mantenimiento y para la constitución de una bolsa de empleo de peones del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas con el objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultades de inserción, del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Expediente núm.: 776/2021.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Convocatoria y prueba de selección para la constitución de una bolsa de contratación temporal de Peón de Limpieza Línea 5 Plan Contigo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Vista la necesidad de selección de 9 peones de limpieza y mantenimiento y la creación de una bolsa de empleo de peones con el objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultades de inserción, del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de 9 Peones de Limpieza y Mantenimiento y para la constitución de una bolsa de empleo de peones del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas con el objeto de la puesta en marcha y ejecución de la Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultades de inserción, del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero. La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 9 PEONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEONES CON EL OBJETO DE LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN, DEL PROGRAMA «EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL» QUE SE ENMARCA DENTRO DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de 9 Peones de Limpieza como personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial», que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 5 relativa a «Mejora de espacios Productivos

y de Formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral», mediante el sistema de Concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del programa, así como las que pudieran surgir como consecuencias de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestas/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de empleo hasta la finalización de los mismos.

Segunda. Modalidad de contrato.

El contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicios determinado, regulada en el artículo 15 del texto Refundido de la ley del estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial dependiendo de las necesidades del servicio y la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. Línea 5, dentro del grupo profesional 5 y con la categoría profesional de peón limpieza.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y la jornada de este. La duración de la relación laboral será de 2 meses y se extenderá desde la fecha de firma del contrato una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo y tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Área de RR.HH., en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Tercera. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

Cuarta. Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 45 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- No se exige titulación.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Forma y plazos de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en los días laborales, desde las 9.00 a las 14.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Documento acreditativo de los periodos de inscripción en SAE
3. Documentos acreditativos de los méritos a valorar

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

Séptima. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

Octava. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección: Concurso.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, teniendo en cuenta el objeto de la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo que es: Habilitar una Línea para que las Entidades Locales puedan realizar la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación y creación de empresas de la localidad, permitiendo en cuenta a la contratación laboral, la contratación de personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento. Dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (edad, meses desempleo y experiencia laboral) a distribuir de la siguiente manera:

Edad: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos. Se otorgará más puntuación en función de la edad a partir de los 45 años y dentro del límite de la edad de jubilación

De 45 a 54 años:	1 puntos.
De 55 a edad de jubilación como máximo:	2 puntos.
Núm. de meses en situación de desempleo: la puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.	
• De 0 a 3 meses	0,5 puntos.
• De más de 3 a 6 meses	1 punto.
• De más de 6 a 9 meses	1,5 puntos.
• De más de 9 a 12 meses	2 puntos.
• De más de 12 a 18 meses	3 puntos.
• De más de 18 a 24 meses	4 puntos.
• A partir de 24 meses	5 puntos.

Experiencia laboral: la Puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,10 puntos/mes.
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,10 puntos), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
- La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral y copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Novena. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubieran obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos comunicará vía móvil o bien por email de la persona interesada la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación mediante comunicación expresa o escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.
- b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia

al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

Undécima. *Impugnaciones.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD

Solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
Código Postal:	
Provincia:	

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Peón Limpieza para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Documento acreditativo de los periodos de inscripción en SAE
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos a valorar

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En El Castillo de las Guardas (Sevilla) a ____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con domicilio en Plaza del Llano núm. 6 41890. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.

Lo manda y firma Alcalde Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas a 30 de septiembre de 2021; de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.»

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas a 30 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el Ejercicio 2021, en la modalidad de transferencia de crédito núm. 6/21. Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Gines a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-8313

MAIRENA DEL ALJARAFA

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 17 de junio de 2021 la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Mairena del Aljarafe, y una vez que ha sido sometido a información pública durante el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, se entiende aprobado definitivamente con el siguiente texto:

«REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES

TÍTULO I. DE LOS HONORES, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Capítulo I. OBJETO.

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los Honores, Distinciones y Reconocimiento a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe encaminados a premiar merecimientos excepcionales en todos los órdenes o servicios destacados, prestados en beneficio del municipio de Mairena del Aljarafe.

2. Ninguna distinción, honor o reconocimiento podrán ser otorgados a personas que desempeñen funciones de altos cargos en la Administración estatal, autonómica o municipal así como al personal electo de las mismas.

Artículo 2. *Naturaleza.*

Todas las distinciones, honores y reconocimientos a que hace referencia este reglamento son vitalicias, salvo revocación de los mismos por motivos contemplados en esta normativa, y tienen carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico o administrativo.

Capítulo II. HONORES, DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS.

Artículo 3. *Tipología.*

Las distinciones, honores y reconocimientos que podrá conceder el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe serán los siguientes:

- 1.º Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa.
- 2.º Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa.
- 3.º Medalla de Oro de la Villa.
- 4.º Reconocimiento de Honor de la Villa.
- 5.º Mención a los/as empleados públicos por 25 años de servicios.
- 6.º Mención a los/as empleados públicos por su jubilación.

Artículo 4. *Del título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa.*

1. El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a de Mairena del Aljarafe sólo se otorgará a aquella persona física que haya nacido en Mairena del Aljarafe. Constituye una de las mayores distinciones que la Corporación puede otorgar y, para que mantenga todo su prestigio, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

2. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a de Mairena del Aljarafe significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, cultura, educación, desarrollo económico e innovación, social, deporte, política o trayectoria vital ejemplar a nivel nacional o internacional y, en general, del servicio a la colectividad o de aquellos logros que enaltezcan el nombre de la Villa, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos y vecinas de la villa por contar con personalidades tan destacadas ligadas a ella por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

3. El título de Hijo/a Predilecto/a consistirá en una placa el que junto al escudo de la villa constará una exposición breve de los méritos de la persona galardonada y una medalla de plata con la reproducción del escudo del municipio en el anverso y, en el reverso, la inscripción con el nombre de la persona galardonada, la leyenda «Hijo/a predilecto/a de la Villa» y la fecha de concesión.

Artículo 5. *Del título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa*

1. El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá conferirse a favor de persona residente en Mairena del Aljarafe que sin haber nacido en el municipio reúna los méritos y circunstancias que se determinan en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.

2. El título de «Hijo/a Adoptivo/a» consistirá en una placa el que junto al escudo de la villa constará una exposición breve de los méritos de la persona galardonada y una medalla de plata con la reproducción del escudo del municipio en el anverso y, en el reverso, la inscripción con el nombre de la persona galardonada, la leyenda «Hijo/a adoptivo/a de la Villa» y la fecha de concesión.

Artículo 6. *De la medalla de Oro de la Villa.*

1. La Medalla de Oro de la villa se concederá como distinción honorífica en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por ciudadanos/as, colectivos, empresas, entidades o instituciones que, teniendo vinculación con la Villa de Mairena del Aljarafe, representen el ejercicio de virtudes individuales o colectivas en cualquiera de las ramas del saber humano que tenga como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de la comunidad. Del mismo modo, la Corporación municipal podrá conceder la Medalla de Oro de la Villa a los Patronos, Vírgenes y Santos de reconocida devoción en la localidad.

2. Se establece como modelo único para la Medalla de Oro de la Villa, que consistirá en una medalla de oro con el escudo del municipio en el anverso y en el reverso, el nombre de la persona o institución galardonada, la leyenda «Medalla de la Villa» y la fecha de concesión de la distinción.

3. El número de medallas que pueden ostentarse simultáneamente por personas físicas queda limitado a quince. En el supuesto de quedarse cubierto el número total de poseedores de medallas, no se podrá otorgar esta distinción hasta que se produzca la correspondiente vacante. No se consideran incluidas en dicho número las medallas que se acuerde conceder a los organismos, instituciones, corporaciones y demás entidades o asociaciones expresados en los párrafos anteriores.

Artículo 7. *Reconocimiento de Honor de la Villa.*

1. Se concederá a aquellas personas que destaquen en los campos de la ciencia, cultura, educación, desarrollo económico e innovación, social, deporte, política o trayectoria vital ejemplar, así como a aquellas que por sus logros puntuales sirvan de estímulo e impulso al resto de los conciudadanos/as.

2. El Reconocimiento Honor de la Villa consistirá en una placa en el que junto al escudo de la Villa constará la exposición breve de los méritos de persona galardonada, el nombre, la inscripción «Reconocimiento de Honor de la Villa» y la fecha de concesión.

Artículo 8. *Mención a los/as empleados/as públicos/as por 25 años de servicio.*

A los/as empleados/as públicos/as que cumplan 25 años de servicio se les realizará una mención especial que consistirá en una placa en el que junto al escudo de la Villa constará el agradecimiento por los servicios prestados al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, el nombre y la fecha de concesión.

Artículo 9. *Mención a los/as empleados públicos por su jubilación.*

A los/as empleados/as públicos/as que se jubilen en el año en curso se les realizará una mención especial que consistirá en una placa en el que junto al escudo de la Villa constará el agradecimiento por los servicios prestados al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el nombre y la fecha de concesión.

Capítulo III. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES, DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS.

Artículo 10. *Procedimiento*

1. Para la concesión de las distinciones previstas en este reglamento será preciso la incoación del oportuno expediente en el que se acrediten, con el mayor rigor, los méritos y circunstancias de la persona o entidad a la que se pretende distinguir, que se iniciará:

- a) En caso de otorgar Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa, Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa y Medalla de Oro de la Villa, se iniciará a propuesta de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación que consideren oportuna tal solicitud. Dicha solicitud irá dirigida al señor Alcalde-Presidente, suscrita por los ediles proponente, y en la que deberá constar memoria en la que se acrediten los méritos que hacen al aspirante acreedor de la distinción propuesta.
- b) Las personas físicas, instituciones, asociaciones de vecinos/as o colectivos de ciudadanos/as de cualquier entidad que lo consideren podrán solicitar el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a de la Villa, Hijo/a Adoptivo/a de la Villa y/o Medalla de Oro de la Villa, dirigiendo su solicitud a la Alcaldía-Presidencia, suscrita por, al menos, un número de firmas equivalente al número de votos necesarios para la asignación del último puesto de Concejal de la villa, atendiendo al resultado de las últimas elecciones locales celebradas. Esta solicitud tendrá que ir acompañada de una memoria en la que se acrediten los méritos que hacen los aspirantes acreedor/a de la distinción.
- c) Para los Reconocimientos de Honor de la Villa, cada grupo municipal con representación municipal enviará solicitud con dos propuestas, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, durante el mes de noviembre de cada año, y en la que deberá constar memoria en la que se acrediten los méritos que hacen los aspirantes acreedor/a de la distinción propuesta dentro de las categorías establecidas para los mismos.
- d) En caso de Menciones a los/as empleados públicos por 25 años de servicios y por su jubilación, se requerirá informe al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, certificando los/as empleados/as que cumplan dichos requisitos.

2. La Alcaldía-Presidencia será el órgano competente para la tramitación del expediente, con el nombramiento de un/a instructor/a que deberá recaer en el Secretario/a de la Corporación. El instructor/a del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas, informes y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona o entidad propuesta, así como que los/as aspirantes no hayan sido reconocidos con anterioridad, y concluyendo aquel en la correspondiente propuesta de Resolución, que será dictaminada por la Comisión Informativa competente y se elevará para su aprobación al Pleno de la Corporación.

3. La concesión de las distinciones, honores y reconocimientos previstas es competencia del Pleno del Ayuntamiento. El acuerdo del Pleno para el otorgamiento de éstas se requerirá la mayoría absoluta de la corporación.

Artículo 11. *Publicación.*

Los acuerdos plenarios que concedan los Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa, Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa y Medalla de Oro de la Villa se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 12. *Concesión a título póstumo.*

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.

Capítulo IV. PRERROGATIVAS.

Artículo 13. *Prerrogativas.*

Las personas que ostenten los Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa, Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa y Medalla de Oro de la Villa, tendrán derecho a ser nombrado miembro honorario de la Corporación, ocupando lugar destacado en los actos institucionales a las que sean invitados, así como cualquier otra prerrogativa que se determine por el Pleno Municipal.

Capítulo V. LIBRO DE HONOR.

Artículo 12. *Libro de honor.*

1. Se habilitará un Registro Especial para los Hijos/as Predilecto/a, Adoptivos/as y Medallas de Oro de la Villa, en donde se llevará la relación circunstanciada de todos los agraciados/as, que a su vez firmarán en el «Libro de Honor» de la Corporación.

2. Del mismo modo, en este Libro de Honor podrán estampar su firma todas aquellas personalidades de reconocido prestigio en los distintos ámbitos sociales, culturales, religiosos, económicos, profesionales o de otro orden que visiten oficialmente o transiten puntualmente por el municipio, y así se reconozca y establezca por la Alcaldía-Presidencia, Comisión de Gobierno o Pleno de la Corporación.

Capítulo VI. ENTREGA DE TÍTULOS.

Artículo 13. *Entrega de Títulos.*

1. Una vez aprobada la concesión de los títulos anteriores por el Pleno municipal, la imposición de condecoraciones, entrega de nombramientos e insignias, y reconocimientos se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, ante la Corporación Municipal y en acto institucional público y solemne convocado al efecto, salvo que por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas no pudiera celebrarse. En tal caso, los títulos se harán llegar mediante cualquier medio que acredite su recepción.

2. Antes de la imposición o entrega de título, en dicho acto, el Secretario General de la Corporación dará lectura del acuerdo Corporativo otorgando la distinción que vaya a entregarse. 3. La entrega de los títulos tendrá lugar en la víspera o festividad del Día del Patrón de Mairena del Aljarafe, el 23 de enero.

Artículo 14. *Revocación de los títulos.*

Aquella persona que posea cualquiera de las distinciones honoríficas que se reseñan en este Reglamento, sólo podrá ser privado de la misma y, en consecuencia, revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en el expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento que para su otorgamiento.

Capítulo VII. OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 15. *Otras distinciones.*

1. Será competencia del Pleno del Ayuntamiento, previo expediente tramitado al efecto, designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios. La decisión de erigir monumentos conmemorativos de hechos o personajes relevantes, o de colocar rótulos o placas en nuevas vías públicas, complejos o edificios de titularidad municipal.

2. En cuanto al procedimiento para las distinciones del artículo anterior se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de esta materia.

TÍTULO II. PROTOCOLO

Capítulo I. LUTO OFICIAL.

Artículo 16. *Declaración de luto oficial en la localidad.*

1. El Ayuntamiento podrá declarar luto oficial en el término municipal durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo por la villa de Mairena del Aljarafe o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, así como por otros hechos de trascendencia nacional, regional o local, cuya gravedad justifique la citada declaración.

2. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

3. En la resolución se especificarán las acciones que habrán de tener lugar en señal de respeto o condolencia durante los días de vigencia del luto oficial local declarado.

4. La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondearán a media asta en los edificios de titularidad municipal.

Artículo 18. *Declaración de luto oficial en el ámbito comunitario, estatal o regional.*

Cuando el luto oficial se haya declarado por las autoridades competentes de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo dispuesto por los correspondientes acuerdos o resoluciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales.

Artículo 19. *Otros honores fúnebres.*

1. En caso de fallecimiento de cualquier miembro de la Corporación municipal que se hallara en el ejercicio del cargo, antiguos/as Alcaldes/as de la Villa, y aquellas personas que ostenten los títulos de Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a y la Medalla de Oro de la villa, salvo renuncia expresa, tendrán derecho a:

- a) Que el velatorio del cadáver se instale en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial o en cualquier otro edificio de titularidad municipal que reúna las condiciones para dicho acto.
- b) Que la bandera municipal de la Casa Consistorial ondee a media asta mientras duran las exequias.

Capítulo II. OBSEQUIOS INSTITUCIONALES.

Artículo 20. *Obsequios institucionales.*

El Ayuntamiento podrá conceder una serie de regalos, obsequios y reconocimientos institucionales cuando la ocasión así lo demande. Los aludidos objetos serán definidos y diseñados por la Alcaldía teniendo siempre en cuenta que, los mismos, han de tener una relación directa con la tradición, las costumbres, la historia o los aspectos culturales más representativos de Mairena del Aljarafe.

Disposición adicional primera.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia o a la Delegación sobre la que recaigan las competencias sobre protocolo, garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento, así como resolver las dudas que el mismo pudiera plantear.

Disposición transitoria.

Cuantas corporaciones, entidades o personalidades se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los reglamentos respectivos o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

Disposición derogatoria.

La entrada en vigor del presente Reglamento supone la derogación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 23 de enero de 2002, así como cuantos otros lo contravengan.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal.»

En Mairena del Aljarafe a 16 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

15W-7817

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021, adopta el acuerdo sobre Anulación de la convocatoria del Pleno extraordinario de 30 de noviembre y la celebración del mismo el 5 de diciembre de 2017, así como la inclusión de los puntos cuarto y quinto, en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Andalucía con sede en Sevilla, en recurso de apelación número 1.027/2018 y su auto de aclaración.

En Marchena a 29 de septiembre de 2021.—La Secretaria, María Carmen Simón Nicolás.

15W-8347

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 28 de septiembre de 2021, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos generación de créditos, número 19/2021 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2021, por un importe total de un millón cuatrocientos veintiséis mil trescientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos (1.426.376,76 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna y en el tablón de anuncios, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 30 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-8327

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2021, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos generación de créditos, número 17/2021 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2021, por un importe ciento cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve euros (146.539,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna y en el tablón de anuncios, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 30 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-8321

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 28 de septiembre de 2021, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos generación de créditos, número 18/2021 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2021, por un importe treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (39.238,65 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna y en el tablón de anuncios, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 30 de septiembre de 2021—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-8325

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Por Decreto de Alcaldía n.º 2021-1890, de fecha 21 de mayo de 2021, se ha acordado iniciar el expediente y someter el plan de despliegue de red de telecomunicaciones de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) presentado por Digi Spain Telecom, S.L., a un periodo de información pública por plazo de quince días, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>] a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Los Palacios y Villafranca a 24 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-4594-P

PILAS

Por el Alcalde, se ha dictado resolución número 2021-1433, de fecha 30 de septiembre, con el siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento de Pilas cuenta con un Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) que cumple con los requisitos previstos en el apartado 4.a) 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras que establece la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva. En dicha Orden se establece que el Centro Municipal de Información a la Mujer deberá contar con Persona especializada para el asesoramiento jurídico, licenciada en Derecho. En régimen laboral o funcionarial. Que lleve a cabo las siguientes funciones:

- Colaborar en coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer en la información y atención a las víctimas de la violencia de género y el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades puestas en marcha por este Organismo.
- Aplicar los protocolos de atención e información a mujeres víctimas de violencia de género establecidos por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Grabar las atenciones realizadas en las bases de datos y sistemas información a la mujer del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Suministrar al Instituto Andaluz de la Mujer, en la forma y plazos que se establezca, los datos e información que requiera de sus actividades.
- Garantizar la asistencia del personal del Centro Municipal de Información a la Mujer a cuantas actuaciones de coordinación, cursos de formación, jornadas y seminarios organice el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Utilizar los recursos de información del Instituto Andaluz de la Mujer.

Según resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede una subvención a la entidad local ayuntamiento de Pilas para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2021, con fecha 24 de septiembre, se concede a la Entidad Local que se cita, la siguiente subvención, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que así mismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Expediente: 2021/SE/CIM/000025

Entidad Local: Ayuntamiento de Pilas (P4107500C)

Objeto: Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

- PERSONAL DE INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN.

Salario bruto anual: 34.555,64 euros.

Cuotas Seguridad Social: 10.850,52 euros.

Dietas desplazamientos: 0,00 euros.

Total presupuesto de gastos: 45.406,16 euros.

- PERSONAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO.

Salario bruto anual: 35.267,50 euros.

Cuotas Seguridad Social: 11.497,02 euros.

Dietas desplazamientos: 0,00 euros.

Total presupuesto de gastos: 46.764,52 euros.

Inversión aprobada: 92.170,68 euros.

Subvención: 46.085,34 euros.

1.ª anualidad (ejercicio 2021): 23.042,67 euros (partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 01 2021).

2.ª anualidad (ejercicio 2022): 23.042,67 euros (partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 01 2022).

Porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad: 50 %.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Plazo máximo para la presentación de la justificación: 31 de marzo de 2022.

Aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria: 46.085,34 euros.

Porcentaje de aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria respecto al coste de la actividad: 50%.

Encontrándose la Asesora Jurídica del CMIM de baja por maternidad, se establecen estas bases para la selección y contratación de personal especializado en asesoramiento jurídico en Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Pilas, al objeto de cubrir dicha baja.

Vista la resolución de Alcaldía 701/2019 de 18 de junio de 2019, por la que se delega la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal en la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos.

En base a ello he resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria para la selección y contratación de personal especializado en asesoramiento jurídico en Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Pilas, al objeto de cubrir baja por maternidad de la Asesora Jurídica titular, para realizar las funciones antes indicadas, así como la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Servicio de asesoramiento jurídico en CMIM, así como las siguientes bases que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN ASESORAMIENTO JURÍDICO EN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación de personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con la nueva redacción dada al mismo mediante el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y al objeto de la sustitución de la baja por maternidad de la asesora jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de Pilas, y en concreto de:

- Personal especializado en asesoramiento jurídico en Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Pilas.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual estará formada por los/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación, inmediatos a el/la seleccionado.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad adicional en la página web del Ayuntamiento de Pilas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del mismo, así como en las redes sociales corporativas.

Segunda. Duración.

La contratación como Personal Laboral en régimen de duración determinada se limitará al periodo de baja maternal de la persona que ocupa el puesto, incluyendo potenciales incapacidades temporales asociadas.

Tercera. Requisitos.

Los requisitos mínimos de acceso que deben reunir los aspirantes son:

- a. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de discapacitado, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico.
- b. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. Podrán participar asimismo además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España siendo titulares de la documentación que los habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. No estar incurso en causas de incompatibilidad específica, conforme el artículo 56.1b) del TREBEP y la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f. Al tratarse de personal especializada en asesoramiento jurídico en Centro Municipal de Información a la Mujer: contar con la titulación de Grado/doble Grado en Derecho o equivalente; Formación específica en atención a mujeres víctimas de violencia de género, con una duración mínima de 100 horas y una experiencia, al menos, de 6 meses en Servicios especializados de atención a mujer víctimas de violencia de género (Centros Municipales de Información a la Mujer, Puntos de Igualdad Municipal u otros servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género) en Entidades Locales como personal de asesoramiento jurídico.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos específicos exigidos por las presentes bases serán aportados necesariamente en el inicio del expediente que remitan los solicitantes junto con la instancia de solicitud.

El Servicio municipal de Recursos Humanos y Régimen Jurídico podrá efectuar comprobaciones exhaustivas y/o aleatorias a fin de verificar la validez de los documentos aportados por los candidatos.

Cuarta. Solicitudes.

Las presentes bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pilas y en la página web del mismo, www.pilas.es.

Los interesados dirigirán sus instancias al Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, presentándolas preferentemente en el Registro General (de forma presencial o telemáticamente a través de la sede electrónica), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso deberá anunciar su solicitud mediante correo electrónico a la dirección pilas@pilas.es en el mismo día la presentación realizada en otro registro. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá indicar al puesto al que opta y deberá ir acompañada de:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia del título académico exigido. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- Fotocopia de los títulos de la formación específica exigida.
- La experiencia laboral se acreditará únicamente mediante contratos laborales, nombramientos, contratos administrativos y sus respectivas prórrogas o certificados de recursos humanos o del Alcalde-Presidente; y las funciones desarrolladas también mediante otros medios admitidos en derecho, siempre que estos sean válidos a juicio del servicio de recursos humanos y régimen jurídico del Ayuntamiento de Pilas.
- Informe de vida laboral actualizado.

A estos efectos en los documentos aportados se admitirá copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

Quinta. Proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios, página web y redes sociales corporativas a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de cinco días hábiles. Junto a la relación provisional se determinará la fecha de celebración del ejercicio que se indica posteriormente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

La selección consistirá en la resolución de un caso práctico elaborado por el Tribunal, relacionado con las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas. La celebración del ejercicio será en las dependencias de la Casa Consistorial, sita en plaza del Cabildo s/n de Pilas (Sevilla).

La valoración del ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo alcanzar un mínimo de 7 puntos.

Aquellos aspirantes que superen el caso práctico, en el supuesto de existir más de uno, serán llamados para realizar una entrevista en la que los aspirantes responderán a las cuestiones que se les planteen por el Tribunal de Selección, relacionadas con las funciones a desempeñar, sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes). Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La valoración de la entrevista tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

El resultado del proceso selectivo corresponderá a la suma, en su caso, de las puntuaciones obtenidas en la resolución del caso práctico y la entrevista.

En el supuesto de producirse un empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más aspirantes, se dará preferencia a quien haya obtenido mayor puntuación en la resolución del caso práctico.

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde del Ayuntamiento las listas de aprobados por orden de calificación provisional determinado por la puntuación final; siendo el Alcalde quien dictará la correspondiente resolución, que tendrá carácter Provisional y que se hará pública en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pilas y en la página web del mismo, www.pilas.es, así como en las redes sociales corporativas, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la calificación provisional será elevada automáticamente a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas por el Alcalde, previo informe del Tribunal Calificador mediante la correspondiente Resolución definitiva.

Sexta. Órgano de selección.

El Tribunal de selección estará conformado por: El Director de Recursos Humanos José Joaquín Velázquez Pérez (sustituto Manuel Becerril Cardellat), como presidente; y como vocales: Manuela Pérez Cruz (sustituta Ana Gómez Sánchez) y Eva Cárave López Becerra (sustituta Virginia Ugalde Donoso); como Secretaria actuará una de las Vocales.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los/as miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los/as aspirantes podrán promover recusación en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

El tribunal podrá constituirse con la presencia de la mitad de sus integrantes (Según el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo) y el mismo órgano está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso de selección.

Séptima. Contratación de seleccionados.

La relación definitiva de aspirantes se elevará al Concejal Delegado de Trabajo para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/la aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con los diez siguientes aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Para su contratación, se procederá a requerir a la persona seleccionada en primer lugar para que presenten el original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el plazo de dos días hábiles.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándoles un plazo de dos días hábiles para aportar la documentación requerida.

El mismo procedimiento se utilizará en el supuesto de rechazo al ofrecimiento.

Octava. Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a. Procedimiento general: El Departamento de Trabajo (perteneciente al Servicio de RRHH y Régimen Jurídico) remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo (en caso de que el candidato/a señale un medio digital preferente de notificación se usará el mismo). Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Pilas (también puede hacerse uso de la sede electrónica), acompañado de original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.
- b. Procedimiento de urgencia: El Departamento de Trabajo (perteneciente al Servicio de RRHH y Régimen Jurídico) se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Pilas el/la seleccionado o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor, presentando original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.
- c. En el caso que no se pueda localizar al interesado, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.
- d. Si el interesado rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.
- e. El interesado que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

Novena. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no establecido en las presentes bases, por la normativa siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décima. Recursos.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente Recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de la web municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 114-C de la Ley 39/2015 de uno de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Segundo. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pilas y en la página web del mismo, www.pilas.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

En Pilas a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-8330

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, aprobó definitivamente la «Modificación del estudio de detalle correspondiente al sector INV» redactado por el arquitecto don Ricardo Ronquillo Pérez y promovido por don Sebastián Polo Ayllón.

Se ha procedido a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8853, así como en el Registro Municipal de Instrumentos Planeamiento y Gestión Urbanística al folio núm. 25, con el contenido que en anexo se incluye al presente edicto.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Puebla del Río a 26 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE «INV»

La Puebla del Río. (Polígono INV)

Promotor: Don Juan Sebastián Polo Ayllón. Arquitecto: Don Ricardo Ronquillo Pérez.

1. MEMORIA.

1.1. Memoria informativa.

A petición de don Juan Sebastián Polo Ayllón (NIF núm. 53591981A), como propietario de finca afectada por la presente modificación, con domicilio a efectos de notificaciones en Barriada Las Marismas Bloque 10 (Farmacia), de La Puebla del Río; se redacta

la presente modificación del estudio de detalle «INV», correspondiente a la unidad de actuación núm. 3 de las NNSS de la Puebla del Río, Adaptación Parcial a la LOUA, por el Arquitecto don Ricardo Ronquillo Pérez.

Ubicación en el municipio.

El ámbito del estudio de detalle «INV», se encuentra delimitado en el plano 43 «Clasificación del Suelo» de las vigentes NNSS coincidiendo con la UA3 (Polígono INV).

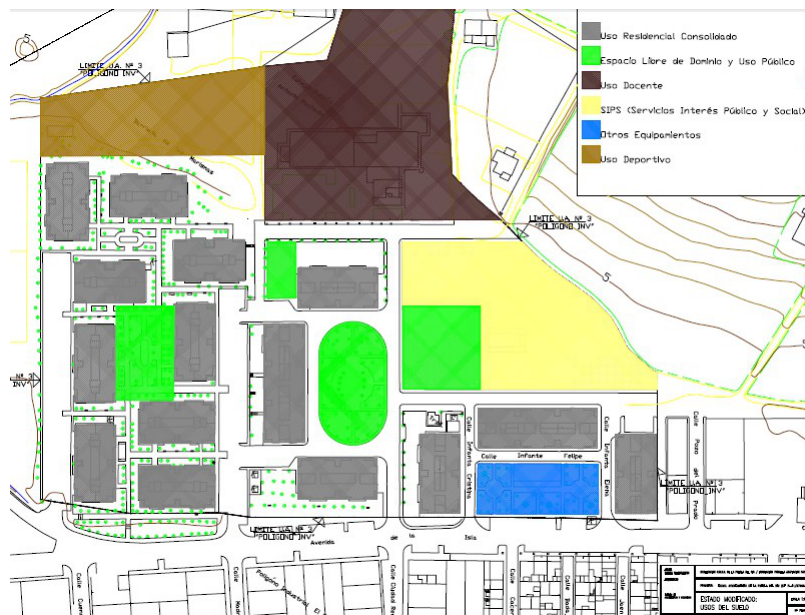
La UA3 surgió como resultado de una intervención unitaria sin demasiada relación con la trama urbana del núcleo de población, al suroeste del mismo, apoyándose en la Avda. de La Isla Mayor como vía de conexión. Se trata de edificaciones exentas de tres y cuatro plantas de altura con una tipología en forma de «H».

La actuación fue ejecutada por el Instituto Nacional de la Vivienda y se destinaron a «viviendas sociales».

Antecedentes urbanísticos.

- Las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla del Río, se aprobaron definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo el 1 de marzo de 1984. Posteriormente se aceptó el Texto Refundido con fecha de 24 de octubre de 1988.
- Con posterioridad se aprobó definitivamente con fecha de 3 de junio de 1987 por la Comisión Provincial de Urbanismo una modificación puntual de las NNSS en el ámbito de la UA3, que cambiaba un equipamiento de preescolar a la categoría de equipamiento de «otros usos».
- Con fecha de 10 de mayo de 2012, se aprobó definitivamente una modificación de las NNSS (tramitada paralelamente al procedimiento de adaptación parcial a la LOUA, PGOU, según las especificaciones del Decreto 11/2008), en el que se dispone una nueva zonificación de las dotaciones locales y de los espacios libres de dominio y uso público, para conseguir una gran parcela destinada a SIPS.

La distribución de usos queda como se recoge en esta última modificación en su plano núm. 4 (estado modificado: usos del suelo) y que se adjunta a continuación, no habiendo sufrido ningún cambio las parcelas de usos residencial desde su origen:



- Por último, con fecha 14 de marzo de 2013 se aprobó definitivamente el estudio de detalle INV (Instituto Nacional de la Vivienda), donde se recogen las especificaciones concretas sobre alineaciones, rasantes y volúmenes del sector así como aclaraciones sobre los usos en la parcela de «otros equipamientos».

1.2. Memoria descriptiva y justificativa.

El presente documento tiene por objeto la modificación del estudio de detalle «INV» correspondiente a la UA 3 de las NNSS Municipales de La Puebla del Río, con el fin de establecer una regulación pormenorizada sobre los usos compatibles y los prohibidos en planta baja de los edificios afectados (barriadas de «La República Argentina» y «Las Marismas»), cuyo uso global es residencial.

Se propone la modificación del estudio de detalle «INV» con objeto de:

- Contribuir a dinamizar la actividad económica en una zona residencial alejada del centro urbano que aporte un aumento de la actividad comercial y social al entorno, aprovechando la proximidad de la Avenida de la Isla Mayor como vía de acceso al barrio.
- Proporcionar las condiciones para la implantación del pequeño comercio de barrio para acercar algunos servicios cotidianos a los miembros de una comunidad con alta densidad de población y déficit de los mismos.
- Satisfacer el legítimo interés de los propietarios de las fincas, de tener una opción alternativa de desarrollo económico junto a su lugar de residencia, sin incurrir en infracción urbanística dentro de los límites permitidos por esta modificación.

2. NORMAS.

2.1. Usos.

Será de aplicación a los bloques de uso global residencial de las barriadas «República Argentina» y «Las Marismas» pertenecientes al estudio de detalle «INV» (UA 3), tal como queda recogido en la planimetría que acompaña.

Se tendrá en cuenta las definiciones establecidas por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Andalucía.

El uso global será residencial, compatible en planta baja con los de:

- Uso comercial (para venta al por menor de pequeño comercio).
- Oficinas, peluquerías, salones de belleza, consultas de medicina y estética y despachos profesionales.
- Recreativas solamente:
 - Actividades culturales y sociales.
 - Actividades deportivas: Gimnasios
 - Establecimientos de actividades culturales y sociales.

Los usos prohibidos son:

- Espectáculos públicos.
- Actividades recreativas (excepto las Actividades culturales y sociales)
- Establecimientos públicos (excepto gimnasios, y establecimientos de actividades culturales y sociales).
- Quedan excluidas las actividades con licencia en el momento de la aprobación de la presente Modificación (sin posibilidad de cambio de ubicación).

3. RESUMEN EJECUTIVO.

Se exponen a continuación los objetivos, finalidades y determinaciones de la modificación del estudio de detalle «INV», con la delimitación de los ámbitos en los que la modificación proyectada altera o cambia la vigente normativa mediante un plano donde se recoge la situación y alcance de la misma.

Objetivos:

El objetivo de la modificación del estudio de detalle «INV» es:

01 Introducción del uso de local comercial I como compatible con el residencial (con las condiciones especificadas en 2.1_Usos) en la planta baja de las edificaciones residenciales existentes a las que afecta la presente Modificación Puntual (Barriadas de «La República Argentina» y «de Las Marismas»).

Al estar dentro de un entorno urbano consolidado la modificación no supone ninguna implicación de actuación urbana, ni pública ni privada.

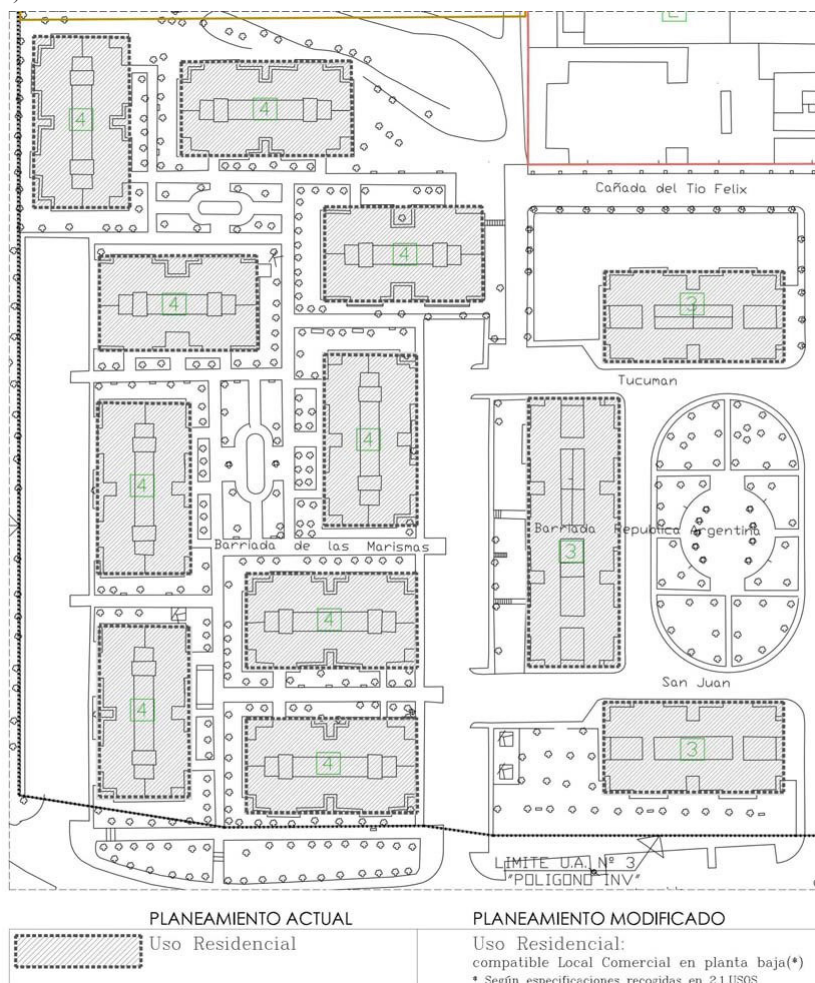
Lo anteriormente expuesto queda reflejado en la planimetría que acompaña.

La Puebla del Río a 25 de febrero de 2021. Promotor: Juan Sebastián Polo Ayllón. Arquitecto: Ricardo Ronquillo Pérez.

«Área afectada.»

Estado actual: Suelo urbano consolidado (uso global: residencial).

Estado modificado: Suelo urbano consolidado (uso global: residencial; compatible local comercial en planta baja, según especificaciones en 2.1. Usos).





MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE "INV"
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PUEBLA DEL RÍO

"POLEO INV" LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

Arquitecto: RICARDO RODRIGUEZ PÉREZ
Promotor: JUAN SEBASTIÁN POLO ATILÓN INF 5389181A

Fecha: febrero 2021
Escala: indicadas

situación y emplazamiento
Área afectada 01

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO
ENTRADA
15/04/2021 15:12
1928



MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE "INV"
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PUEBLA DEL RÍO

"POLIGONO INV", LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

Arquitecto: RICARDO RONDILLO PÉREZ

Promotor: JUAN SEBASTIÁN POLO AYLLÓN. NIF 53891981-A

Fecha: febrero 2021

Escala: 1:1500

Planeamiento: actual/modificado **02**

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO
ENTRADA
15/04/2021 15:12
1928

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos núm. 30/2021 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con bajas parciales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-8341

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos núm. 31/2021 en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-8343

UMBRETE

Exposición pública expediente número 36/2021 de modificación presupuestaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 36/2021 de modificación presupuestaria con la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la plaza de la Constitución número 5, de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de Transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

8W-8362

UMBRETE

Exposición pública expediente número 35/2021 de modificación presupuestaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 35/2021 de modificación presupuestaria con la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la plaza de la Constitución número 5, de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de Transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

8W-8360

UMBRETE

Exposición pública expediente 34/2021 de Modificación Presupuestaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 34/2021 de modificación presupuestaria con la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la plaza de la Constitución número 5 de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de Transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

8W-8358

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es